

Bogotá, D.C. Septiembre 11 de 2019

Señor

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS

SECRETARIO

JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO

ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

juzgado33civildelcircuitobogota@hotmail.com

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 3621 de Juzgado 33 Civil del Circuito del 5 de Septiembre de 2019 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: VERBAL MAYOR CUANTIA No. 2019-00223

Afectado: ALIANZA FIDUCIARIA S A Y OTROS

Número de trámite:
000001900498908-000001900498909-000001900498910-000001900498911-000001900498912

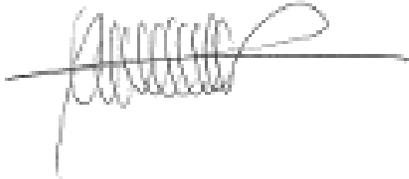
Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de la inscripción de la demanda sobre las siguientes entidades, de acuerdo con lo ordenado por usted:

Entidad	NIT	Matricula
ALIANZA FIDUCIARIA S A	NIT 8605313153	00260758
COOPRESTAR	NIT 9001380213	S0029135
COOPRODUCIR	NIT 8305046606	S0023973
COOPMULCOM	NIT 9000598836	S0026459
COOPSOLUCION	NIT 9005289971	S0042189

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

..

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GINNA PAOLA RODRIGUEZ ROZO', written over a horizontal line.

GINNA PAOLA RODRIGUEZ ROZO

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/>. En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

Atención al cliente: +57 1 383 0330 

ccb.org.co



"Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso interno de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si usted no es el destinatario, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. Los comentarios u opiniones no necesariamente representan a la Entidad. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: ccb.org.co/protecciondedatospersonales".





CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2020** pasa al Despacho del Señor Juez el expediente No. **2019-00223** para:

Para decidir de fondo		Por reparto		Auto	
Para sentencia con oposición				Sentencia	
Para sentencia sin oposición					
Para revisar la liquidación de costas		Se corrige Foliación	Si		
Para resolver el recurso interpuesto	X		No		
Para resolver sobre escrito de medidas cautelares					
Para resolver sobre admisión de demanda		Desde el Folio			
Para resolver sobre admisión de tutela					
Para resolver sobre admisión de desacato		Término venció en silencio	Si		
Para resolver sobre admisión de impugnación			No		
Para continuar trámite					
Para resolver sobre poder conferido		Términos			
Para resolver sobre la renuncia presentada					
Para resolver sobre las excepciones propuestas					
Con contestación de demanda en tiempo					
Con subsanación de demanda en tiempo					
Vencido el término del auto anterior					
Con respuesta de _____					
Con solicitud de remanentes					
Con informe de _____					
Con póliza judicial					
Con publicaciones					
Con solicitud de retiro de demanda					
Para desistimiento tácito					
Con solicitud de sustitución					
Para señalar fecha de audiencia					
Para oficiar a la DIAN					
Cumplido lo ordenado en auto anterior					
OTRO	X				

INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO INFORMANDO QUE UNO DE LOS DEMANDADOS SE ENCUENTRA NOTIFICADO, SE INTERPUSO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y SOLICITARON EL EMPLAZAMIENTO DE OTROS DEMANDADOS.-

OSCAR MAURICIO ORDOÑEZ ROJAS
SECRETARIO

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

Bogotá, 13 de noviembre de 2020

Doctor
ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO:	2019-0223-00
DEMANDANTE:	BANCO MULTIBANK S.A
DEMANDADA:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – COOPRESTAR y OTROS
ASUNTO:	PODER ESPECIAL DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS COOPRESTAR

MARIA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.774.659 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de Agente Interventora - Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios **COOPRESTAR en Intervención en la Medida de Toma de Posesión**, con **Nit. 900.138.021**, calidad que consta en el certificado de existencia y representación legal de la Intervenido, el cual se aporta; por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIA NENFERT MORENO TOVAR**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.388.958, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.209.422 del C. S. de la J. Para que en nombre y representación de la Cooperativa en Intervención mencionada, actúe como apoderada en defensa de los intereses de la Intervenido, en la demanda de la Referencia.

La apoderada tiene expresa facultades para asistir a las audiencias y demás etapas previstas en el referido trámite de la demanda, igualmente queda facultada para solicitar y aportar pruebas, proponer excepciones, recurrir, objetar, oponerse, y en general, tendrán todas las facultades inherentes y conducentes para la defensa de los intereses de la Cooperativa en Intervención demandada, conforme a las previsiones del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada para actuar, en los términos y para los efectos del presente poder.

Correo electrónico de la Agente Interventora: gerencia@echandiaasociados.com

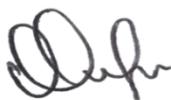
Correo electrónico de la Apoderada: nenfertmoreno@hotmail.com

Atentamente,



MARIA CLAUDIA ECHANDIA
Agente Interventora Cooperativas
Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y
Coopmulcom

Acepto,



MARIA NENFERT MORENO TOVAR
CC.No.40.388.958 de Villavicencio
TP.No.209.422 del C.S.J.

Bogotá, 13 de noviembre de 2020

Doctor
ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO:	2019-0223-00
DEMANDANTE:	BANCO MULTIBANK S.A
DEMANDADA:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – COOPRESTAR y OTROS
ASUNTO:	PODER ESPECIAL DE COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR

MARIA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.774.659 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de Agente Interventora - Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva Producir, **COOPRODUCIR en Intervención en la Medida de Toma de Posesión**, con **Nit. 830.504.660**, calidad que consta en el certificado de existencia y representación legal de la Interventora, el cual se aporta; por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIA NENFERT MORENO TOVAR**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.388.958, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.209.422 del C. S. de la J. Para que en nombre y representación de la Cooperativa en Intervención mencionada, actúe como apoderada en defensa de los intereses de la Interventora, en la demanda de la Referencia.

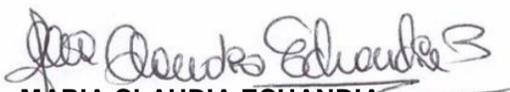
La apoderada tiene expresa facultades para asistir a las audiencias y demás etapas previstas en el referido trámite de la demanda, igualmente queda facultada para solicitar y aportar pruebas, proponer excepciones, recurrir, objetar, oponerse, y en general, tendrán todas las facultades inherentes y conducentes para la defensa de los intereses de la Cooperativa en Intervención demandada, conforme a las previsiones del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada para actuar, en los términos y para los efectos del presente poder.

Correo electrónico de la Agente Interventora: gerencia@echandiaasociados.com

Correo electrónico de la Apoderada: nenfertmoreno@hotmail.com

Atentamente,



MARIA CLAUDIA ECHANDIA
Agente Interventora Cooperativas
Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y
Coopmulcom

Acepto,



MARIA NENFERT MORENO TOVAR
CC.No.40.388.958 de Villavicencio
TP.No.209.422 del C.S.J.

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

Bogotá, 13 de noviembre de 2020

Doctor
ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO:	2019-0223-00
DEMANDANTE:	BANCO MULTIBANK S.A
DEMANDADA:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – COOPRESTAR y OTROS
ASUNTO:	PODER ESPECIAL DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSOLUCION

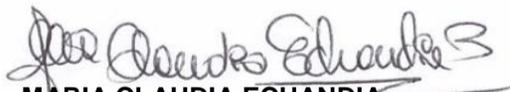
MARIA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.774.659 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de Agente Interventora - Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios **COOPSOLUCION en Intervención en la Medida de Toma de Posesión**, con **Nit. 900.528.997**, calidad que consta en el certificado de existencia y representación legal de la Intervenido, el cual se aporta; por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIA NENFERT MORENO TOVAR**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.388.958, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.209.422 del C. S. de la J. Para que en nombre y representación de la Cooperativa en Intervención mencionada, actúe como apoderada en defensa de los intereses de la Intervenido, en la demanda de la Referencia.

La apoderada tiene expresa facultades para asistir a las audiencias y demás etapas previstas en el referido trámite de la demanda, igualmente queda facultada para solicitar y aportar pruebas, proponer excepciones, recurrir, objetar, oponerse, y en general, tendrán todas las facultades inherentes y conducentes para la defensa de los intereses de la Cooperativa en Intervención demandada, conforme a las previsiones del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada para actuar, en los términos y para los efectos del presente poder.

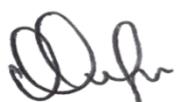
Correo electrónico de la Agente Interventora: gerencia@echandiaasociados.com
Correo electrónico de la Apoderada: nenfertmoreno@hotmail.com

Atentamente,



MARIA CLAUDIA ECHANDIA
Agente Interventora Cooperativas
Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y
Coopmulcom

Acepto,



MARIA NENFERT MORENO TOVAR
CC.No.40.388.958 de Villavicencio
TP.No.209.422 del C.S.J.

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

Bogotá, 13 de noviembre de 2020

Doctor

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO:	2019-0223-00
DEMANDANTE:	BANCO MULTIBANK S.A
DEMANDADA:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – COOPRESTAR y OTROS
ASUNTO:	PODER ESPECIAL DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA COOPMULCOM

MARIA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.774.659 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de Agente Interventora - Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Comunera, **COOPMULCOM en Intervención en la Medida de Toma de Posesión**, con **Nit. 900.059.883**, calidad que consta en el certificado de existencia y representación legal de la Intervenido, el cual se aporta; por el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIA NENFERT MORENO TOVAR**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.388.958, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.209.422 del C. S. de la J. Para que en nombre y representación de la Cooperativa en Intervención mencionada, actúe como apoderada en defensa de los intereses de la Intervenido, en la demanda de la Referencia.

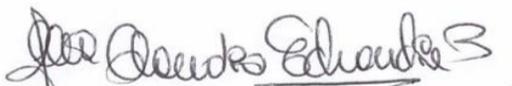
La apoderada tiene expresa facultades para asistir a las audiencias y demás etapas previstas en el referido trámite de la demanda, igualmente queda facultada para solicitar y aportar pruebas, proponer excepciones, recurrir, objetar, oponerse, y en general, tendrán todas las facultades inherentes y conducentes para la defensa de los intereses de la Cooperativa en Intervención demandada, conforme a las previsiones del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase reconocer personería a mi apoderada para actuar, en los términos y para los efectos del presente poder.

Correo electrónico de la Agente Interventora: gerencia@echandiaasociados.com

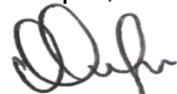
Correo electrónico de la Apoderada: nenfertmoreno@hotmail.com

Atentamente,



MARIA CLAUDIA ECHANDIA
Agente Interventora Cooperativas
Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y
Coopmulcom

Acepto,



MARIA NENFERT MORENO TOVAR
CC.No.40.388.958 de Villavicencio
TP.No.209.422 del C.S.J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
Sigla: COOPMULCOM
Nit: 900.059.883-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0026459
Fecha de Inscripción: 13 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación: 24 de abril de 2017

Advertencia: Esta entidad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su inscripción desde 2018 hasta 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de inscripción y/o renovación del año: 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 No 17-24 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@coopmulcom.com.co
Teléfono comercial 1: 3176381923
Teléfono comercial 2: 2838614
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cr 9 # 100-07 Of 609
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: gerencia@echandiaasociados.com
Teléfono para notificación 1: 2569500
Teléfono para notificación 2: 2838614
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 26 de noviembre de 2005 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2005, con el No. 00092712 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE POR LA SIGLA COOPMULCOM.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 008 del 4 de noviembre de 2011 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2011, con el No. 00201475 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE POR LA SIGLA COOPMULCOM a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que en virtud de los Decretos 4334 y 4333 de 2008 mediante Auto No. 400-008798 del 25 de junio de 2018, inscrito el 17 de julio de 2018,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo el No. 00035059 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la Superintendencia de Sociedades, ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de las cooperativas: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - COOPRESTAR- COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACIÓN - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA - COOPMULCOM- y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCIÓN.

Que mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00039278 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objetivos Específicos. A) Brindar excelentes servicios a sus asociados, por cuanto reconoce que por ellos y para ellos existe la cooperativa. B) Fundar su proyección en la autogestión, la solidaridad, la democracia, la eficiencia, la equidad y la racionalización de los recursos para asegurar su subsistencia, crecimiento y rentabilidad dentro del mercado en el que se desenvuelve. C) Adquirir tecnología directamente o por intermedio de terceros, para brindar una mejor prestación de sus servicios. D) Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos, de desarrollo educativo, económico, social. E) Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar de los asociados y su familia. F) Establecer y prestar directamente o i mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35**

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formas asociativas y cooperativas servicios de previsión, asistencia, solidaridad, bienestar y seguridad social. G) Desarrollar por sí misma o a través de empresas especializada preferiblemente de naturaleza cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social. H) Fomentar la creación) fortalecimiento de empresas, como elementos fundamentales para general crecimiento, empleo y desarrollo. I) Realizar operaciones de libranza e descuento directo en calidad de entidad operadora, así como todas las operaciones relacionadas con esta actividad, debidamente financiadas con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley. Y en todo caso con recursos de origen lícito de conformidad con lo establecido en la ley. J) Realizar operaciones de compra- venta de cartera y todas aquellas operaciones relacionadas con esta actividad. La cesión de créditos objeto de libranza otorgados por COOPMULCOM como entidad operadora implicará, por ministerio de la ley, la transferencia en cabeza del cesionario del derecho a recibir del empleador o entidad pagadora el pago del bien o servicio que se atiende a través de la libranza o autorización de descuento directo sin necesidad de, requisito adicional. Servicios. La cooperativa ofrecerá a sus asociados, servicios que, satisfagan sus expectativas y necesidades, para ser coherentes con la misión que se ha propuesto seguir. La cooperativa prestará sus servicios a través de las siguientes secciones: 1. Sección de crédito, la cual podrá: A) Celebrar cualquier tipo de operaciones activas con sus asociados tales como: Realizar operaciones de libranza o descuento directo con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley, en los términos que reglamente el consejo de administración. B) Obtener recursos externos para la prestación del servicio. C) Comprar y vender títulos valores representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. D) Negociar títulos valores de contenido crediticio, bien sea que los obligados cambiarios, directos o de regreso, sean asociados o terceros, distintos de sus administradores. E) Celebrar convenios, dentro de las disposiciones legales, para la prestación de otros servicios financieros, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. 2. Sección de educación, la cual podrá: A) Coordinar y ejecutar programas educativos dirigidos a los asociados, trabajadores, administradores, directivos y terceros, de conformidad con las normas legales, para lo cual el consejo de administración trazará las políticas pertinentes. B) Implementar, directa o indirectamente,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35**

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos de educación formal, no formal o informal. C) Organizar y promover conferencias, exposiciones, concursos y demás actividades de tipo educativo y cultural, tendientes a elevar el nivel cultural de sus asociados, sus familias y la comunidad en general. D) Elaborar o comprar folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objeto la formación y capacitación de sus lectores. E) Elaborar o comprar medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, cuyos contenidos tengan por objeto la formación y capacitación de sus usuarios. F) Adelantar investigación con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permita el desarrollo de los fines educativos contemplados en el presente estatuto o que contribuya a la actividad económica desarrollada por COOPMULCOM, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario. G) Adquirir activos fijos bien sean éstos: inmuebles, muebles o equipos que tengan por objeto principal dotar a la entidad de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. H) Organizar procesos de inducción y educación solidaria dentro del marco de las normas vigentes para educación no formal. Cuando los programas no superen la intensidad horaria requerida por las secretarías de educación, se registrarán como educación informal ante DANSOCIAL, para obtener la acreditación de dichos programas. 3. Sección de previsión, asistencia y solidaridad, la cual podrá: A) Desarrollar o contratar programas de previsión, asistencia y solidaridad para sus asociados. B) Contratar servicios de seguros para sus asociados a través de cooperativas u otras entidades especializadas. C) Crear fondos especiales para la prestación de servicios dirigidos al bienestar de sus asociados. D) Crear fondos mutuales para la prestación de los servicios de previsión, asistencia y solidaridad para los asociados, aprovisionándolos con la contribución directa de sus asociados y/o con los excedentes del ejercicio. 4. Sección de servicio social, la cual podrá: A) Organizar y promover servicios y programas de cultura, turismo, recreación y deporte con el propósito de procurar a sus asociados y familias un sano esparcimiento, la cultura física y las relaciones humanas. B) Promover la comercialización de pasajes aéreos, planes turísticos y demás actividades propias del turismo, a través de convenios con agencias de viajes. C) Promover, realizar convenios y/o asociaciones con entidades del sector solidario o con particulares para la comercialización de las actividades y la prestación de servicios de la presente sección. 5. Sección de salud, seguridad social y bienestar, la cual podrá: A) Celebrar convenios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la adquisición masiva de servicios de salud por fuera del pos
tales como, pero sin limitarse a ellos, de odontología, de medicina
alternativa, de medicina pre pagada entre otros. B) Realizar campañas
para la prevención de enfermedades y de riesgos biológicos a través
de sus propios medios o mediante convenios con entidades
especializadas. C) Cooperar con entidades estatales para el
cubrimiento de planes complementarios de salud para sus asociados.

PATRIMONIO

\$ 20.000.000,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Auto No. 001165 del 14 de febrero de 2020, de Superintendencia de
Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020
con el No. 00040115 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro,
se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Agente Interventor Con Funciones De Representación Legal	Echandia Maria Claudia	Bautista C.C. No. 000000039774659

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 15 del 31 de marzo de 2015, de Asamblea General, inscrita
en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2015 con el No. 00021139
del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Vera Moyano Ginna Lisette	C.C. No. 000001026251627
Segundo Renglon	Castillo Sanchez Durley Dayani	C.C. No. 000000045690514
Tercer Renglon	Pulido Gonzalez Doris Emilse	C.C. No. 000001023917889

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ceballos Garcia Neify Astrid	C.C. No. 000001023921182
Segundo Renglon	Narvaez Garzon Ivan Rodrigo	C.C. No. 000000080913268

Que por Documento Privado Sin Núm del 18 de enero de 2016, inscrito el 19 de enero de 2016, bajo el No. 00024004 del libro III, de la entidades sin ánimo de lucro, Castillo Sanchez Durley Dayani, renunció al cargo de miembro consejo de administración de la entidad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Certifica:

Que por Documento Privado Sin Núm del Consejo de Administración, del 15 de febrero de 2017, inscrito el 20 de febrero de 2017, bajo el No. 00028493 del libro III, de la entidades sin ánimo de lucro, Pulido Gonzalez Doris Emilse, renunció al cargo de miembro consejo de administración de la entidad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 31 de marzo de 2015, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2015 con el No. 00021140 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Pisco Molano Luis Javier	C.C. No. 00000009530933 T.P. No. 69403-T

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Suplente	Cubillos Maria Isabel	C.C. No. 000000052189872 T.P. No. 179684-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 7 del 26 de abril de 2011 de la Asamblea de Asociados	00192027 del 1 de junio de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 008 del 4 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Asociados	00201475 del 20 de diciembre de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 09 del 20 de marzo de 2012 de la Asamblea de Asociados	00002820 del 4 de abril de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 010 del 14 de septiembre de 2012 de la Asamblea General	00008493 del 15 de noviembre de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 11 del 5 de marzo de 2013 de la Asamblea General	00010450 del 26 de abril de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 012 del 16 de diciembre de 2013 de la Asamblea General	00014390 del 18 de diciembre de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 013 del 14 de marzo de 2014 de la Asamblea General	00016535 del 14 de mayo de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 15 del 31 de marzo de	00021344 del 20 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 de la Asamblea General2015 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6499

Actividad secundaria Código CIIU: 9499

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B203494737D807

1 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA 20:13:33

AB20349473

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIONES DE LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE
LUCRO.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN INSCRIPCIONES DE
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA:

QUE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN
INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
APARECE INSCRITO(A) EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
BAJO EL NUMERO : S0029135

CERTIFICA:

QUE A SU NOMBRE FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES LIBROS DE COMERCIO :

LIBRO	REGISTRO	FECHA	HOJAS
MAYOR BALANCES	00060358	13/09/2007	200
DIARIO COLUMNARIO	00060359	13/09/2007	300
ASOCIADOS	00060360	13/09/2007	200
ACTAS PARA ASAMBLEAS	00060361	13/09/2007	100
ACTAS REUNION CONCEJO DE ADMINISTRACION	00060362	13/09/2007	150
ACTAS	00060363	13/09/2007	100
ACTAS DE ASAMBLEAS	00090647	12/07/2012	100

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE
2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN
EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA
CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS
SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:36

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473D7177

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
COOPSOLUCION EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y EN
INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
Sigla: COOPSOLUCION
Nit: 900.528.997-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0042189
Fecha de Inscripción: 29 de mayo de 2012
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2017

Advertencia: Esta entidad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su inscripción desde 2018 hasta 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de inscripción y/o renovación del año: 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 N 61-65 Local 212
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerente@coopsolucion.com
Teléfono comercial 1: 4329723
Teléfono comercial 2: 3214054753
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cr 9 # 100-07 Of 609
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:36

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473D7177

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: gerencia@echandiaasociados.com
Teléfono para notificación 1: 2569500
Teléfono para notificación 2: 3214054753
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 01-2012 del 7 de mayo de 2012 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2012, con el No. 00004445 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSOLUCION.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que en virtud del Decreto 2555 de 2010 mediante Resolución No. 2018330003525 del 12 de junio de 2018, inscrito el 03 de julio de 2018, bajo el No. 00034891 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la Superintendencia de Economía Solidaria, ordenó la liquidación forzosa administrativa de entidad de la referencia.

Certifica:

Que en virtud de los Decretos 4334 y 4333 de 2008 mediante Auto No. 400-008798 del 25 de junio de 2018, inscrito el 17 de julio de 2018, bajo el No. 00035060 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la Superintendencia de sociedades, ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR sigla COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:36

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473D7177

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS COMUNERA Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
COOPSOLUCION.

Que mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00039279 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

PATRIMONIO

\$ 5.672.813.999,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Resolución No. 525 del 12 de junio de 2018, de Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 00034891 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Torres Ortiz Carlos	C.C. No. 000000012235310

Por Auto No. 001165 del 14 de febrero de 2020, de Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:36

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473D7177

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 00040113 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro,
se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Agente Interventor Con Facultades De Representación Legal	Echandia Bautista Maria Claudia	C.C. No. 000000039774659

REVISORES FISCALES

Por Resolución No. 995 del 7 de febrero de 2018, de Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2018 con el No. 00032494 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Vega Escobar Piter	C.C. No. 000000012108387 T.P. No. 17301-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 12 de febrero de 2013 de la Asamblea de Asociados	00009290 del 13 de marzo de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 03 del 16 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Asociados	00014421 del 19 de diciembre de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 6 del 27 de mayo de 2014 de la Asamblea General	00017482 del 18 de junio de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 008 del 27 de marzo de	00021314 del 19 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:36

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473D7177

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 de la Asamblea General2015 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6499

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:36

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473D7177

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR
SIGLA COOPRODUCIR EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA
DE TOMA DE POSESIÓN
Sigla: COOPRODUCIR
Nit: 830.504.660-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0023973
Fecha de Inscripción: 21 de octubre de 2004
Último año renovado: 2016
Fecha de renovación: 24 de mayo de 2016

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 10 No. 16 - 92 Of 403
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cooproducir2016@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144497994
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cr 9 # 100-07 Of 609
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: gerencia@echandiaasociados.com
Teléfono para notificación 1: 2569500
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 0000001 del 27 de agosto de 2004 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2004, con el No. 00078367 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 17 de diciembre de 2010 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2011, con el No. 00184769 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR a COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR SIGLA COOPRODUCIR.

Por Acta No. 003 del 4 de julio de 2012 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2012, con el No. 00006256 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR SIGLA COOPRODUCIR a COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR SIGLA COOPRODUCIR.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que en virtud de los Decretos 4334 y 4333 de 2008 mediante Auto No. 400-008798 del 25 de junio de 2018, inscrito el 17 de julio de 2018, bajo el No. 00035058 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la superintendencia de sociedades, ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de las cooperativas: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - COOPRESTAR- COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACIÓN - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA - COOPMULCOM- y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCIÓN.

Que mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00039277 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Que por Acta No. 016 de la Asamblea de Asociados del 23 de julio de 2016, inscrita el 27 de septiembre de 2016 bajo el número 00027637 del libro III, del libro de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38**

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objetivo corporativo. Brindar servicios con valor agregado social, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y el fortalecimiento de la empresa. Objetivos específicos. A) Brindar excelentes servicios a sus asociados, por cuanto reconoce que por ellos y para ellos existe la cooperativa. B) Fundar su proyección en la autogestión, la solidaridad, la democracia, la eficiencia, la equidad y la racionalización de los recursos para asegurar su subsistencia, crecimiento y rentabilidad dentro del mercado en el que se desenvuelve. C) Adquirir tecnología directamente o por intermedio de terceros, para brindar una mejor prestación de sus servicios. D) Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo educativo, económico y social. E) Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar de los asociados y su familia. F) Establecer y prestar directamente o mediante formas asociativas y cooperativas servicios de previsión, asistencia, solidaridad, bienestar y seguridad social. G) Desarrollar por sí misma o a través de empresas especializadas preferiblemente de naturaleza cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social. H) Atender la formación y capacitación informal de los asociados, directivos y trabajadores de la cooperativa, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. I) Celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales, preferencialmente con entidades del sector solidario. J) Promover la integración con entidades, preferencialmente del sector solidario, con el fin de desarrollar su objeto social. K) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios. L) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y de su núcleo familiar, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la cooperativa. M) Realizar operaciones de libranza o descuento directo en calidad de entidad operadora, así como todas las operaciones relacionadas con esta actividad, debidamente financiadas con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley. Y en todo caso con recursos de origen lícito de conformidad con lo establecido en la ley. N) Comprar y vender cartera, realizar cesiones de crédito entre otras. La cesión de créditos objeto de libranzas otorgados por las entidades operadoras implicará, por ministerio de la ley la transferencia en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cabeza del cesionario del derecho a recibir del empleador o entidad pagadora el pago del bien o servicio que se atiende a través de la libranza o autorización del descuento directo sin necesidad de requisito adicional.

PATRIMONIO

\$ 116.025.484,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Auto No. 001165 del 14 de febrero de 2020, de Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 00040109 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Agente Interventor Con Funciones De Representación Legal	Echandia Bautista Maria Claudia	C.C. No. 000000039774659

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 015 del 18 de junio de 2016, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2016 con el No. 00026851 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Rey Gonzalez Pedro Luis	C.C. No. 000000019157118
Segundo Renglon	Mendoza Angarita Jorge Enrique	C.C. No. 000000013488179
Tercer Renglon	Buitrago Figueroa Jose Ignacio	C.C. No. 000000073078526

**SUPLENTES
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Padilla Hernandez Nelson	C.C. No. 000000016549138
Segundo Renglon	Montaña Monroy Leonardo	C.C. No. 000001075656465

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 016 del 23 de julio de 2016, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2016 con el No. 00027640 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Castro Mesa Hector Guillermo	C.C. No. 000000019270578

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. AS20051 del 10 de septiembre de 2005 de la Asamblea de Asociados	00093281 del 28 de diciembre de 2005 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 02 del 17 de diciembre de 2010 de la Asamblea General	00184769 del 3 de febrero de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 003 del 4 de julio de 2012 de la Asamblea General	00006256 del 27 de julio de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 10 del 8 de abril de 2013 de la Asamblea de Asociados	00009923 del 16 de abril de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 011 del 16 de diciembre de 2013 de la Asamblea General	00014423 del 19 de diciembre de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 012 del 17 de marzo de 2014 de la Asamblea General	00017471 del 18 de junio de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 013 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General	00021511 del 25 de mayo de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38**

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





COOPMULCOM
...Tu Cooperativa

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

Bogotá D.C, 17 de noviembre de 2020

Doctor
ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ccto33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

RADICADO:	2019-0223-00
DEMANDANTE:	BANCO MULTIBANK S.A
DEMANDADA:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – COOPRESTAR-, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR – COOPRODUCIR, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA –COOPMULCOM- Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – COOPSOLUCIÓN, TODAS EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
ASUNTO:	CONTESTACION DEMANDA DE LAS COOPERATIVAS DEMANDADAS: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COOPRESTAR. NIT. 900.138.021, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR NIT. 830.504.660, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA COOPMULCOM NIT. 900.059.883 Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – COOPSOLUCIÓN NIT. 900.528.997 EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
AUTO ADMISORIO:	DEL 22 DE ABRIL DE 2019

Respetado Señor Juez,

MARIA NENFERT MORENO TOVAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.388.958 de Villavicencio, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 209.422 del C.S.J., obrando en calidad de Apoderada Especial de la Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación, Cooperativa Multiactiva de Servicios Comunera – Coopmulcom y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución, todas ellas, en Intervención bajo la medida de Toma de Posesión, de conformidad con el poder a mi conferido por la doctora María Claudia Echandía, Agente Interventora de las citadas Cooperativas, calidad que consta en el certificado de existencia y representación legal de la Intervenido, los cuales se anexa, actuando conforme a los poderes que se aportan al presente escrito, estando dentro del término señalado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de Junio de 2020, procedo a contestar la demanda de la referencia, la cual fue notificada a mis representadas a través del correo electrónico recibido en las Oficinas de la Agente Interventora el 16 de Octubre de 2020, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS:

Según la numeración utilizada por la demandante así:

CAPITULO I: ANTECEDENTES GENERALES

De manera general frente a los hechos objeto de este capítulo, se precisa, que los diferentes Contratos de Fiducia Mercantil suscritos por las Cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom, así como el suscrito por Suma Activos y por las demás entidades vinculadas a esquema fiduciario vía contrato de fiducia mercantil, existentes en la fiduciaria Alianza Fiduciaria, de los cuales fue vocera Alianza Fiduciaria, fueron terminados por orden judicial proferida por la Superintendencia de Sociedades, Juez de Insolvencia por Auto 400-017565 del primero (1) de diciembre de 2017, providencia judicial



COOPMULCOM
...Tu Cooperativa

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

en la cual, el Juez de Insolvencia ordenó a la mencionada Fiduciaria, la cancelación de los certificados de garantía expedidos por la fiduciaria, respecto de los fideicomisos mencionados, de tal manera, que a la fecha de contestación de la presente demanda, ninguno de los fideicomisos relacionados en este capítulo existen y tanto afectados como acreedores, tenían la carga procesal de presentar sus reclamaciones y acreencias al proceso de intervención de Suma Activos y de las Cooperativas demandadas, en curso en la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, en única instancia, proceso de intervención regido por el Decreto 4334 de 2008.

Las Cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom vendieron la totalidad de la cartera conformada por pagarés libranzas a la sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario, habiendo la Superintendencia de Sociedades, en audiencias celebradas los días 3 y 6 de agosto de 2018, en el proceso de Intervención bajo la medida de Liquidación de la sociedad Suma Activos y demás Intervenidos y vinculados, declarado la simulación de los endosos de los pagarés, señalando que los diferentes patrimonios autónomos, fueron el vehículo de realización de operaciones de captación ilegal de dineros del público, por las razones expuestas en las citadas audiencias definiendo **que la propiedad de los pagarés libranzas involucrados en la operación de Suma Activos corresponde**, no a quienes aparecen como endosatarios, dado que esos endosos fueron simulados, sino **a la Intervenida Suma Activos** y quienes figuren como endosatarios permanentes deberán satisfacer sus derechos como afectados de la captación ilegal de dineros del público, decretando el embargo y secuestro de todos los pagarés libranzas vinculados con la operación de suma activos y otros, designando como secuestre a la Agente liquidadora de Suma Activos.

Por **Auto 400-008798 del 25 de junio de 2018**, la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, **decreto la intervención de las Cooperativas** Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom, bajo medida de Toma de Posesión, vinculando este proceso de intervención de las Cooperativas al proceso de Intervención de Suma Activos, designando en dicha oportunidad como Agente Interventor de las citadas Cooperativas al señor Rene Ramírez, determinando que la vinculación de los citados procesos, obedeció a que dichas cooperativas originadoras de créditos, vendieron la totalidad de la cartera consistente en pagarés libranzas, a la Sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario, existiendo 12 fideicomisos con múltiples cuentas recaudadoras y 21.000 pagares libranzas vinculados a estas operaciones, con un importante número de afectados que invirtieron sus recursos en compras de pagarés libranzas.

Mediante Auto 420-001165 del 14 de febrero de 2020, la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, declara la medida de coordinación contemplada en el numeral 1 del artículo 2.2.2.14.1.9 del DUR 1074 de 2015, correspondiente a la designación de un único auxiliar de la justicia, respecto de los procesos de intervención de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros intervenidos y de las cooperativas Cooprestar y otras en Intervención bajo la medida de Toma de posesión, dando por terminada la gestión de René Arturo Ramírez como Agente Interventor de las Cooperativas Intervenidas demandadas, designando mi poderdante Dra. Maria Claudia Echandía, como Agente Interventora de las Cooperativas demandadas.

Mediante acta de fecha 27 de febrero de 2020, mi representada se posesionó en el cargo de Agente Interventora de la Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios Cooprestar y Otros, asumiendo la representación legal de las Cooperativas intervenidas, a partir de la citada fecha.

Partiendo de la anterior contestación genérica que, frente a todos los hechos de este capítulo, efectuamos los siguientes pronunciamientos adicionales frente a cada hecho, así:

a) El Fideicomiso Cooperativas:

AL HECHO 2.1.- Es parcialmente cierto, la cartera de las Cooperativas consistente en pagarés libranzas fue cedida a la sociedad Suma Activos a través de esquema fiduciario.

AL HECHO 2.2.- Es parcialmente cierto, las pagadurías direccionaron los recaudos de los créditos instrumentalizados en libranzas a las cuentas recaudadoras de los diferentes fideicomisos.

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

AL HECHO 2.3.- Es parcialmente cierto, aclaro, como se indicó en la respuesta general a este capítulo, los contratos de fiducia mercantil fueron terminados por orden judicial desde el primero de diciembre de 2017 y en audiencias celebradas el 3 y 6 de agosto de 2018, el Juez de Intervención declaró la simulación de los endosos de los pagarés, señalando que los diferentes patrimonios autónomos, fueron el vehículo de realización de operaciones de captación ilegal de dineros del público, por las razones expuestas en las citadas audiencias

AL HECHO 2.4.- Es parcialmente cierto, aclaro, como se indicó en la respuesta general a este capítulo, los contratos de fiducia mercantil fueron terminados por orden judicial desde el primero de diciembre de 2017 y en audiencias celebradas el 3 y 6 de agosto de 2018, el Juez de Intervención declaró la simulación de los endosos de los pagarés, señalando que los diferentes patrimonios autónomos, fueron el vehículo de realización de operaciones de captación ilegal de dineros del público, por las razones expuestas en las citadas audiencias

AL HECHO 2.5.- Es parcialmente cierto, aclaro, como se indicó en la respuesta general a este capítulo, los contratos de fiducia mercantil fueron terminados por orden judicial desde el primero de diciembre de 2017 y en audiencias celebradas el 3 y 6 de agosto de 2018, el Juez de Intervención declaró la simulación de los endosos de los pagarés, señalando que los diferentes patrimonios autónomos, fueron el vehículo de realización de operaciones de captación ilegal de dineros del público, por las razones expuestas en las citadas audiencias

AL HECHO 2.6.- Es parcialmente cierto, aclaro, como se indicó en la respuesta general a este capítulo, los contratos de fiducia mercantil fueron terminados por orden judicial desde el primero de diciembre de 2017 y en audiencias celebradas el 3 y 6 de agosto de 2018, el Juez de Intervención declaró la simulación de los endosos de los pagarés, señalando que los diferentes patrimonios autónomos, fueron el vehículo de realización de operaciones de captación ilegal de dineros del público, por las razones expuestas en las citadas audiencias.

AL HECHO 2.7.- Es parcialmente cierto, aclaro, como se indicó en la respuesta general a este capítulo, los contratos de fiducia mercantil fueron terminados por orden judicial desde el primero de diciembre de 2017 y en audiencias celebradas el 3 y 6 de agosto de 2018, el Juez de Intervención declaró la simulación de los endosos de los pagarés, señalando que los diferentes patrimonios autónomos, fueron el vehículo de realización de operaciones de captación ilegal de dineros del público, por las razones expuestas en las citadas audiencias

AL HECHO 2.8.- Es parcialmente cierto, aclaro, se deduce de los contratos de fiducia aportados.

AL HECHO 2.9.- Es parcialmente cierto, aclaro, se deduce de los contratos de fiducia aportados.

AL HECHO 2.10.- No es cierto, aclaro, La cesión del contrato de fiducia, en la posición de la fiduciaria no fue suscrita en la fecha señalada en este hecho, sino el 1 de agosto de 2013.

b) El Fideicomiso Suma

AL HECHO 2.11.- No me pronuncio, aclaro, el hecho no va dirigido contra las Cooperativas demandadas, sino contra la sociedad Suma Activos, sociedad, que conforme al texto inicial de la demanda no aparece como sujeto pasivo de la presente demanda.

AL HECHO 2.12.- No me pronuncio, aclaro, el hecho no va dirigido contra las Cooperativas demandadas, este va dirigido contra la sociedad Suma Activos, sociedad, que conforme al texto inicial de la demanda no aparece como sujeto pasivo de la presente demanda.

AL HECHO 2.13.- No me pronuncio, aclaro, el hecho no va dirigido contra las Cooperativas demandadas, este va dirigido contra la sociedad Suma Activos, sociedad, que conforme al texto inicial de la demanda no aparece como sujeto pasivo de la presente demanda.

AL HECHO 2.14.- No me pronuncio, aclaro, el hecho no va dirigido contra las Cooperativas demandadas, este va dirigido contra la sociedad Suma Activos, sociedad, que

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

conforme al texto inicial de la demanda no aparece como sujeto pasivo de la presente demanda.

AL HECHO 2.15.- No me pronuncio, aclaro, el hecho no va dirigido contra las Cooperativas demandadas, este va dirigido contra la sociedad Suma Activos, sociedad, que conforme al texto de la demanda no aparece como sujeto pasivo de la presente demanda.

AL HECHO 2.16.- No me pronuncio, aclaro, el hecho no va dirigido contra las Cooperativas demandadas, este va dirigido contra la sociedad Suma Activos, sociedad, que conforme al texto de la demanda no aparece como sujeto pasivo de la presente demanda.

AL HECHO 2.17.- No me pronuncio, aclaro, el hecho no va dirigido contra las Cooperativas demandadas, este va dirigido contra la sociedad Suma Activos, sociedad, que conforme al texto de la demanda no aparece como sujeto pasivo de la presente demanda.

AL HECHO 2.18.- No me pronuncio, aclaro, el hecho no va dirigido contra las Cooperativas demandadas, este va dirigido contra la sociedad Suma Activos, sociedad, que conforme al texto de la demanda no aparece como sujeto pasivo de la presente demanda.

AL HECHO 2.19.- No me pronuncio, aclaro, el hecho no va dirigido contra las Cooperativas demandadas, este va dirigido contra la sociedad Suma Activos, sociedad, que conforme al texto de la demanda no aparece como sujeto pasivo de la presente demanda.

AL HECHO 2.20.- Es parcialmente cierto, aclaro, los contratos de recaudo a los que se refiere este hecho, fueron terminados por orden judicial proferida por la Superintendencia de Sociedades, Juez de Insolvencia por Auto 400-017565 del primero (1) de diciembre de 2017.

AL HECHO 2.21.- No es cierto, en los contratos de recaudo se reconoce que los pagarés libranzas a que se hace mención, fueron vendidos al Fideicomiso Suma Activos.

AL HECHO 2.22.- Es parcialmente Cierto, aclaro, de las pruebas aportadas por la demandante, se deduce que simplemente se suscribió un contrato de recaudo, en el cual se estipuló en la cláusula décima tercera, que entre la demandante y la Cooperativas Cooproducir y Coopsolución **no existe vínculo jurídico, ni contractual alguno.**

CAPITULO II. LOS INCUMPLIMIENTOS DE ALIANZA FIDUCIARIA Y DEL FIDEICOMISO SUMA ACTIVOS.

AL HECHO 2.23.- No me pronuncio. Aclaro, No es un hecho dirigido a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.24, 2.24.1, 2.24.2 y 2.24.3.- No me pronuncio, Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.25.- No me pronuncio. Aclaro, Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.26.- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.27.- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.28.- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.29.- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.30.- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.



COOPMULCOM
...Tu Cooperativa

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

AL HECHO 2.31, 231.1, y 2.31.2.- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.32. 2.34.1 (sic), 2.34.2 (sic) y 2.34.3 (sic).- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.33.- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.34.- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.35. No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.36.- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.37, 2.36.1 (sic), 2.36.2 (sic), 2.36.3 (sic), 2.36.4 (sic), y 2.36.5 (sic).- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.38.- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.39.- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.40, 2.39.1 (sic) y 2.39.2 (sic).- No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.41. No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

No hay capítulo tres en el texto de la demanda

FRENTE AL CAPITULO IV DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE SUMA ACTIVOS COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN:

AL HECHO 2.38 (sic), 2.39 (sic), 2.40. 2.40.1, 2.40.2, 2.40.3, 2.40.4, 2.40.5. 2.40.6, 2.40.6.1, 2.40.6.2, 2.40.6.3, 2.40.7, 2.40.8, 2.40.9, 2.41, No me pronuncio. Aclaro, no son hechos dirigidos a las Cooperativas demandadas.

AL HECHO 2.42.- Es parcialmente cierto, aclaro, el demandante tenía la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención de las cooperativas demandadas intervenidas, dentro del plazo legal, y no lo hizo.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES

OPOSICION GENERAL A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES:

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA PRESENTE DEMANDA, pues estas no están llamadas a prosperar, basta con efectuar una revisión somera a todas y cada una de las pruebas aportadas por la demandante, donde claramente se evidencia que las Cooperativas aquí demandadas no han sostenido, ni sostienen vínculo jurídico contractual alguno con la demandante que amerite la prosperidad de las pretensiones aquí expuestas, máxime cuando los únicos documentos que registran algún tipo de transacción entre las Cooperativas demandadas y la demandante, se encuentran contenidas en los contratos de recaudo de cartera, donde se estipula de manera expresa, dentro de una de sus cláusulas, que constituyen ley para las partes, concretamente en la cláusula décima tercera de los citados contratos, entre la entonces denominada Macrofinanciera S.A y las Cooperativas demandadas, esto es, Cooprestar, Coopmulcom,



COOPMULCOM
...Tu Cooperativa

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

Cooproducir y Coopsolución, no existe vínculo jurídico, ni contractual alguno, estipulando, así mismo, en los citados contratos, que en el evento de algún incumplimiento por parte de las contratista en el recaudo de la cartera convenida, esto es, de las Cooperativas demandadas, lo asumiría la Sociedad Suma Activos, como consecuencia del contrato marco de compraventa suscrito entre la demandante y la citada Sociedad.

Es claro, y así lo evidencian las pruebas aportadas al plenario, que entre las Cooperativas aquí demandadas y la demandante, no se suscribió contrato alguno de compraventa de cartera, por el contrario, es la misma demandante quien a lo largo del texto de la demanda reconoce que los contratos de compraventa de cartera de las que pretende el incumplimiento, no se celebraron con las Cooperativas demandadas, razón por la cual no se puede predicar ningún tipo de responsabilidad a cargo de mis representadas.

Respecto a cada pretensión adicional a lo anterior, **ME OPONGO** en los siguientes términos:

A las Pretensiones Principales:

(a) En relación con la existencia de los negocios jurídicos. ME OPONGO. El demandante pretende revivir negocios jurídicos fiduciarios que fueron terminados por orden judicial proferida por la Superintendencia de Sociedades, Juez de Insolvencia por Auto 400-017565 del primero (1) de diciembre de 2017, providencia judicial en la cual, el Juez de Insolvencia ordenó a la Alianza Fiduciaria, la cancelación de los certificados de garantía expedidos por la fiduciaria, respecto de todos los fideicomisos vinculados a Suma Activos, de tal manera, que a la fecha de contestación de la presente demanda, ninguno de los fideicomisos relacionados con la presente demanda existen y tanto afectados como acreedores, tenían la carga procesal de presentar sus reclamaciones y acreencias al proceso de intervención de Suma Activos y de las Cooperativas demandadas, procesos judiciales en curso en la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, en única instancia, proceso de intervención regido por el Decreto 4334 de 2008.

A LAS 3.1. y 3.2.- No me opongo ni me allano, No son pretensiones dirigidas contra las Cooperativas demandadas, ni suscribieron los contratos a que se refieren tales pretensiones.

A LAS 3.3., 3.4., 3.5 y 3.6. ME OPONGO, El demandante pretende revivir negocios jurídicos fiduciarios que fueron terminados por orden judicial proferida por la Superintendencia de Sociedades, Juez de Insolvencia por Auto 400-017565 del primero (1) de diciembre de 2017, providencia judicial en la cual, el Juez de Insolvencia ordenó a la Alianza Fiduciaria, la cancelación de los certificados de garantía expedidos por la fiduciaria, respecto de todos los fideicomisos vinculados a Suma Activos, de tal manera, que a la fecha de contestación de la presente demanda, ninguno de los fideicomisos relacionados con la presente demanda existen y tanto afectados como acreedores, tenían la carga procesal de presentar sus reclamaciones y acreencias al proceso de intervención de Suma Activos y de las Cooperativas demandadas, procesos judiciales en curso en la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, en única instancia, proceso de intervención regido por el Decreto 4334 de 2008.

A LA 3.7.- No me opongo ni me allano, en razón a que estas pretensiones no están dirigidas en contra de mis representadas.

(b) En relación con el incumplimiento contractual de Alianza Fiduciaria

A LAS 3.8. y 3.9.- No me opongo ni me allano, en razón a que esta pretensiones no están dirigidas contra de mi representada.

(c) En relación con el incumplimiento contractual de Coopmulcom

A LA 3.10.- ME OPONGO, Mi representada no acepta, ni reconoce, ningún tipo de incumplimiento. El contrato de fiducia al que se refiere esta pretensión no fue celebrado con el demandante, ni es beneficiario del mismo, por lo cual al demandante no le asiste la legitimación para solicitar el presunto incumplimiento de un contrato del cual no es parte, ni beneficiario. El demandante pretende revivir negocios jurídicos fiduciarios que fueron



COOPMULCOM
...Tu Cooperativa

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

terminados por orden judicial proferida por la Superintendencia de Sociedades, Juez de Insolvencia por Auto 400-017565 del primero (1) de diciembre de 2017, providencia judicial en la cual, el Juez de Insolvencia ordenó a la Alianza Fiduciaria, la cancelación de los certificados de garantía expedidos por la fiduciaria, respecto de todos los fideicomisos vinculados a Suma Activos, de tal manera, que a la fecha de contestación de la presente demanda, ninguno de los fideicomisos relacionados con la presente demanda existen y tanto afectados como acreedores, tenían la carga procesal de presentar sus reclamaciones y acreencias al proceso de intervención de Suma Activos y de las Cooperativas demandadas, procesos judiciales en curso en la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, en única instancia, proceso de intervención regido por el Decreto 4334 de 2008.

(c) (sic) En relación con el incumplimiento contractual de Cooproducir

A LA 3.11.- ME OPONGO, Mi representada no acepta, ni reconoce, ningún tipo de incumplimiento. El contrato de fiducia al que se refiere esta pretensión no fue celebrado con el demandante, ni es beneficiario del mismo, por lo cual al demandante no le asiste la legitimación para solicitar el presunto incumplimiento de un contrato del cual no es parte, ni beneficiario. El demandante pretende revivir negocios jurídicos fiduciarios que fueron terminados por orden judicial proferida por la Superintendencia de Sociedades, Juez de Insolvencia por Auto 400-017565 del primero (1) de diciembre de 2017, providencia judicial en la cual, el Juez de Insolvencia ordenó a la Alianza Fiduciaria, la cancelación de los certificados de garantía expedidos por la fiduciaria, respecto de todos los fideicomisos vinculados a Suma Activos, de tal manera, que a la fecha de contestación de la presente demanda, ninguno de los fideicomisos relacionados con la presente demanda existen y tanto afectados como acreedores, tenían la carga procesal de presentar sus reclamaciones y acreencias al proceso de intervención de Suma Activos y de las Cooperativas demandadas, procesos judiciales en curso en la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, en única instancia, proceso de intervención regido por el Decreto 4334 de 2008.

(d) En relación con el incumplimiento contractual de Cooprestar

A LA 3.12.- ME OPONGO, Mi representada no acepta, ni reconoce, ningún tipo de incumplimiento. El contrato de fiducia al que se refiere esta pretensión no fue celebrado con el demandante, ni es beneficiario del mismo, por lo cual al demandante no le asiste la legitimación para solicitar el presunto incumplimiento de un contrato del cual no es parte, ni beneficiario. El demandante pretende revivir negocios jurídicos fiduciarios que fueron terminados por orden judicial proferida por la Superintendencia de Sociedades, Juez de Insolvencia por Auto 400-017565 del primero (1) de diciembre de 2017, providencia judicial en la cual, el Juez de Insolvencia ordenó a la Alianza Fiduciaria, la cancelación de los certificados de garantía expedidos por la fiduciaria, respecto de todos los fideicomisos vinculados a Suma Activos, de tal manera, que a la fecha de contestación de la presente demanda, ninguno de los fideicomisos relacionados con la presente demanda existen y tanto afectados como acreedores, tenían la carga procesal de presentar sus reclamaciones y acreencias al proceso de intervención de Suma Activos y de las Cooperativas demandadas, procesos judiciales en curso en la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, en única instancia, proceso de intervención regido por el Decreto 4334 de 2008.

(e) En relación con el incumplimiento contractual de Coopsolución

A LA 3.13.- ME OPONGO, Mi representada no acepta, ni reconoce, ningún tipo de incumplimiento. El contrato de fiducia al que se refiere esta pretensión no fue celebrado con el demandante, ni es beneficiario del mismo, por lo cual al demandante no le asiste la legitimación para solicitar el presunto incumplimiento de un contrato del cual no es parte, ni beneficiario. El demandante pretende revivir negocios jurídicos fiduciarios que fueron terminados por orden judicial proferida por la Superintendencia de Sociedades, Juez de Insolvencia por Auto 400-017565 del primero (1) de diciembre de 2017, providencia judicial en la cual, el Juez de Insolvencia ordenó a la Alianza Fiduciaria, la cancelación de los certificados de garantía expedidos por la fiduciaria, respecto de todos los fideicomisos vinculados a Suma Activos, de tal manera, que a la fecha de contestación de la presente demanda, ninguno de los fideicomisos relacionados con la presente demanda existen y tanto afectados como acreedores, tenían la carga procesal de presentar sus reclamaciones

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

y acreencias al proceso de intervención de Suma Activos y de las Cooperativas demandadas, procesos judiciales en curso en la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, en única instancia, proceso de intervención regido por el Decreto 4334 de 2008.

(f) Pretensiones consecuenciales a la prosperidad de las pretensiones 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y/o 3.13 principales:

A LA 3.14.- Me opongo rotundamente, Mis representadas no aceptan, ni reconocen, ningún tipo de incumplimiento, responsabilidad civil solidaria y menos aún de perjuicios pretendidos; entre la demandantes y las Cooperativas aquí demandadas, no ha existido vínculo jurídico o contractual alguno, como así se evidencia en la cláusula décima tercera de los contratos de recaudo de cartera y en las distintas pruebas allegadas por la propia demandante al proceso y como claramente lo reconoce la misma demandante al señalar que el capital de sobregiro bancario, que solicita se pague por parte de las Cooperativas aquí demandadas, se efectuó por el Banco Multibank a cargo de Suma Activos, Sociedad que no ha sido llamada a responder dentro de la presente Litis. Adicionalmente, la demandante no presentó ninguna reclamación al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, teniendo la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar.

3.15 Me opongo rotundamente, Mis representadas no aceptan, ni reconocen, ningún tipo de incumplimiento, responsabilidad civil solidaria por daño emergente pretendido; entre la demandantes y las Cooperativas aquí demandadas, no ha existido vínculo jurídico o contractual alguno, como así se evidencia en la cláusula décima tercera de los contratos de recaudo de cartera y en las distintas pruebas allegadas por la propia demandante al proceso y como claramente lo reconoce la misma demandante al señalar que el capital de sobregiro bancario, que solicita se pague por parte de las Cooperativas aquí demandadas, se efectuó por el Banco Multibank a cargo de Suma Activos, Sociedad que no ha sido llamada a responder dentro de la presente Litis. Adicionalmente, la demandante no presentó ninguna reclamación al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, teniendo la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar.

3.16. Me opongo rotundamente, Mis representadas no aceptan, ni reconoce, ningún tipo de incumplimiento, responsabilidad civil solidaria por lucro cesante pretendido; entre la demandantes y las Cooperativas aquí demandadas, no ha existido vínculo jurídico o contractual alguno, como así se evidencia en la cláusula décima tercera de los contratos de recaudo de cartera y en las distintas pruebas allegadas por la propia demandante al proceso y como claramente lo reconoce la misma demandante al señalar que el capital de sobregiro bancario, que solicita se pague por parte de las Cooperativas aquí demandadas, se efectuó por el Banco Multibank a cargo de Suma Activos, Sociedad que no ha sido llamada a responder dentro de la presente Litis. Adicionalmente, la demandante no presentó ninguna reclamación al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, teniendo la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar.

3.17. Me opongo rotundamente, Mis representadas no aceptan, ni reconoce, ningún tipo de incumplimiento, responsabilidad civil solidaria por intereses moratorios por cartera activa pretendidos; entre la demandantes y las Cooperativas aquí demandadas, no ha existido vínculo jurídico o contractual alguno, como así se evidencia en la cláusula décima tercera de los contratos de recaudo de cartera y en las distintas pruebas allegadas por la propia demandante al proceso y como claramente lo reconoce la misma demandante al señalar que el capital de sobregiro bancario, que solicita se pague por parte de las Cooperativas aquí demandadas, se efectuó por el Banco Multibank a cargo de Suma Activos, Sociedad que no ha sido llamada a responder dentro de la presente Litis. Adicionalmente, la demandante no presentó ninguna reclamación al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, teniendo la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar.

lugar.

3.18. Me opongo, Me opongo rotundamente, Mis representadas no aceptan, ni reconoce, ningún tipo de incumplimiento, responsabilidad civil solidaria por intereses moratorios por cartera prepagada pretendidos; entre la demandantes y las Cooperativas aquí demandadas, no ha existido vínculo jurídico o contractual alguno, como así se evidencia en la cláusula décima tercera de los contratos de recaudo de cartera y en las distintas pruebas allegadas por la propia demandante al proceso y como claramente lo reconoce la misma demandante al señalar que el capital de sobregiro bancario, que solicita se pague por parte de las Cooperativas aquí demandadas, se efectuó por el Banco Multibank a cargo de Suma Activos, Sociedad que no ha sido llamada a responder dentro de la presente Litis. Adicionalmente, la demandante no presentó ninguna reclamación al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, teniendo la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar.

3.19. Me opongo, en razón a que esta pretensiones no están dirigidas contra de mi representada, claramente se indica que el Capital de sobregiro bancario que solicita se pague por parte de las Cooperativas aquí demandadas, se efectuó por el Banco Multibank a cargo de Suma Activos, Sociedad que no ha sido llamada a responder dentro de la presente Litis.

3.20. Me opongo rotundamente, en razón a que esta pretensiones no están dirigidas contra de mi representada, claramente se indica que el Capital de sobregiro bancario que solicita se pague por parte de las Cooperativas aquí demandadas, se efectuó por el Banco Multibank a cargo de Suma Activos, Sociedad que no ha sido llamada a responder dentro de la presente Litis.

3.21. Me opongo, en razón a que esta pretensiones no están dirigidas contra de mi representada, claramente se indica que el Capital de sobregiro bancario que solicita se pague por parte de las Cooperativas aquí demandadas, se efectuó por el Banco Multibank a cargo de Suma Activos, Sociedad que no ha sido llamada a responder dentro de la presente Litis.

(f) (sic) En Relación con las costas

3.22.- Me opongo, no hay lugar a que mi representada sea condenada al pago de costas.

A LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:

(a) En relación con la defraudación de los derechos de MULTIBANK S.A.

3.23.- Me opongo rotundamente, aclaro, Las Cooperativas aquí demandadas no han sostenido vínculo jurídico o contractual alguno con la demandante, y menos ha incurrido en defraudación alguna en contra de los derechos de los demandantes tal y como aparece probado con los documentos allegados con el libelo demandatorio, teniendo la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar y no presentó ninguna reclamación.

(b) Pretensiones consecuenciales a la prosperidad de la pretensión 3.23 Subsidiaria:

3.24.- Me opongo rotundamente, aclaro, Las Cooperativas aquí demandadas no han sostenido vínculo jurídico o contractual alguno con la demandante, y menos ha incurrido en defraudación alguna en contra de los derechos de los demandantes tal y como aparece probado con los documentos allegados con el libelo demandatorio, teniendo la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar y no presentó ninguna reclamación.

3.25.- Me opongo rotundamente, aclaro. Las Cooperativas aquí demandadas no han

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

sostenido vínculo jurídico o contractual alguno con la demandante, y menos ha incurrido en defraudación alguna en contra de los derechos de los demandantes tal y como aparece probado con los documentos allegados con el libelo demandatorio, teniendo la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar y no presentó ninguna reclamación.

3.26.- Me opongo rotundamente, aclaro. Las Cooperativas aquí demandadas no han sostenido vínculo jurídico o contractual alguno con la demandante, y menos ha incurrido en defraudación alguna en contra de los derechos de los demandantes tal y como aparece probado con los documentos allegados con el libelo demandatorio, teniendo la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar y no presentó ninguna reclamación.

3.27.- Me opongo rotundamente, aclaro. Las Cooperativas aquí demandadas no han sostenido vínculo jurídico o contractual alguno con la demandante, y menos ha incurrido en defraudación alguna en contra de los derechos de los demandantes tal y como aparece probado con los documentos allegados con el libelo demandatorio, teniendo la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar y no presentó ninguna reclamación.

3.28.- Me opongo rotundamente, aclaro. Las Cooperativas aquí demandadas no han sostenido vínculo jurídico o contractual alguno con la demandante, y menos ha incurrido en defraudación alguna en contra de los derechos de los demandantes tal y como aparece probado con los documentos allegados con el libelo demandatorio, teniendo la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar y no presentó ninguna reclamación.

3.29.- Me opongo rotundamente, aclaro Las Cooperativas aquí demandadas no han sostenido vínculo jurídico o contractual alguno con la demandante, y menos aún del pago de capital de sobregiro, cuando el mismo demandante reconoce que el citado sobregiro bancario lo efectuaron a cargo de Suma Activos y no de las Cooperativas aquí demandadas; teniendo la demandante, la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar y no presentó ninguna reclamación.

3.30.- Me opongo rotundamente, aclaro Las Cooperativas aquí demandadas no han sostenido vínculo jurídico o contractual alguno con la demandante, y menos aún del pago de capital de sobregiro, cuando el mismo demandante reconoce que el citado sobregiro bancario lo efectuaron a cargo de Suma Activos y no de las Cooperativas aquí demandadas; teniendo la demandante, la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar y no presentó ninguna reclamación.

3.31.- Me opongo rotundamente, aclaro. Las Cooperativas aquí demandadas no han sostenido vínculo jurídico o contractual alguno con la demandante, y menos aún del pago de capital de sobregiro, cuando el mismo demandante reconoce que el citado sobregiro bancario lo efectuaron a cargo de Suma Activos y no de las Cooperativas aquí demandadas; teniendo la demandante, la carga procesal de presentar sus reclamaciones al proceso de intervención de las Cooperativas demandadas intervenidas, en curso de la Superintendencia de Sociedades, escenario natural para haberle sido reconocidas y pagadas las reclamaciones a que hubiera lugar y no presentó ninguna reclamación.

(c) En relación con las costas:

3.32.- Me opongo, no hay lugar a que mi representada sea condenada al pago de costas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 4334 de 2008, Sentencia C-145 de 2009. Consejo de Estado, Sentencia del 9 de diciembre de 2009¹

MANIFESTACIONES ACERCA DE LOS HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA:

La demandante **MULTIBANK S.A.** instaura demanda en contra de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – COOPRESTAR-**, **COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR – COOPRODUCIR**, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA –COOPMULCOM-** Y **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS – COOPSOLUCIÓN-**, EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN, y **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, pretendiendo la declaratoria de un Contrato Marco de compra venta de Cartera que No fue celebrado entre la demandante y las Cooperativas demandadas.

Los contratos de Fiducia Mercantil y de recaudo suscritos por las Cooperativas demandadas, de los cuales no es ni parte, ni beneficiaria la demandante, cuya declaratoria pretende la demandante, fueron terminados por orden judicial proferida por el Juez de Insolvencia, por Auto 400-017565 del primero de diciembre de 2017, providencia judicial en la cual, el Juez de Insolvencia ordenó a Alianza Fiduciaria, la cancelación de los certificados de garantía expedidos por la fiduciaria, respecto de todos los fideicomisos vinculados a Suma activos, incluidos los de las Cooperativas, advirtiendo que los afectados y los acreedores, tenían la carga procesal de presentar sus reclamaciones y acreencias al proceso de Intervención en curso en la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención.

Ahora bien, probado está que entre las Cooperativas aquí demandadas y la demandante no ha existido ningún vínculo jurídico o contractual alguno, pues tal y como se mencionó en el capítulo de oposición a las pretensiones de la demanda, mis representadas nunca suscribieron contrato alguno de compraventa de cartera con la demandante, contratos de los cuales la demandante pretende se declare el incumplimiento, los cuales se suscribieron con la Sociedad Suma Activos, sociedad que no es parte en la presente Litis.

Por Auto 400-008798 del 25 de junio de 2018, la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, en única instancia, bajo el marco normativo del Decreto 4334 de 2008, ordenó la intervención de las Cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom, bajo medida de Toma de Posesión, vinculando este proceso al de Intervención de Suma Activos, designando en dicha oportunidad como Agente Interventor de las citadas Cooperativas al señor Rene Ramírez, Advirtiendo el Juez de Intervención en el artículo vigésimo noveno de la citada providencia judicial, a los afectados, que como quiera que el proceso de intervención de las Cooperativas esta intrínsecamente ligado con el de Suma Activos, en caso de haber presentado su reclamación a dicho proceso no es necesario que la vuelvan a presentar al presente proceso.

El demandante No presentó reclamación alguna al proceso de Intervención de las Cooperativas, presentó su reclamación al proceso de intervención de suma activos, la cual le fue resuelta en dicho proceso judicial, decisión que se encuentra en firme y ejecutoriada.

Mediante Auto 420-001165 del 14 de febrero de 2020, la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, declara la medida de coordinación contemplada en el numeral 1 del artículo 2.2.2.14.1.9 del DUR 1074 de 2015, correspondiente a la designación de un único auxiliar de la justicia, respecto de los procesos de intervención de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros intervenidos y de las cooperativas Cooprestar y otras en Intervención bajo la medida de Toma de posesión, dando por terminada la gestión de René Arturo Ramírez como Agente Interventor de las Cooperativas

¹ M.P. Enrique Gil Botero. Referencia 11001-03-15-000-2009-00732-00.



COOPMULCOM
...Tu Cooperativa

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

Intervenidas demandadas, designando mi poderdante Dra. Maria Claudia Echandía, como Agente Interventora de las Cooperativas demandadas.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer a nombre de mi representada las siguientes excepciones, fundamentado en las razones expuestas a lo largo de la contestación de la presente demanda las cuales permito numerar así:

1. INEXISTENCIA DE FIDEICOMISOS DE LOS CUALES ERA VOCERA ALIANZA FIDUCIARIA S.A., POR ORDEN JUDICIAL DE TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL.

En providencia judicial contenida en el Auto 400-017565 del primero (1) de diciembre de 2017, la Superintendencia de Sociedades, Juez de Insolvencia ordenó a la Alianza Fiduciaria, la cancelación de los certificados de garantía expedidos por la fiduciaria, respecto de todos los fideicomisos vinculados a Suma Activos, incluidos los de las Cooperativas demandadas, de tal manera, que a la fecha de contestación de la presente demanda, ninguno de los fideicomisos relacionados con la presente demanda existen y tanto afectados como acreedores, tenían la carga procesal de presentar sus reclamaciones y acreencias al proceso de intervención de Suma Activos y de las Cooperativas demandadas, procesos judiciales en curso en la Superintendencia de Sociedades, Juez de Intervención, en única instancia, proceso de intervención regido por el Decreto 4334 de 2008.

De tal manera que el demandante pretende que el Juez Ordinario declare la existencia de contratos fiduciarios y le reconozca efectos patrimoniales a título de incumplimiento, cuando dichos contratos fueron terminados por orden judicial.

2. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

En este caso, fácilmente se logra advertir, de las pruebas aportadas por el demandante, que la demanda, no cumple con el presupuesto de legitimación en la causa por pasiva respecto de las Cooperativas demandadas, esto es Cooprestar, Coopmulcom, Cooproducir y Coopsolución, pues basta ver para el efecto, que los contratos marco de compraventa en los que se basa la controversia interpuesta por el demandante, no fueron suscritos por mi representadas, y por el contrario, tal y como se colige de lo expuesto por el demandante, los citados contratos marco de compraventa, fueron suscritos por la Sociedad Suma Activos, sociedad que como bien se puede apreciar, no ha sido llamada a vincularla como sujeto pasivo de la presente actuación.

Ahora bien, la inexistencia de un vínculo jurídico o contractual entre la demandante y las Cooperativas demandadas, además, se encuentra probada con el contrato de recaudo de cartera aportado por la demandante y que fuera suscrito con mis representadas, en el cual las partes pactaron en la Cláusula Décima Tercera de los citados contratos de recaudo, cláusulas, que constituyen ley para las partes, que entre la Contratante, Macrofinanciera S.AS y las contratistas Cooperativas Cooprestar, Coopmulcom Cooproducir y Coopsolución, no existe un vínculo jurídico, ni contractual alguno, en los siguientes términos: *“CLAUSULA DECIMA TERCERA:- Relación Contractual.- De manera expresa se estipula que entre Macrofinanciera S.A. y la Cooperativa Multiactiva de Servicios Comunera, no existe vínculo jurídico, ni contractual alguno...”* negrillas fuera de texto

Además de la inexistencia del vínculo contractual entre la demandante y las Cooperativas aquí demandadas, se estipula en los referidos contratos de recaudos, en la cláusula Octava de los mismos, que en el evento de cualquier incumplimiento a cargo del contratista, Suma Activos, en calidad de fideicomitente entraría a garantizar y/o responder al contratante, situación que claramente nos indica, en el evento de un presunto incumplimiento, de dicho contrato, que se insiste, no se relaciona con el inconformismo de la demandante que está encaminada y relacionada con los contratos marcos de compraventa de cartera, que no fueron suscritos con mis representadas, corrobora el presupuesto de falta de legitimación en la causa por pasiva respecto de las Cooperativas aquí demandadas.

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

Conforme a lo expuesto a lo largo de la contestación de la demanda, es claro que a mi representada no le asiste la calidad de sujeto pasivo dentro de la presente Litis.

3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.

Aplicable a la totalidad de las pretensiones, como quiera que entre las Cooperativas demandadas y la demandante no ha existido vínculo jurídico o contractual alguno que genere alguna obligación por parte de mis representadas, pues, se insiste, entre estas no se ha suscrito convenio o contrato alguno de compraventa de cartera, tal y como se desprende del texto de la demanda y de las pruebas aportadas y al no haber existido relación contractual, menos se puede predicar un incumplimiento contractual respecto de las Cooperativas aquí demandadas.

Es claro, se insiste que las Cooperativas aquí demandadas no están llamadas a responder, máxime cuando no han adquirido obligación alguna con la demandante, como bien se desprende de la simple lectura de lo expuesto a lo largo del libelo demandatorio, a lo expuesto en la presente contestación y a las pruebas aportadas por las partes.

4. INEXISTENCIA DE TITULARIDAD DE PAGARES LIBRANZAS DEL DEMANDANTE

En audiencias celebradas el 3 y 6 de agosto de 2020, la cuales constan en Acta 400-001480 del 10 de septiembre de 2018, en el proceso de Intervención de Suma Activos, al cual se encuentra vinculado el proceso de Intervención de las Cooperativas demandadas, el Juez de intervención definió que la titularidad de los pagarés libranzas involucrados en la operación de Suma Activos, corresponde, no a quienes aparecen como endosatarios, pues esos endosos fueron simulados, sino a la Intervenida Suma Activos y quienes fungieron como endosatarios aparentes deberán satisfacer sus derechos como afectados de la captación ilegal de recursos del público.

De tal manera que el demandante no es titular de los derechos que reclama en la presente acción, pues todos los pagarés libranzas son de propiedad de la Intervenida Suma Activos por decisión judicial, que se encuentra en firme y ejecutoriada, habiendo el Juez de Intervención determinado en providencia judicial contenida en Auto 400-008798 del 25 de junio de 2018, por el cual ordenó la intervención de las Cooperativas demandadas bajo medida de Toma de Posesión, que la vinculación de este proceso de intervención de las Cooperativas al proceso de Intervención de Suma Activos, obedeció a que dichas cooperativas originadoras de créditos, vendieron la totalidad de la cartera consistente en pagarés libranzas, a la Sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario, existiendo 12 fideicomisos de todos los cuales fue vocera Alianza Fiduciaria, los cuales fueron terminados por orden judicial.

5. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

En consecuencia, ruego al Señor Juez decretar de oficio, cualquier excepción que advierta o que resulte probada dentro del proceso y que beneficie a las Cooperativas demandadas que represento.

Solicito de manera respetuosa al despacho tener en cuenta las razones por las cuales invocamos las presentes excepciones y en consecuencia se declaren probadas las mismas.

V. PRUEBAS

Solicito con todo respeto, tener como pruebas, las aportadas por el demandante y las que allego con la presente contestación, así:

DOCUMENTALES:

1. Certificados de existencia y representación legal de las Cooperativas Cooprestar, Coopmulcom, Coopsolución y Cooproducir.

EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN

2. Auto 400-017565 del 1° de diciembre de 2017, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades, Juez de Insolvencia, ordenó la terminación de los contratos de Fiducia Mercantil de los cuales era vocera Alianza Fiduciaria.
3. Auto 400-008798 del 25 de junio de 2018, por el cual se ordenó la intervención de las cooperativas bajo medida de Toma de posesión
4. Auto 420-001165 del 14 de febrero de 2020, por el cual, el Juez de Intervención Coordinó los procesos de Intervención de las Cooperativas demandadas y el proceso de intervención de la sociedad Suma Activos, en un único auxiliar de la justicia.
5. Copia del Acta de Posesión como Agente Interventora de fecha 27 de febrero de 2020
6. Copia de la decisión 001 de afectados del 12 de marzo de 2018, proferida por la Agente Liquidadora de Suma Activos en Liquidación Judicial como Medida de Intervención.
7. Acta 400-001480 del 10 de septiembre de 2018,

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito decretar el interrogatorio del representante legal del Banco Multibank, señor William Shelton Salazar o quien haga sus veces, para deponer sobre los hechos de la demanda y su contestación, de conformidad con el cuestionario que le formulare en la respectiva etapa procesal.

VI. ANEXOS

- Poderes para actuar debidamente otorgados
- Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas

VII. NOTIFICACIONES

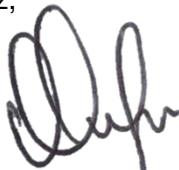
La demandada y la suscrita apoderada, recibo notificaciones en la Av. Carrera 9 No. 100-07 Oficina 609-604, en la ciudad de Bogotá, Celular 3112789116. Teléfono fijo 2569500, Correos Electrónicos: gerencia@echandiaasociados.com y nenfertmoreno@hotmail.com

A la demandante y su apoderado reciben notificaciones en las direcciones consignadas en el escrito de demanda.

De esta manera presento ante el H. Juez, contestación a la demanda de la referencia, lo mismo que las excepciones de mérito propuestas.

Las excepciones previas propuestas por mis representadas se presentan en escrito separado

Del Señor Juez,



MARIA NENFERT MORENO TOVAR
CC.No.40.388.958 de Villavicencio
TP.No.209.422 del Consejo Superior de la Judicatura

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B203494737D807

1 DE NOVIEMBRE DE 2020

HORA 20:13:33

AB20349473

PÁGINA: 1 DE 1

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIONES DE LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN INSCRIPCIONES DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

CERTIFICA:

QUE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN APARECE INSCRITO(A) EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO BAJO EL NUMERO : S0029135

CERTIFICA:

QUE A SU NOMBRE FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES LIBROS DE COMERCIO :

LIBRO	REGISTRO	FECHA	HOJAS
MAYOR BALANCES	00060358	13/09/2007	200
DIARIO COLUMNARIO	00060359	13/09/2007	300
ASOCIADOS	00060360	13/09/2007	200
ACTAS PARA ASAMBLEAS	00060361	13/09/2007	100
ACTAS REUNION CONCEJO DE ADMINISTRACION	00060362	13/09/2007	150
ACTAS	00060363	13/09/2007	100
ACTAS DE ASAMBLEAS	00090647	12/07/2012	100

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



** PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO **
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
Sigla: COOPMULCOM
Nit: 900.059.883-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0026459
Fecha de Inscripción: 13 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación: 24 de abril de 2017

Advertencia: Esta entidad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su inscripción desde 2018 hasta 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de inscripción y/o renovación del año: 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 No 17-24 Of. 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@coopmulcom.com.co
Teléfono comercial 1: 3176381923
Teléfono comercial 2: 2838614
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cr 9 # 100-07 Of 609
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: gerencia@echandiaasociados.com
Teléfono para notificación 1: 2569500
Teléfono para notificación 2: 2838614
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 26 de noviembre de 2005 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2005, con el No. 00092712 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE POR LA SIGLA COOPMULCOM.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 008 del 4 de noviembre de 2011 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2011, con el No. 00201475 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE POR LA SIGLA COOPMULCOM a COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que en virtud de los Decretos 4334 y 4333 de 2008 mediante Auto No. 400-008798 del 25 de junio de 2018, inscrito el 17 de julio de 2018,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo el No. 00035059 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la Superintendencia de Sociedades, ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de las cooperativas: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - COOPRESTAR- COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACIÓN - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA - COOPMULCOM- y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCIÓN.

Que mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00039278 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objetivos Específicos. A) Brindar excelentes servicios a sus asociados, por cuanto reconoce que por ellos y para ellos existe la cooperativa. B) Fundar su proyección en la autogestión, la solidaridad, la democracia, la eficiencia, la equidad y la racionalización de los recursos para asegurar su subsistencia, crecimiento y rentabilidad dentro del mercado en el que se desenvuelve. C) Adquirir tecnología directamente o por intermedio de terceros, para brindar una mejor prestación de sus servicios. D) Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos, de desarrollo educativo, económico, social. E) Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar de los asociados y su familia. F) Establecer y prestar directamente o i mediante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35**

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formas asociativas y cooperativas servicios de previsión, asistencia, solidaridad, bienestar y seguridad social. G) Desarrollar por sí misma o a través de empresas especializada preferiblemente de naturaleza cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social. H) Fomentar la creación) fortalecimiento de empresas, como elementos fundamentales para general crecimiento, empleo y desarrollo. I) Realizar operaciones de libranza e descuento directo en calidad de entidad operadora, así como todas las operaciones relacionadas con esta actividad, debidamente financiadas con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley. Y en todo caso con recursos de origen lícito de conformidad con lo establecido en la ley. J) Realizar operaciones de compra- venta de cartera y todas aquellas operaciones relacionadas con esta actividad. La cesión de créditos objeto de libranza otorgados por COOPMULCOM como entidad operadora implicará, por ministerio de la ley, la transferencia en cabeza del cesionario del derecho a recibir del empleador o entidad pagadora el pago del bien o servicio que se atiende a través de la libranza o autorización de descuento directo sin necesidad de, requisito adicional. Servicios. La cooperativa ofrecerá a sus asociados, servicios que, satisfagan sus expectativas y necesidades, para ser coherentes con la misión que se ha propuesto seguir. La cooperativa prestará sus servicios a través de las siguientes secciones: 1. Sección de crédito, la cual podrá: A) Celebrar cualquier tipo de operaciones activas con sus asociados tales como: Realizar operaciones de libranza o descuento directo con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley, en los términos que reglamente el consejo de administración. B) Obtener recursos externos para la prestación del servicio. C) Comprar y vender títulos valores representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. D) Negociar títulos valores de contenido crediticio, bien sea que los obligados cambiarios, directos o de regreso, sean asociados o terceros, distintos de sus administradores. E) Celebrar convenios, dentro de las disposiciones legales, para la prestación de otros servicios financieros, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes. 2. Sección de educación, la cual podrá: A) Coordinar y ejecutar programas educativos dirigidos a los asociados, trabajadores, administradores, directivos y terceros, de conformidad con las normas legales, para lo cual el consejo de administración trazará las políticas pertinentes. B) Implementar, directa o indirectamente,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35**

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos de educación formal, no formal o informal. C) Organizar y promover conferencias, exposiciones, concursos y demás actividades de tipo educativo y cultural, tendientes a elevar el nivel cultural de sus asociados, sus familias y la comunidad en general. D) Elaborar o comprar folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objeto la formación y capacitación de sus lectores. E) Elaborar o comprar medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, cuyos contenidos tengan por objeto la formación y capacitación de sus usuarios. F) Adelantar investigación con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permita el desarrollo de los fines educativos contemplados en el presente estatuto o que contribuya a la actividad económica desarrollada por COOPMULCOM, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario. G) Adquirir activos fijos bien sean éstos: inmuebles, muebles o equipos que tengan por objeto principal dotar a la entidad de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. H) Organizar procesos de inducción y educación solidaria dentro del marco de las normas vigentes para educación no formal. Cuando los programas no superen la intensidad horaria requerida por las secretarías de educación, se registrarán como educación informal ante DANSOCIAL, para obtener la acreditación de dichos programas. 3. Sección de previsión, asistencia y solidaridad, la cual podrá: A) Desarrollar o contratar programas de previsión, asistencia y solidaridad para sus asociados. B) Contratar servicios de seguros para sus asociados a través de cooperativas u otras entidades especializadas. C) Crear fondos especiales para la prestación de servicios dirigidos al bienestar de sus asociados. D) Crear fondos mutuales para la prestación de los servicios de previsión, asistencia y solidaridad para los asociados, aprovisionándolos con la contribución directa de sus asociados y/o con los excedentes del ejercicio. 4. Sección de servicio social, la cual podrá: A) Organizar y promover servicios y programas de cultura, turismo, recreación y deporte con el propósito de procurar a sus asociados y familias un sano esparcimiento, la cultura física y las relaciones humanas. B) Promover la comercialización de pasajes aéreos, planes turísticos y demás actividades propias del turismo, a través de convenios con agencias de viajes. C) Promover, realizar convenios y/o asociaciones con entidades del sector solidario o con particulares para la comercialización de las actividades y la prestación de servicios de la presente sección. 5. Sección de salud, seguridad social y bienestar, la cual podrá: A) Celebrar convenios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para la adquisición masiva de servicios de salud por fuera del pos tales como, pero sin limitarse a ellos, de odontología, de medicina alternativa, de medicina pre pagada entre otros. B) Realizar campañas para la prevención de enfermedades y de riesgos biológicos a través de sus propios medios o mediante convenios con entidades especializadas. C) Cooperar con entidades estatales para el cubrimiento de planes complementarios de salud para sus asociados.

PATRIMONIO

\$ 20.000.000,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Auto No. 001165 del 14 de febrero de 2020, de Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 00040115 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Agente Interventor Con Funciones De Representación Legal	Echandia Bautista Maria Claudia	C.C. No. 000000039774659

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 15 del 31 de marzo de 2015, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2015 con el No. 00021139 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Vera Moyano Ginna Lisette	C.C. No. 000001026251627
Segundo Renglon	Castillo Sanchez Durley Dayani	C.C. No. 000000045690514
Tercer Renglon	Pulido Gonzalez Doris Emilse	C.C. No. 000001023917889

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ceballos Garcia Neify Astrid	C.C. No. 000001023921182
Segundo Renglon	Narvaez Garzon Ivan Rodrigo	C.C. No. 000000080913268

Que por Documento Privado Sin Núm del 18 de enero de 2016, inscrito el 19 de enero de 2016, bajo el No. 00024004 del libro III, de la entidades sin ánimo de lucro, Castillo Sanchez Durley Dayani, renunció al cargo de miembro consejo de administración de la entidad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Certifica:

Que por Documento Privado Sin Núm del Consejo de Administración, del 15 de febrero de 2017, inscrito el 20 de febrero de 2017, bajo el No. 00028493 del libro III, de la entidades sin ánimo de lucro, Pulido Gonzalez Doris Emilse, renunció al cargo de miembro consejo de administración de la entidad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 15 del 31 de marzo de 2015, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2015 con el No. 00021140 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Pisco Molano Luis Javier	C.C. No. 00000009530933 T.P. No. 69403-T

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Suplente	Cubillos Maria Isabel	C.C. No. 000000052189872 T.P. No. 179684-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 7 del 26 de abril de 2011 de la Asamblea de Asociados	00192027 del 1 de junio de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 008 del 4 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Asociados	00201475 del 20 de diciembre de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 09 del 20 de marzo de 2012 de la Asamblea de Asociados	00002820 del 4 de abril de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 010 del 14 de septiembre de 2012 de la Asamblea General	00008493 del 15 de noviembre de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 11 del 5 de marzo de 2013 de la Asamblea General	00010450 del 26 de abril de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 012 del 16 de diciembre de 2013 de la Asamblea General	00014390 del 18 de diciembre de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 013 del 14 de marzo de 2014 de la Asamblea General	00016535 del 14 de mayo de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 15 del 31 de marzo de	00021344 del 20 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 de la Asamblea General

2015 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

Actividad secundaria Código CIIU: 9499

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:35

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B203494733FB39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:36

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473D7177

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
COOPSOLUCION EN LIQUIDACIÓN FORZOSA Y EN
INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN
Sigla: COOPSOLUCION
Nit: 900.528.997-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0042189
Fecha de Inscripción: 29 de mayo de 2012
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2017

Advertencia: Esta entidad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su inscripción desde 2018 hasta 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de inscripción y/o renovación del año: 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 13 N 61-65 Local 212
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerente@coopsolucion.com
Teléfono comercial 1: 4329723
Teléfono comercial 2: 3214054753
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cr 9 # 100-07 Of 609
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:36**

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473D7177

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: gerencia@echandiaasociados.com
Teléfono para notificación 1: 2569500
Teléfono para notificación 2: 3214054753
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 01-2012 del 7 de mayo de 2012 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2012, con el No. 00004445 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSOLUCION.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que en virtud del Decreto 2555 de 2010 mediante Resolución No. 2018330003525 del 12 de junio de 2018, inscrito el 03 de julio de 2018, bajo el No. 00034891 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la Superintendencia de Economía Solidaria, ordenó la liquidación forzosa administrativa de entidad de la referencia.

Certifica:

Que en virtud de los Decretos 4334 y 4333 de 2008 mediante Auto No. 400-008798 del 25 de junio de 2018, inscrito el 17 de julio de 2018, bajo el No. 00035060 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la Superintendencia de sociedades, ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR sigla COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:36

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473D7177

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS COMUNERA Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
COOPSOLUCION.

Que mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00039279 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

PATRIMONIO

\$ 5.672.813.999,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Resolución No. 525 del 12 de junio de 2018, de Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2018 con el No. 00034891 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Torres Ortiz Carlos	C.C. No. 000000012235310

Por Auto No. 001165 del 14 de febrero de 2020, de Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:36

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473D7177

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 00040113 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Agente Interventor Con Facultades De Representación Legal	Echandia Bautista Maria Claudia	C.C. No. 000000039774659

REVISORES FISCALES

Por Resolución No. 995 del 7 de febrero de 2018, de Superintendencia de la Economía Solidaria, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2018 con el No. 00032494 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Vega Escobar Piter	C.C. No. 000000012108387 T.P. No. 17301-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 12 de febrero de 2013 de la Asamblea de Asociados	00009290 del 13 de marzo de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 03 del 16 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Asociados	00014421 del 19 de diciembre de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 6 del 27 de mayo de 2014 de la Asamblea General	00017482 del 18 de junio de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 008 del 27 de marzo de	00021314 del 19 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:36

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473D7177

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 de la Asamblea General2015 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6499

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:36

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473D7177

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR
SIGLA COOPRODUCIR EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA
DE TOMA DE POSESIÓN
Sigla: COOPRODUCIR
Nit: 830.504.660-6 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0023973
Fecha de Inscripción: 21 de octubre de 2004
Último año renovado: 2016
Fecha de renovación: 24 de mayo de 2016

Las personas jurídicas en estado de liquidación no tienen que renovar la matrícula y/o inscripción desde la fecha en que se inició el proceso de liquidación. (Artículo 31 Ley 1429 de 2010, Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 10 No. 16 - 92 Of 403
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cooproducir2016@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144497994
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cr 9 # 100-07 Of 609
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: gerencia@echandiaasociados.com
Teléfono para notificación 1: 2569500
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 0000001 del 27 de agosto de 2004 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2004, con el No. 00078367 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02 del 17 de diciembre de 2010 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2011, con el No. 00184769 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR a COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR SIGLA COOPRODUCIR.

Por Acta No. 003 del 4 de julio de 2012 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2012, con el No. 00006256 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR SIGLA COOPRODUCIR a COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COOPRODUCIR SIGLA COOPRODUCIR.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que en virtud de los Decretos 4334 y 4333 de 2008 mediante Auto No. 400-008798 del 25 de junio de 2018, inscrito el 17 de julio de 2018, bajo el No. 00035058 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la superintendencia de sociedades, ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de las cooperativas: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - COOPRESTAR- COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACIÓN - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA - COOPMULCOM- y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCIÓN.

Que mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00039277 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

Que por Acta No. 016 de la Asamblea de Asociados del 23 de julio de 2016, inscrita el 27 de septiembre de 2016 bajo el número 00027637 del libro III, del libro de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad de la referencia fue declarada disuelta y en estado de liquidación.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38**

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objetivo corporativo. Brindar servicios con valor agregado social, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y el fortalecimiento de la empresa. Objetivos específicos.

A) Brindar excelentes servicios a sus asociados, por cuanto reconoce que por ellos y para ellos existe la cooperativa. B) Fundar su proyección en la autogestión, la solidaridad, la democracia, la eficiencia, la equidad y la racionalización de los recursos para asegurar su subsistencia, crecimiento y rentabilidad dentro del mercado en el que se desenvuelve. C) Adquirir tecnología directamente o por intermedio de terceros, para brindar una mejor prestación de sus servicios. D) Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo educativo, económico y social. E) Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar de los asociados y su familia. F) Establecer y prestar directamente o mediante formas asociativas y cooperativas servicios de previsión, asistencia, solidaridad, bienestar y seguridad social. G) Desarrollar por sí misma o a través de empresas especializadas preferiblemente de naturaleza cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social. H) Atender la formación y capacitación informal de los asociados, directivos y trabajadores de la cooperativa, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. I) Celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales, preferencialmente con entidades del sector solidario. J) Promover la integración con entidades, preferencialmente del sector solidario, con el fin de desarrollar su objeto social. K) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios. L) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y de su núcleo familiar, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la cooperativa. M) Realizar operaciones de libranza o descuento directo en calidad de entidad operadora, así como todas las operaciones relacionadas con esta actividad, debidamente financiadas con recursos propios o a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley. Y en todo caso con recursos de origen lícito de conformidad con lo establecido en la ley. N) Comprar y vender cartera, realizar cesiones de crédito entre otras. La cesión de créditos objeto de libranzas otorgados por las entidades operadoras implicará, por ministerio de la ley la transferencia en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cabeza del cesionario del derecho a recibir del empleador o entidad pagadora el pago del bien o servicio que se atiende a través de la libranza o autorización del descuento directo sin necesidad de requisito adicional.

PATRIMONIO

\$ 116.025.484,00

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Auto No. 001165 del 14 de febrero de 2020, de Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 00040109 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Agente Interventor Con Funciones De Representación Legal	Echandia Bautista Maria Claudia	C.C. No. 000000039774659

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 015 del 18 de junio de 2016, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2016 con el No. 00026851 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Rey Gonzalez Pedro Luis	C.C. No. 000000019157118
Segundo Renglon	Mendoza Angarita Jorge Enrique	C.C. No. 000000013488179
Tercer Renglon	Buitrago Figueroa Jose Ignacio	C.C. No. 000000073078526

**SUPLENTES
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Padilla Hernandez Nelson	C.C. No. 000000016549138
Segundo Renglon	Montaña Monroy Leonardo	C.C. No. 000001075656465

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 016 del 23 de julio de 2016, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2016 con el No. 00027640 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Castro Mesa Hector Guillermo	C.C. No. 000000019270578

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. AS20051 del 10 de septiembre de 2005 de la Asamblea de Asociados	00093281 del 28 de diciembre de 2005 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 02 del 17 de diciembre de 2010 de la Asamblea General	00184769 del 3 de febrero de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 003 del 4 de julio de 2012 de la Asamblea General	00006256 del 27 de julio de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 10 del 8 de abril de 2013 de la Asamblea de Asociados	00009923 del 16 de abril de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 011 del 16 de diciembre de 2013 de la Asamblea General	00014423 del 19 de diciembre de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 012 del 17 de marzo de 2014 de la Asamblea General	00017471 del 18 de junio de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 013 del 26 de marzo de 2015 de la Asamblea General	00021511 del 25 de mayo de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38**

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2020 Hora: 20:13:38

Recibo No. AB20349473

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20349473F4E5C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-623195

Tipo: Salida Fecha: 01/12/2017 03:09:12 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 900429077 - SUMA ACTIVOS S A S Exp. 78196
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-017565

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Suma Activos S.A.S. en Liquidación Judicial.

Liquidador

Echandia Asociados S.AS, María Claudia Echandia

Asunto

Se imparte una orden a Apoyo Judicial y se ordena librar oficios.

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

78196

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 400-009381 de 30 de mayo, confirmado en Auto 400-015547 de 31 de octubre de 2017, este Despacho confirmó la decisión de no objetar el contrato suscrito con Fiduciaria Bancolombia para recibir los recaudos producto de los pagarés libranza objeto de operaciones de compraventa de cartera realizados por la concursada directamente o a través del esquema fiduciario, y otros asuntos.
2. A través de memorial 2017-01-323581, la liquidadora solicitó proferir las siguientes órdenes judiciales:
3. Orden Judicial de embargo a la Fiduciaria Bancolombia, Sociedad Fiduciaria, respecto de los recaudados que sean trasladados por cualquier concepto a la cuenta corriente número 040-761160-64 denominada EF SUMA Activos, y sobre los valores a capital y los rendimientos que sean invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva Fiducuenta.
4. Orden de endoso de depósitos judiciales a la sociedad concursada y ordenar su entrega a la liquidadora, para que sean consignados en el Encargo Fiduciario de Bancolombia, en la cuenta corriente número 040-761160-64 denominada EF SUMA Activos.
5. Orden a Alianza Fiduciaria para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden judicial, (i) traslade a la cuenta corriente número 040-761160-64 denominada EF SUMA Activos, los recaudos presentes y los que reciba futuros en el curso de los meses de junio y julio de 2017, vinculados a las cuentas recaudadoras de los Fideicomisos Cooprestar, Fideicomiso Cooproducir, Fideicomiso Coopsolución y Fideicomiso Coopmulcom, Fideicomiso Suma Activos, Fideicomiso suma activos FDA, Fideicomiso Balsum 1, Fideicomiso Activos sólidos, Fideicomiso Coficolombiana - suma, Fideicomiso Suma Activos Balboa, Fideicomiso Austrobank



Suma, y Fideicomiso Circulo de Viajes Suma; **(ii) CERTIFICAR**, con destino al Juez del Concurso, las sumas trasladadas de cada fideicomiso, detallando, valor a capital y valor de rendimientos. **(iii) Una vez cumplidas las anteriores ordenes, dar por terminados los contratos de fiducia mercantil**, de los Fideicomisos Cooprestar, Fideicomiso Cooproducir, Fideicomiso Coopsolución y Fideicomiso Coopmulcom, Fideicomiso Suma Activos, Fideicomiso Suma Activos FDA, Fideicomiso Balsum 1, Fideicomiso Activos sólidos, Fideicomiso Coficolombiana - suma, Fideicomiso Suma Activos Balboa, Fideicomiso Austrobank Suma, y Fideicomiso Circulo de Viajes Suma, de los cuales es VOCERA, previa presentación de la rendición final de cuentas, **Ordenando**, en consecuencia, la cancelación de los certificados de garantía expedidos por la Fiduciaria, respecto de los Fideicomisos mencionados.

6. Orden judicial a las pagadurías de traslado de recaudos presentes y direccionamiento de recaudos futuros al **encargo fiduciario**, así:

a) **A la Pagaduría COLPENSIONES:** Ordenar a la Pagaduría Colpensiones, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden judicial, **(i)** traslade los dineros existentes en Colpensiones, originados en descuentos realizados a los pensionados y asociados de las Cooperativas Cooprestar, Coopmulcom y Cooproducir, a la cuenta corriente del Banco de Colombia número 040-761160-64, denominada EF SUMA ACTIVOS, **(ii)** Direccionar, a partir de la fecha, los descuentos que realice a los pensionados y/o asociados originados en créditos tomados a las Cooperativas Cooprestar, Coopmulcom y Cooproducir, a la cuenta corriente del Banco de Colombia número 040-761160-64, denominada EF SUMA ACTIVOS.

b) **A la Pagaduría Fiduprevisora:** Ordenar a la Pagaduría Fiduprevisora, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden judicial, **(i)** Informe al juez del concurso, cuáles son las cuentas registradas por las Cooperativas Cooprestar y Cooproducir, al momento de su vinculación con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. **(ii)** Traslador los dineros existentes en Fiduprevisora, que no hayan sido trasladados a las cuentas recaudadoras de los Fideicomisos de los cuales es vocero Alianza Fiduciaria, originados en descuentos realizados a los pensionados y asociados de las Cooperativas Cooprestar y Cooproducir, a la cuenta corriente del Banco de Colombia número 040-761160-64, denominada EF SUMA ACTIVOS, **(iii)** Direccionar, a partir de la fecha, los descuentos que realice a los pensionados y/o asociados originados en créditos tomados a las Cooperativas Cooprestar y Cooproducir, a la cuenta corriente del Banco de Colombia número 040-761160-64, denominada EF SUMA ACTIVOS, dineros que permanecerán embargados a órdenes del juez del concurso.

c) **A la pagaduría Fopep:** Direccionar, a partir de la fecha, los descuentos que realice a los pensionados y/o asociados originados en créditos tomados a las Cooperativas Cooprestar, Coopmulcom y Cooproducir, a la cuenta corriente del Banco de Colombia número 040-761160-64, denominada EF SUMA Activos.

d) **A las demás pagadurías del listado adjunto.** Ordenar a las demás pagadurías del listado adjunto, para que dentro de los cinco (5) días hábiles a la orden judicial se sirvan direccionar a partir de la fecha, los descuentos que realice a los pensionados y/o asociados originados en créditos tomados a las Cooperativas, Cooprestar, Coopsolución, Coopmulcom y Cooproducir la cuenta corriente del Banco de Colombia número 040-761160-64, denominada EF SUMA Activos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como quiera que la providencia que no objetó el contrato de encargo Fiduciario, suscrito por la Liquidadora con Fiduciaria Bancolombia S.A., se encuentra debidamente ejecutoriada, este Despacho accederá a lo solicitado por la citada auxiliar de la Justicia, en el siguiente orden:

- a) Decretará el embargo de los dineros que ingresen por cualquier concepto a la Fiduciaria Bancolombia Sociedad Fiduciaria, a la cuenta corriente número 040-761160-64 denominada EF SUMA Activos, y sobre los valores a capital y los rendimientos que sean invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva Fiducuenta.
- b) Ordenará al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad que endose y entregue a la liquidadora de la sociedad, Doctora Maria Claudia Echandia Bautista, los títulos de depósito judicial que se relacionarán en la parte resolutive de la presente providencia, para los fines indicados por la citada auxiliar de la justicia.
- c) Oficiar a la Alianza Fiduciaria y a las Pagadurías; Colpensiones, Fiduprevisora, Fopep, y demás pagadurías a que aludió la citada auxiliar de la Justicia, para los fines allí indicados.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Decretar el embargo de los dineros que ingresen por cualquier concepto a la cuenta corriente número 040-761160-64 denominada EF SUMA Activos, Fiduciaria Bancolombia Sociedad Fiduciaria, y sobre los valores a capital y los rendimientos que sean invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva Fiducuenta.

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad, que endose a la sociedad concursada y entregue a la liquidadora de la sociedad Echandia Asociados S.A.S, María Claudia Echandia, los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para los fines indicados en la parte motiva de la presente providencia:

No DE TITULO	VALOR	FECHA
400100005664729	\$ 480.688,63	05/08/2016
400100005660569	\$ 2.145.426,13	03/08/2016
400100005660568	\$ 2.200.111,46	03/08/2016
400100005696500	\$ 1.341.068,19	30/08/2016
400100005704538	\$ 778.690,68	02/09/2016
400100005704548	\$ 746.918,76	02/09/2016
400100005708246	\$ 248.692.336,00	06/09/2016
400100005715464	\$ 135.325,14	12/09/2016
400100005713036	\$ 480.389,22	08/09/2016
400100005721291	\$ 409.901,83	15/09/2006



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

4/5
AUTO
2017-01-623195
SUMA ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL

400100005730457	\$ 1.300.000,00	23/09/2016
400100005724104	\$ 411.067,17	19/09/2016
400100005742445	\$ 242.397.421,00	29/09/2016
400100005746796	\$ 1.479.394.000,00	03/10/2016
400100005780142	\$ 230.070.263,00	28/10/2016
400100005823784	\$ 225.169.528,00	29/11/2016
400100005852713	\$ 4.000.000,00	20/12/2016
400100005853700	\$ 53.354.059,00	21/12/2016
400100005853709	\$ 124.905.102,00	21/12/2016
400100005853712	\$ 206.246.042,00	21/12/2016
400100005858567	\$ 1.176.650,00	26/12/2016
400100005864187	\$ 222.252.077,00	28/12/2016
400100005860121	\$ 81.360.236,00	27/12/2016
400100005860123	\$ 149.939.217,00	27/12/2016
400100005892618	\$ 218.109.513,00	30/01/2017
400100005983560	\$ 13.395.580,00	03/04/2017
400100005926281	\$ 41.258.369,00	22/02/2017
400100005932818	\$ 215.044.779,00	28/02/2017
400100005973289	\$ 211.117.174,00	30/03/2017
400100005966766	\$ 35.669.096,00	28/03/2017
400100006011830	\$ 206.035.335,00	27/04/2017
400100006053846	\$ 203.807.663,00	30/05/2017
400100006098565	\$ 199.288.186,00	29/06/2017
400100006137961	\$ 482.951,04	19/07/2017
400100006150856	\$ 197.506.191,00	28/07/2017
400100006201026	\$ 195.245.205,00	30/08/2017



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

5/5
AUTO
2017-01-623195
SUMA ACTIVOS S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL

400100006198017	\$ 163.313.871,00	29/08/2017
400100006248665	\$ 184.938.887,00	29/09/2017
400100006297887	\$ 181.483.422,00	31/10/2017

Tercero. Líbrese por parte del Grupo de Apoyo Judicial, oficio a Alianza Fiduciaria S.A. y a las Pagadurías: Colpensiones, Fiduprevisora, Fopep, y demás pagadurías a que aludió la citada auxiliar de la Justicia, en el memorial 2017-01-323581 del 12 de junio de 2017, para los fines indicados en dicho memorial.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES LIQUIDACION

Rad.2017-01-323581

J8484



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-297865

Tipo: Salida Fecha: 25/06/2018 11:54:43 AM
Trámite: 1004 - SOLICITUDES ESPECIALES
Sociedad: 900138021 - COOPERATIVA MULTIA Exp. 88445
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 9 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-008798

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios Cooprestar y otros

Auxiliar de la Justicia

Rene Arturo Ramírez González

Asunto

Ordena Toma de posesión como medida de intervención

Proceso

Intervención

Expediente

88445

I. ANTECEDENTES

II.

1. Mediante memorando No. 300-004245 de 25 de abril de 2018, el Superintendente Delegado para la Inspección, Vigilancia y Control de esta Superintendencia, informó sobre la existencia de operaciones vinculadas con los negocios de captación no autorizada de dineros del público de la sociedad Suma Activos S.A.S. llevadas a cabo por las cooperativas Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997
- 2.
3. En la actuación administrativa previa, a cargo de la citada Delegatura, se evidenció que las cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopmulcom y Coopsolución participaron activamente en la actividad de captación ilegal de Suma Activos S.A.S., puesto que se demostró que desarrollaron operaciones de otorgamiento y compraventa de créditos bajo la modalidad de pagarés – libranza, sin ninguna clase de control que dio lugar a la estructura y desarrollo de la captación ilegal, así:
 - a) Las citadas cooperativas a través de un esquema fiduciario transfirieron la totalidad de la cartera consistente en pagarés producto de réditos otorgadas por cada cooperativa, cartera que posteriormente fue vendida a fideicomiso Suma activos y este a su vez la vendió a terceros.
 - b) Como se estableció en el memorando de 25 de abril de 2018, las cooperativas comercializaron créditos que nunca fueron inscritos ante las pagadurías correspondientes, pero sí recibieron por venta de cartera a la sociedad Suma Activos S.A.S. sumas de dinero por créditos inexistentes.
 - c) Las cooperativas participaron como fachada en una operación comercial, encontrándose involucradas con la estructura de captación ilegal.
 - d)
4. Ahora bien, frente a cada una de las Cooperativas de evidenció:
 - 5.
 - 6.1. Coopmulcom: Vendió cartera bajo la modalidad de libranzas a Suma Activos S.A.S. consistente en 4685 créditos aparentemente inscritos en 37 pagadurías de los cuales 612 créditos resultaron inexistentes, es decir el 13.06% de la cartera vendida.



- 6.2. Cooprestar: Vendió cartera bajo la modalidad de libranzas a Suma Activos S.A.S. consistente en 9062 créditos aparentemente inscritos en 37 pagadurías de los cuales 1049 créditos resultaron inexistentes, es decir el 11.58% de la cartera vendida.
- 6.3. Cooproducir: Se encuentra en estado de liquidación desde 23 de julio de 2016. Vendió cartera bajo la modalidad de libranzas a Suma Activos S.A.S. consistente en 3133 créditos aparentemente inscritos en 37 pagadurías de los cuales 358 créditos resultaron inexistentes, es decir el 11.43% de la cartera vendida.
- 6.4. Coopsolución: Vendió cartera bajo la modalidad de libranzas a Suma Activos S.A.S. consistente en 504 créditos aparentemente inscritos en 37 pagadurías, de los cuales 73 créditos resultaron inexistentes, es decir el 14.48% de la cartera vendida. Sea preciso señalar, que respecto de esta Cooperativa la Superintendencia de la Economía Solidaria decretó mediante Resolución 20183300009905 el 7 de febrero de 2018, toma de posesión habida cuenta que existían graves inconsistencias en la información suministrada haciendo imposible llevar a cabo un análisis contable y financiero; se violaron los estatutos de la cooperativa al convertir la venta de cartera en su actividad principal; la cooperativa no estaba realizando actividades relacionadas con el objeto social, pues dichas actividades de encontraban en cabeza de la sociedad ADPROEM vinculada al proceso de liquidación judicial como medida de intervención de Suma Activos S.A.S.
- 6.5.
7. En consecuencia, se tiene que las cooperativas fueron fachada en una operación comercial, encontrándose involucradas con la estructura de captación ilegal.
- 8.
9. En tal sentido, la Delegatura de Inspección, Vigilancia y Control, remitió el Memorando 300-004245 a la Delegatura para Procedimientos de Insolvencia, para que se adopten las medidas previstas en el Decreto 4334 de 2008 respecto de Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997
- 10.

10.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

IV.

1. Con ocasión de la emergencia social y económica decretada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4333 de 2008, el Decreto 4334 de ese mismo año estableció medidas de intervención que propenden a la toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal.
- 2.
3. La Honorable Corte Constitucional estableció que:
4. *“Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, “generan abuso del derecho y fraude a la ley” al ejercer la actividad financiera irregular; y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades.” (Corte Constitucional. Sentencia C-145 de 2009. MP. Nilson Pinilla Pinilla).*
5. Así las cosas, el artículo 1 del mencionado Decreto establece:
- 6.



“Artículo Primero. Intervención Estatal. Declarar la intervención del Gobierno Nacional, por conducto de la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a solicitud de la Superintendencia Financiera, en los negocios, operaciones y patrimonio de las persona naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin la debida autorización estatal, conforme a la ley, para lo cual se otorgan a dicha Superintendencia amplias facultades para ordenar la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de dichas personas con el objeto de restablecer y preservar el interés público amenazado.”

7. La Corte Constitucional encontró acorde a los mandatos superiores esta norma, entendiendo que la finalidad del Gobierno era hacer frente a una situación excepcional generada por la captación masiva y habitual de dineros del público. Dicha corporación manifestó que la medida de intervención estaba justificada en el marco de la declaratoria de emergencia económica y social adoptada por medio del decreto 4333 de 2008, que entre sus motivaciones establece:

8. *“Que se han venido proliferando de manera desbordada en el país, distintas modalidades de captación o recaudo masivo de dineros del público no autorizados bajo sofisticados sistemas que han dificultado la intervención de las autoridades;*

(...)

“Que tales actividades llevan implícito un grave riesgo y amenaza para los recursos entregados por el público, toda vez que no están sujetas a ningún régimen prudencial y carecen de las garantías y seguridades que ofrece el Sector Financiero autorizado por el Estado” (énfasis añadido).

9. A su vez, la Corte Constitucional estimó que la actividad de captación masiva y habitual de dineros del público sin la debida autorización estatal afectaba de manera grave e inminente al orden social del país, haciendo necesaria la intervención por parte de las autoridades. En este sentido, dicha Corporación encontró que las medidas adoptadas para enfrentar la crisis desarrollaban el mandato constitucional de la intervención del Estado en las actividades financieras, bursátil y aseguradora, derivado de los artículos 333, 334 y 335 superiores. En palabras de la Corte:

10. *“Así mismo, es imperativo constitucional que se realice intervención sobre las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquiera otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación, que sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley (arts. 150-19-d, 128-24 y 335 de la Const.); al respecto conviene acotar que, ni en la Constitución ni en la ley Estatutaria de Estado de Excepción, se prohíbe ni limita la intervención del Estado en las mencionadas actividades.”¹*

11. En desarrollo de la mencionada intervención, se establecen con claridad, en el artículo 5 del Decreto 4334 de 2008, los sujetos de las medidas de intervención así:

12. **“Artículo 5. Sujetos.-** *Son sujeto de la intervención las actividades, negocios y operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, establecimientos de comercio, sucursales de sociedades extranjeras, representantes legales, miembros de juntas directivas, socios, factores, revisores fiscales, contadores, empresas y demás personas naturales o jurídicas vinculadas directa o indirectamente, distintos a quienes tiene exclusivamente como relación con estos negocios el de haber entregado sus recursos.”*

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-145 de 12 de marzo de 2009.



13. A su vez, se establecen los supuestos para la adopción de las medidas de intervención así:
14. **“Artículo 6. – Supuestos.** *La intervención se llevará a cabo cuando existan hechos objetivos y notorios que a juicio de la Superintendencia de Sociedades, indiquen la entrega masiva de dineros a persona naturales o jurídicas, directa o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicio o rendimientos financieros sin explicación financiera razonable.”*
15. Dentro del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008 se establecen las medidas de intervención que podrán decretarse por parte de la Superintendencia de Sociedades al verificarse la existencia del ejercicio de la actividad de captación de dineros del público sin la debida autorización estatal. Así, los literales a) y e) del mencionado artículo señalan:
16. **“Artículo 7. – Medidas De Intervención.-** *En desarrollo de la intervención administrativa, la Superintendencia de Sociedades podrá adoptar las siguientes medidas:*
 - a) *La toma de posesión para devolver, de manera ordenada, las sumas de dinero aprehendidas o recuperadas.*
(...)
 - e) *La suspensión inmediata de las actividades en cuestión (...).”*
17. Los efectos de la mencionada medida se encuentran regulados en el artículo 9 del mencionado Decreto. Frente a estos, la Honorable Corte Constitucional estableció:
18. **“Las anteriores medidas están conformes a la Carta Política, pues garantizan que la toma de posesión se desarrolle atendiendo al principio superior de legalidad de la función pública (...) que según se ha explicado, persigue que la administración someta sus actuaciones a normas previamente establecidas y respete el debido proceso. Además, satisfacen las exigencias constitucionales de aptitud y conducencia, pues resultan idóneas para lograr los fines propuestos por la emergencia social (...); tampoco se advierte que las mismas restrinjan derechos fundamentales sin razón justificada.”²**
19. Establecido el anterior marco normativo, y atendidos los hechos que conforme a lo expuesto permitieron establecer la vinculación de las cooperativas: Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997, en las actividades de captación ilegal de dineros del público por parte de Suma Activos S.A.S. y otros, mediante la celebración de contratos de compraventa de cartera, este Despacho procederá a decretar medida de intervención mediante Toma de Posesión de su patrimonio, conforme a lo indicado en el memorando 300-004245, expedido por la Delegatura para Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades.
- 20.
21. En todo proceso de intervención es fundamental determinar a ciencia cierta las reclamaciones de los afectados, y cuáles son los bienes que integran su patrimonio. En efecto, el patrimonio del deudor es la prenda general de todos los afectados, que tienen derecho a perseguir *“todos los bienes raíces o muebles del deudor, sean*

² Corte Constitucional, Sentencia C-145 de 12 de marzo de 2009.



presentes o futuros, exceptuándose solamente los no embargables", según dispone el Código Civil en su artículo 2488. Así las cosas, toda solicitud de exclusión de sujetos o bienes del proceso de intervención en realidad conlleva una petición para disminuir el monto de los bienes que responderán por las reclamaciones de los afectados de la captación.

22.

23. Por lo anterior, este Despacho se permite manifestar que las solicitudes de exclusión serán tramitadas como objeciones en la etapa de inventarios y avalúos, y serán resueltas en la etapa respectiva del trámite de intervención.

24.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero.- Ordenar la intervención bajo la medida de toma de posesión de las cooperativas Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997.

Segundo.- Designar como agente interventor de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, al doctor Rene Arturo Ramirez Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía número 3227811, quien tendrá la representación legal de las personas objeto de intervención. Líbrense los oficios respectivos.

Por el Grupo de Apoyo Judicial comunicar telegráficamente o por otro medio más expedito esta designación y ordenar su inscripción en el registro mercantil.

El auxiliar de la justicia tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Calle 56 No. 37 A - 61, teléfono: 6230986, 3163052548, correo electrónico: rramirez@gae.com.co

Tercero.- Advertir al agente interventor que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008, los gastos propios de la intervención competen a los estrictamente necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, atendiendo la pertinencia, razonabilidad y soporte de los mismos, y que su gestión deberá ser austera y eficaz.

Cuarto.- Ordenar al interventor que preste, dentro de los cinco [5] días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, de conformidad con la Resolución 100-00867 de 2011, la referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del auxiliar de la justicia y, hasta por cinco [5] años contados a partir de la cesación de sus funciones.

Quinto.- Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

Sexto.- Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes [20 SMLMV], lo anterior en caso de que la sociedad no cuente con activos, o los mismos sean inferiores a la suma anteriormente señalada

Séptimo.- Ordenar a los comandos de policía por conducto de la alcaldía respectiva, aplicar las medidas de cierre de los establecimientos, colocación de sellos, cambios de



guarda y demás necesarias para la protección de los derechos de los terceros y preservar la confianza al público (parágrafo 3 del artículo 7 del Decreto 4334 de 2008), en los establecimientos que no hayan sido objeto de la medida. Líbrese el oficio respectivo.

Octavo.- Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de las cooperativas Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera – Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997, susceptibles de ser embargados.

Noveno.- Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de los intervenidos.

Décimo.- Ordenar al auxiliar de la justicia que una vez posesionado, proceda de manera inmediata, a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos.

Décimo primero.- Ordenar a los establecimientos de crédito, sociedades fiduciarias, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades administradoras de inversión, la consignación inmediata de los depósitos, inversiones, derechos fiduciarios, participaciones en carteras colectivas y demás derechos de los cuales sean titulares o beneficiarios los intervenidos a orden de la Superintendencia de Sociedades – Grupo de Intervenidas, en el Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, en la cuenta No. 110019196105.

En consecuencia deberán comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los saldos y conceptos de los recursos que se llegaren a consignar como consecuencia de esta medida.

Décimo segundo.- Ordenar a las cámaras de comercio, oficinas de registro de instrumentos públicos junto con Superintendencia de Notariado y Registro, Aeronáutica Civil y Dimar, que inscriban la intervención y en consecuencia se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad del sujeto intervenido, levanten las medidas cautelares que pesan sobre los mismos, de conformidad con los numerales 8º y 14 del artículo 9º del Decreto 4334 del 2.008, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

Décimo tercero.- Ordenar a los Ministerios de Transporte y, Minas y Energía, que, en su orden, impartan instrucción a las Secretarías de Tránsito y Transporte, y a las entidades competentes para certificar títulos mineros, naves, aeronaves y embarcaciones dentro del territorio nacional, con el fin de que inscriban la intervención y se abstengan de registrar cualquier acto o contrato que afecte el dominio de bienes de propiedad del intervenido, salvo que dicho acto haya sido realizado por el Agente Interventor designado por la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndoles que deben comunicar a esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, los bienes que, de acuerdo con sus actuaciones, pertenecen a los intervenidos.

Décimo cuarto.- Ordenar a los juzgados con jurisdicción en el país, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, informen a este Despacho si la intervenida es titular de derechos litigiosos o parte en procesos de los que pueda derivar algún derecho y



de los bienes sobre los que recaen, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y procedan a inscribir la intervención.

Décimo quinto.- Ordenar la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la persona o entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.

Décimo sexto.- Ordenar a la Fiscalía General de la Nación que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, ponga a disposición del agente interventor todos los bienes que hayan sido aprehendidos o incautados dentro de las investigaciones penales que se adelanten contra el sujeto intervenido.

Décimo séptimo.- Ordenar la consignación del dinero aprehendido, recuperado o incautado, en el Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, en la cuenta No. 110019196105, de conformidad con el numeral 14 del artículo 9º del Decreto 4334 de 2008.

Décimo octavo.- Ordenar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, remita a este Despacho las declaraciones de renta de los años 2013 a 2017 presentados por las cooperativas intervenidas a través de este auto.

Décimo noveno.- Requerir a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF para que presente al Despacho la información financiera y económica que tenga en su poder respecto de los años 2013 a 2017 y de las personas naturales intervenidas mediante este proveído.

Vigésimo. Líbrense los oficios masivos correspondientes a las mencionadas entidades a través del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia. Solicítese la expedición y remisión a este Despacho de los certificados o documentos correspondientes que acrediten los derechos, si a ello hubiere lugar.

Vigésimo primero. Ordenar a los grupos de Apoyo Judicial y Gestión Documental que los oficios de respuesta que remitan la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Unidad de Información Financiera. UIAF respecto de la información solicitada en el numeral décimo noveno de la presente providencia sean agregadas a una carpeta de reserva dentro del expediente, y que sean radicadas con seguridad jerárquica dentro del sistema de gestión documental Postal

Vigésimo segundo Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia (Resolución 100 - 000082 de 19 de enero de 2016), que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad (Resoluciones 130 - 000161 de 4 de febrero de 2016) e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones

Vigésimo tercero. Encomendar al interventor atender las consideraciones expuestas en la circular 100-000005 de 27 de julio de 2014, sobre autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT; como quiera que por sus funciones de administración y representación legal, tiene el deber y la obligación de revisar en todas y cada una de las listas de chequeo disponibles para el efecto, la información de los potenciales compradores de los bienes del deudor intervenido.

Vigésimo cuarto. Ordenar al interventor de conformidad con la Circular Externa 400-000002 del 30 de marzo de 2011, que tratándose de personas obligadas a llevar contabilidad, deberá remitir, por cada persona intervenida, un balance general y un estado



de resultados, cada seis meses, esto es con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año; y con relación a las demás personas intervenidas no obligadas a llevar contabilidad, presentará, con la periodicidad señalada en el párrafo anterior, un estado de derechos, bienes y obligaciones que contengan los activos y pasivos de la intervenida y un estado de ingresos y gastos. En todo caso, al concluir el proceso de intervención presentará una rendición final de cuentas.

Vigésimo quinto. Prevenir a los deudores de los intervenidos, que a partir de la fecha sólo pueden pagar sus obligaciones al interventor, y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

Vigésimo sexto. Ordenar a las pagadurías que pongan a disposición de la Superintendencia de Sociedades – Grupo de Intervenidas todos los recursos provenientes de los pagarés libranza relacionados con las cooperativas Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997, consignarse a la cuenta corriente No. 040-761160-64 denominada EF Suma Activos de la Fiduciaria Bancolombia. Una vez realizado el depósito, se requiere el envío de la copia del mismo junto con la siguiente información a esta Superintendencia y a los correos electrónicos gerencia@echandiaasociados.com, spardo@colrenta.com, y rramirez@gae.com.co:

- a. Proceso y No. del expediente
- b. Pagaduría que realiza el descuento
- c. Fecha de consignación del depósito
- d. Discriminación de la suma depositada
- e. No. de crédito o libranza
- f. Nombre del titular del crédito
- g. CC/NIT Titular del crédito
- h. Mes al que corresponden los descuentos depositados.
- i. Valor cuota del crédito
- j. Saldo del crédito después del pago

Advertir que dicha medida obedece a la relación intrínseca de las cooperativas con el Proceso de Liquidación judicial como medida de Intervención de Suma Activos S.A.S. y otros.

Vigésimo séptimo. Ordenar al Agente Interventor dar trámite de todas las solicitudes que alleguen los deudores de las libranzas, ya sea en la Superintendencia de Sociedades o directamente ante él, con el fin de informar sobre el estado del crédito, expedir paz y salvos y en general, resolver cualquier petición o solicitud sobre los créditos libranzas objeto de medidas cautelares.

Vigésimo octavo. Ordenar al Agente Interventor, rendir un informe quincenal al Despacho sobre las peticiones y solicitudes de deudores de libranzas que le sean allegadas, tales como solicitudes de paz y salvo, prepagos, requerimiento de información del estado del crédito, entre otras y el estado del trámite.

Vigésimo noveno. Advertir a los afectados de las cooperativas Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar- NIT 900138021, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir en liquidación- NIT 830504660, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- NIT 90059883 y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución- NIT 900528.997, que como quiera que el proceso de intervención de estas entidades está intrínsecamente relacionado con el proceso de liquidación judicial como medida de intervención de Suma Activos S.A.S. y otros, en caso de haber



presentado su reclamación a dicho proceso, no es necesario que presenten su reclamación nuevamente en este proceso.

Trigésimo. Advertir que como quiera que el presente proceso no constituye una liquidación judicial, no se aceptarán acreencias de los acreedores de las Cooperativas.

Trigésimo primero. Advertir al interventor que para todos los efectos en relación con las medidas cautelares decretadas respecto de los pagarés libranza deberá comunicarse con la liquidadora del proceso de Suma Activos S.A.S., María Claudia Echandía Bautista, Av Carrera 9 No. 100 – 07 Oficina 609 y 604, correo electrónico gerencia@echandiaasociados.com, celular 3153363739, 2569500.

Notifíquese y cúmplase.

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES

RAD 2018-01-201017



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-050565

Tipo: Salida Fecha: 14/02/2020 11:58:33 AM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 900429077 - SUMA ACTIVOS S A S Exp. 78196
Remitente: 420 - GRUPO DE PROCESOS DE INTERVENCION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 420-001165

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros

Auxiliar

María Claudia Echandía Bautista

Asunto

Coordinación de procesos

Proceso

Intervención

Expediente

78.196

I. ANTECEDENTES

1. Con memoriales 2018-01-479610 de 7 de noviembre y 2018-01-484247 de 13 de noviembre de 2018, la liquidadora dio cuenta de los requerimientos realizados al interventor designado en el proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, sobre la necesidad de conocer el listado de personas deudoras de libranzas, a las cuales se les debía expedir paz y salvo, hacer reportes a las pagadurías y solicitar la baja de la cartera.
2. Mediante memorial 2019-01-009281 de 16 de enero de 2019, la liquidadora atendió el requerimiento hecho con Auto 420-015864 de 19 de diciembre de 2018, en el que se le solicitaba pronunciarse sobre la petición hecha por el interventor del proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, de entregar el archivo del proceso identificado con el número de expediente 88445, al proceso de la sociedad Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros. Al respecto, manifestó que dicho archivo debería entregarse, a la finalización del proceso, a los liquidadores que se designen en el proceso de liquidación que debería seguir la Superintendencia de la Economía Solidaria.
3. En el mismo escrito, la liquidadora informó que está pendiente el trámite de la petición del interventor de las cooperativas que hacen parte del proceso de Cooprestar, respecto de la devolución a pensionados, inicialmente por \$10.000 millones, suma que posteriormente disminuyó a 600 millones. Señaló la importancia de que el anotado interventor transfiera el dinero consignado por concepto de prepagos a órdenes del proceso de las cooperativas, al encargo fiduciario de Bancolombia a nombre de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros, hecho que imposibilita la devolución a pensionados por descuentos generados después de haber realizado el abono. Finalmente, advirtió que la custodia de pagarés está a cargo de la liquidación de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros, de acuerdo con lo ordenado por el Juez, con lo que en caso de que el interventor de las Cooperativas tenga pagarés, debe entregarlos.
4. Por su parte, el interventor de las cooperativas, a través de memorial 2019-01-027337 de 9 de febrero de 2019, se pronunció respecto del auto 420-000691 de 5 de febrero de 2019, proferido en el proceso de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención, aclarando que no ha actuado en contra de las decisiones del Juez de la intervención y solicitó ordenar el desembargo parcial de las cuentas embargadas a las cooperativas con el fin de realizar transferencia de recursos y proceder a notificar a las pagadurías la baja de cartera. De otra parte, atendió solicitudes de estados de cuenta de varios deudores.



5. Mediante memorial 2019-01-034584 de 18 de febrero de 2019, el interventor del proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, insistió en la necesidad de consolidar los dos procesos de intervención en uno solo, donde sea la liquidadora la encargada de estos. Esto, con el fin de no entorpecer el proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Como se señaló en Auto 420-008554 de 30 de septiembre de 2019, proferido en el proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, y como se desprende de los memoriales enunciados en el acápite de antecedentes, se tiene noticia de diferencias entre los auxiliares de la justicia de los procesos de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros y Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros, estrechamente relacionados, respecto de los dineros a devolver a los deudores de pagarés libranza, ya que desacuerdan frente algunas de las solicitudes de devolución de dinero de los deudores, lo que dificulta la expedición de paz y salvos, bajas de cartera, administración y devolución de recursos, la disposición de los recursos adquiridos en virtud de las medidas cautelares decretadas por el Despacho y por ende la realización de las funciones como auxiliares de la justicia.
2. De otra parte, la existencia de dos procesos estrechamente relacionados, pero en cabeza de distintos auxiliares de la justicia, ha dificultado la concentración de los recursos producto de los flujos de los pagarés libranza asociados a las operaciones de captación, la administración de los recursos y el desarrollo del proceso.
3. Lo anterior se ve reflejado en cuanto existen diferencias con las cuentas a las que las pagadurías deben remitir los recursos de los flujos de libranza, originados por las Cooperativas intervenidas en el proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, pero comercializadas por la sociedad Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros.
4. Esto ha derivado en que los recursos objeto de los pagarés originados y comercializados, han ingresado tanto a la cuenta del encargo fiduciario EF Suma Activos, a la cuenta del Banco de Occidente de las cooperativas o a la cuenta de depósitos judiciales de la Superintendencia de Sociedades.
5. En igual sentido, consta que dentro del proceso de intervención de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, la liquidadora de Suma Activos S.A.S., en liquidación judicial como medida de intervención, presentó objeción al inventario valorado, en tanto que afirma que los recursos inventariados pertenecen al proceso de liquidación judicial.
6. También se observan, en ambos procesos, varias solicitudes o cruce de correos electrónicos entre los dos auxiliares, remitiéndose solicitudes de los deudores sin que en muchos casos estas se puedan resolver de fondo, precisamente por la diferente información que maneja cada uno de los auxiliares.
7. Lo anterior quedó en evidencia frente a la orden de depuración de la información dada a los auxiliares de la Justicia en cada uno de los procesos, la cual no pudo ser cumplida por las dificultades de coordinación en las labores correlacionadas, que deben atenderse en los dos procesos de intervención.
8. Para superar las dificultades que ha suscitado el hecho de que dos procesos de intervención –por demás estrechamente ligados como consecuencia de la misma dinámica que constituía la operación de captación ilegal– tengan distintos auxiliares de la justicia, el ordenamiento jurídico plantea una solución en la figura de la coordinación.
9. De conformidad con el Decreto 1074 de 2015, la coordinación corresponde a “la administración coordinada de dos o más procesos de insolvencia abiertos respecto de diversos deudores o empresas de un mismo grupo”¹ y tiene por objeto “facilitar el trámite de

¹ Artículo 2.2.2.14.1.1 del Decreto 1074 de 2015



los procesos y racionalizar los gastos y lograr el aprovechamiento de los recursos existentes para alcanzar eficiencia, gobernabilidad económica y elevar la tasa de reembolso o de retorno de los acreedores”².

10. Por su parte, el artículo 2.2.2.14.1.9. del DUR 1074 de 2015, dispone que el Juez podrá, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 5.11 de la Ley 1116 de 2006, ordenar la coordinación de procesos. Según la norma, esta decisión puede conllevar entre otras, la designación de un único liquidador. Esta norma es aplicable en virtud de la remisión que hace el artículo 15 del Decreto 4334 de 2008.
11. A su turno, el Decreto 4334 de 2008, reglamentado por el DUR 1074 de 2015, tiene como finalidad o esencia: (i) suspender de manera inmediata las actividades de captación y (2) **devolver a los afectados su inversión.**
12. La Constitución Política en su artículo 228 consagra como principio fundamental de los procesos judiciales, la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal³, sin olvidar el derecho fundamental al debido proceso.
13. De conformidad con el artículo 42 del C.G.P., es deber del juez: *"Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal"*.
14. Bajo este contexto normativo, resulta evidente que la coordinación de los procesos resulta eficiente, si lo que se busca con ambos procesos es i) lograr el fin último de la intervención, cual es la devolución a los afectados, ii) proteger el derecho sustancial a la vez que salvaguardar el derecho al debido proceso de todas las personas interesadas en los procesos de intervención en cuestión; iii) procurar la mayor economía procesal; y iv) evitar los inconvenientes que ha propiciado el manejo de la información de los flujos de los créditos-libranza que estuvieron conectados a la operación de captación ilegal por dos personas distintas.
15. Lo anterior, como se estableció en Auto 420-008554 de 30 de septiembre de 2019, *"no implica desconocer la gestión que han realizado los auxiliares de la justicia, sino por el contrario, busca centralizar tanto el manejo de los recursos, de información y sobre todo, propender por la mejor atención a los intervinientes del proceso con la garantía de sus derechos"*.
16. En este sentido, se adoptará la medida de coordinación prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.2.14.1.9. del DUR 1074 de 2015, correspondiente a la designación del mismo auxiliar de la justicia en provecho de la administración de los procesos de intervención de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y otros y Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros.
17. Vale la pena señalar que dentro del proceso de liquidación judicial se realizó la reconstrucción de la información relacionada con los flujos de libranza de los pagarés libranza asociados a las operaciones de captación desarrolladas por la sociedad Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención, en la cual se hicieron partícipes las cooperativas Coopmulcom, Coopsolucion, Cooprestar y Cooproducir en toma de posesión como medida de intervención.
18. Así mismo, en el proceso de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención, se concentra el recaudo de las libranzas comercializadas, se tiene la custodia de los títulos y se manejan los códigos para reporte de novedades a pagadurías. Por tanto, se designará como auxiliar de los procesos a María Claudia Echandía Bautista.

² Artículo 2.2.2.14.1.7 ibídem.

³ La Corte Constitucional en Sentencia No. C. 029/95, MP Jorge Arango Mejía, señala que *"Cuando el artículo 228 de la Constitución establece que en las actuaciones de la Administración de Justicia "prevalecerá el derecho sustancial", está reconociendo que el fin de la actividad jurisdiccional, y del proceso, es la realización de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo, y, por consiguiente, la solución de los conflictos de intereses. Es evidente que en relación con la realización de los derechos y la solución de los conflictos, el derecho procesal, y específicamente el proceso, es un medio"*



19. Esto implica la terminación de la gestión de René Arturo Ramirez como agente interventor y, en consecuencia, éste deberá remitir, con miras al expediente 88445 del proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, un informe final de su gestión y hacer entrega a la nueva interventora de sus funciones.
20. Así las cosas, se ordenará al Grupo de Apoyo Judicial indexar copia de esta providencia en el expediente No. 88445 contentivo del proceso de la Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, como también la notificación por Estado en el citado proceso.
21. Se advierte que la unificación del auxiliar de la justicia no implica la acumulación de los procesos en un único expediente. De esta forma, los memoriales que se presenten en cada proceso deberán ser atendidos de forma separada, pero guardando la consistencia propia de la relación entre los sujetos intervenidos.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Intervención,

RESUELVE

Primero. Declarar la medida de coordinación contemplada en el numeral 1 del artículo 2.2.2.14.1.9 del DUR 1074 de 2015, correspondiente a la designación de un único auxiliar de la justicia, respecto de los procesos de intervención de Suma Activos S.A.S. en liquidación judicial como medida de intervención y Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros.

Segundo. Dar por terminada la gestión de René Arturo Ramírez como agente interventor del proceso de la Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios Cooprestar y otros en toma de posesión como medida de intervención, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

Tercero. Designar a María Claudia Echandía Bautista, identificada con C.C. 39774659, como agente interventora del proceso de Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, quien tendrá la representación legal de las cooperativas intervenidas. Líbrense los oficios respectivos.

Por el Grupo de Apoyo Judicial comunicar telegráficamente o por otro medio más expedito esta designación y ordenar la inscripción en el registro mercantil.

La auxiliar de la Justicia tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, en la Av Carrera 9 No. 100 – 07 Oficina 609 y 604, correo electrónico gerencia@echandiaasociados.com, celular 3153363739, 2569500

Cuarto. Ordenar a René Arturo Ramírez que dentro del proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros, rinda informe final en el que conste no solo su gestión al interior del proceso, sino también la entrega de las funciones de agente interventor a María Claudia Echandía, así como de todos los documentos que de la intervención posea, para lo cual cuenta con el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

Quinto. Advertir a María Claudia Echandía que, una vez posesionada, deberá dar cumplimiento a las órdenes impartidas en Auto 400-008798 de 25 de junio de 2018, mediante el cual se ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de las cooperativas: Cooperativa Multiactiva de Prestación de Servicios – Cooprestar-, Cooperativa Multiactiva Producir – Cooproducir -, Cooperativa Multiactiva de servicios comunera –Coopmulcom- y Cooperativa Multiactiva de Servicios – Coopsolución-.

Sexto. Ordenar a María Claudia Echandía Ordenar al interventor que preste, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, de conformidad con la Resolución 100-00867 de 2011, la referida caución judicial deberá amparar toda la gestión de



la auxiliar de la justicia y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

Séptimo. Advertir a la auxiliar de la justicia que con la firma del acta de posesión queda obligada a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia (Resolución 100 - 000082 de 19 de enero de 2016), que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad (Resoluciones 130 -000161 de 4 de febrero de 2016) e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de intereses o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

Octavo. Advertir que las solicitudes de los deudores deberán tramitarse en el expediente que corresponda, esto es, en el expediente 78196 del proceso de Suma Activos S.A.S y otros en liquidación judicial como medida de intervención o en el expediente 88445 del proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros.

Décimo. Agregar copia de esta Providencia al expediente No. 88445 del proceso de Toma de Posesión de Cooprestar y otros.

Undécimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la notificación por Estado de esta providencia también dentro del proceso de Cooprestar en toma de posesión como medida de intervención y otros

Notifíquese y Cúmplase

DEYANIRA DEL PILAR OSPINA ARIZA

Coordinadora Grupo de Procesos de Intervención

TRD: ACTUACIONES

Radicado 2019-01-009281/ 2018-01-479610/ 2018-01-484247/ 2019-01-027337
M2241



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite:
2020-01-086972

Tipo: Interna Fecha: 27/02/2020 12:51:05
Trámite: 98003 - ACTA DE POSESION INTERVENTOR
Sociedad: 900429077 - SUMA ACTIVOS S A S EN L... Exp. 79196
Remite: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 415-000259

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., el 27 de febrero de 2020 se presentó la Doctora **Maria Claudia Echandia Bautista**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.774.659, quien fue designada mediante Auto identificado con número de radicación 2020-01-050565 del 14 de febrero de 2020, con el fin de tomar posesión como agente interventora de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de las Cooperativas: **MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COPRODUCIR EN LIQUIDACIÓN, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSOLUCION Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA COOPMULCOM EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN** y su vinculación al proceso de intervención de **SUMA ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN Y OTROS.**

La Agente Interventora, declara bajo juramento que:

Que acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.

Que no se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el presente decreto, las normas procesales y el régimen disciplinario.

Que, al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos.

La Agente Interventora, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en el Decreto 4334 de 2008, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura, y adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y declara haber recibido y suscrito el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, la Agente Interventora manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas, en el Decreto 2130 de 2015 ni en ninguna situación que conlleve un conflicto de interés.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez de intervención y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (5)



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

disponibles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantener actualizada su información en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

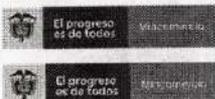
Además de lo anterior, la Agente Interventora autoriza que se le envíe al correo electrónico: gerencia@echandiaasociados.com, cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que la Agente Interventora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades; deberán ser remitidas al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.

Adicionalmente, la Agente Interventora dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez de intervención y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El agente interventor reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Finalmente, la Agente Interventora declara conocer el contenido de la Circular Externa No. 100-00000 del 28 de junio de 2012, así mismo, se advierte que para efectos de los títulos judiciales respecto del proceso intervención bajo la medida de Liquidación Judicial **DE LAS COOPERATIVAS: MULTIACTIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR COPRODUCIR EN LIQUIDACIÓN, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSOLUCION Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA COOPMULCOM EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN** y su vinculación al proceso de intervención de **SUMA ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN Y OTROS**, el número de proceso es: 110019196105-01742078196

SEDE ADMINISTRATIVA			
CIUDAD	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	
Bogotá	Av. Kra 9 No. 9 100-07 Oficina 609	gerencia@echandiaasociados.com	
GRUPO DE PERSONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS			
NOMBRE	CÉDULA	TÍTULO	UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con Integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





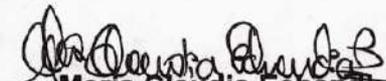
SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

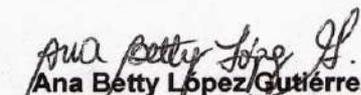
GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS O ADMINISTRATIVAS

NOMBRE	CÉDULA	TITULO	UNIVERSIDAD
Héctor González Díaz	19.122.978	Contador	Central

GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS JURÍDICAS

NOMBRE	CÉDULA	TITULO	UNIVERSIDAD
Sandra Echandia	52.415.551	Abogada	Militar


Maria Claudia Echandia Bautista
 C.C. 39.774.659
 Agente Interventora


Ana Betty López Gutiérrez
 Coordinadora Del Grupo De Apoyo Judicial

Nit.. 900.429.077
 EXP 78196
 RAD 2020-01-050565
 COD TRA. 86003
 COD DEP 415
 FOLIOS 3
 ANEXO 0
 COD FUND M5539

Dirección:
 Teléfono Fijo:
 Cel.:
 Correo electrónico:

Av. Kra 9 No. 100-07 Oficina 609 Bogotá
 2-569500
 315-3363739
gerencia@echandiaasociados.com



En la Superintendencia de Sociedades
 Trabajamos con Integridad por un país sin corrupción
 Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITP
www.supersociedades.gov.co / informasierv@supersociedades.gov.co
 Colombia
 Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000



DECISION AFECTADOS 001

POR MEDIO DE LA CUAL LA AGENTE LIQUIDADORA DECIDE SOBRE LA ACEPTACION Y/O RECHAZO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION DE LA SOCIEDAD SUMA ACTIVOS S.A.S. NIT. 900.429.077-4, DE LAS SOCIEDADES CGI CONSULTORIA GLOBAL INTELIGENTE S.A.S. NIT. 900.404.717, KAYRA COMERCIAL INC RUC 1887239-1 Y DE LAS PERSONAS NATURALES: LUIS HUMBERTO CASTRO CORTES C.C. 19.055.982, FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ RAMIREZ C.C. 11.323.332, MARIANA ANDREA ALVARADO CHACON C.C. 51.655.975, RICARDO ENRIQUE NATES ESCALLON C.C. 79.684.566 Y MARIA CLAUDIA SALAZAR C.C. 35.457.248

LA AGENTE INTERVENTORA Y LIQUIDADORA

MARIA CLAUDIA ECHANDIA BAUTISTA, de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION**, NIT. 900.429.077-4, de las sociedades **CGI CONSULTORIA GLOBAL INTELIGENTE S.A.S. NIT. 900.404.717**, **KAYRA COMERCIAL INC RUC 1887239-1** y de las personas naturales: **LUIS HUMBERTO CASTRO CORTES C.C. 19.055.982**, **FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ RAMIREZ C.C. 11.323.332**, **MARIANA ANDREA ALVARADO CHACON C.C. 51.655.975**, **RICARDO ENRIQUE NATES ESCALLON C.C. 79.684.566** y **MARIA CLAUDIA SALAZAR C.C. 35.457.248**, designada por Auto 400-018185 del 19 de febrero de 2017, aclarado por Auto 400-001142 del 29 de enero de 2018, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 4334 de 2008, Decreto 1910 de 2009 y demás normas legales aplicables y,

CONSIDERANDO**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- La Superintendencia de Sociedades, Juez del Concurso, decretó la apertura del Proceso de Liquidación Judicial de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S.**, mediante Auto 400-010591 del 11 de julio de 2016, por la causal establecida en el numeral 49.3 de la Ley 1116 de 2006, decisión tomada con fundamento en la solicitud elevada por el Superintendente Delegado para Inspección, Vigilancia y Control de la citada Superintendencia, mediante memorando 300-005211 del 24 de junio de 2016.

SEGUNDO.- La Superintendencia de Sociedades, Juez de Insolvencia, profirió el Auto 400-018185 del 19 de diciembre de 2017, providencia en la cual Ordenó la

terminación del Proceso de Liquidación Judicial de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S.**, y Decreto la Liquidación Judicial como Medida de Intervención, bajo el marco normativo del Decreto 4334 de 2008, de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S.** NIT. 900.429.077-4, de las sociedades **CGI CONSULTORIA GLOBAL INTELIGENTE S.A.S.** NIT. 900.404.717, **KAYRA COMERCIAL INC** RUC 1887239-1 y de las personas naturales: **LUIS HUMBERTO CASTRO CORTES C.C.** 19.055.982, **FRANCISCO MIGUEL FERNANDEZ RAMIREZ C.C.** 11.323.332, **MARIANA ANDREA ALVARADO CHACON C.C.** 51.655.975, **RICARDO ENRIQUE NATES ESCALLON C.C.** 79.684.566 y **MARIA CLAUDIA SALAZAR C.C.** 35.457.248, decisión de intervención proferida por el Juez de Insolvencia a instancia del Superintendente Delegado para Inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, con memorando 300-011241 de 5 de diciembre de 2017, por el cual puso en conocimiento de la Delegatura de Insolvencia, hallazgos encontrados con relación a las operaciones de compraventa de cartera realizadas por la sociedad, materializada en pagarés libranzas que permitieron verificar la existencia de hechos objetivos que dan cuenta de la realización de operaciones de captación ilegal de dineros; habiendo el Juez de Insolvencia aclarado en Auto 400-001142 del 29 de enero de 2018, que dichas operaciones fueron realizadas a través de esquema fiduciario.

TERCERO.- La Agente Liquidadora se posesionó en el cargo el Dos (2) de enero de 2018, mediante acta de posesión 415-000004

CUARTO.- En el artículo vigésimo de la providencia de apertura del proceso de Liquidación Judicial como medida de intervención contenida en el Auto 400-018185 del 19 de diciembre de 2017 se Advirtió a los **acreedores y afectados** de Suma Activos s.a.s., de las sociedades y personas naturales señaladas en dicha providencia judicial, que disponen de un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que de conformidad con el artículo 48.5 de la ley 1116 de 2006, presenten su crédito y/o reclamación al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

QUINTO.- En el artículo trigésimo de la providencia de apertura del proceso de Liquidación Judicial como medida de intervención contenida en el Auto 400-018185 del 19 de diciembre de 2017, se Advirtió que los créditos presentados en el proceso de liquidación judicial de las personas enunciadas, se tendrán como **presentados en tiempo** dentro del proceso de liquidación judicial como medida de intervención

SEXTO.- El Nueve (9) de enero de 2018, se publicó simultáneamente, aviso en el diario EL TIEMPO, en la página web de la Agente Interventora: www.echandiaasociados.com y fue emitido el aviso 415-000003 por el Coordinador del Grupo de Apoyo Judicial (e) de la Superintendencia de Sociedades, en el cual

se notificó de la apertura del proceso de liquidación judicial como medida de intervención de la sociedad Suma Activos s.a.s., y de las sociedades y personas naturales señaladas en la providencia de apertura contenida en el Auto 400-018185 del 19 de diciembre de 2017

SEPTIMO.- Que el término para que los afectados y acreedores de las sociedades y personas naturales en liquidación judicial como medida de intervención, presentaran sus créditos y/o reclamaciones, venció el Diecinueve (19) de febrero de 2018.

OCTAVO.- Que en el curso del proceso de liquidación judicial de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S.**, adelantado en el grupo de Liquidación Judicial de la Superintendencia de Sociedades, la liquidadora de la sociedad Suma Activos solicitó autorización al Juez del Concurso para adelantar labores de reconstrucción de la información relativa a operaciones de compraventa de pagares libranzas, en número cercano a 20.000 en las cuales participó la citada sociedad, a través de esquema fiduciario, de consuno, con la compañía **COLRENTA**, originados en créditos adquiridos por los pensionados, asociados y/o afiliados con las cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom, cuyos descuentos fueron realizados por 70 pagadurías, aproximadamente, a nivel nacional.

NOVENO.- El equipo de trabajo de la liquidación de consuno con el equipo de trabajo de la sociedad **COLRENTA**, reconstruyeron la información relativa a operaciones de compraventa de pagarés libranzas logrando una reconstrucción del 91% de la totalidad de la información al 30 de noviembre de 2017, contando con una base nueva de esta información consolidada directamente de la fuente, a partir de órdenes judiciales proferidas por el Juez del Concurso a instancia de la liquidadora, a las pagadurías, a las cooperativas, a la fiduciaria y a las demás entidades a nivel nacional, información que constituye el soporte documental de la hoy Agente Liquidadora, para proferir la decisión de las reclamaciones de afectados objeto de la decisión contenida en la presente providencia.

DÉCIMO.- Que se presentaron un total de Sesenta y Nueve (69) reclamaciones de afectados, en aplicación del decreto 4334 de 2008.

II. CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS

PRIMERO.- Para el estudio y reconocimiento de los afectados y la determinación de las cuantías que le son reconocidas a cada uno de ellos, se ha tenido en cuenta las pruebas aportadas por los afectados durante el proceso de liquidación judicial de la sociedad suma activos, las allegadas dentro del término legal, en el curso del

presente proceso de liquidación judicial como medida de intervención y las contenidas en la información reconstruida de consuno por el equipo de la liquidación y el equipo de la sociedad Colrenta.

SEGUNDO.- El valor de las operaciones reconocidas a los afectados, incluidas las aceptadas parcialmente, corresponden al **capital entregado** por cada afectado, de conformidad con el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, por tanto Legalmente no es posible reconocer intereses, ni valores futuros, ni tampoco se pueden efectuar reconocimientos ultra o extrapetita.

TERCERO.- En el Cuadro adjunto a la presente providencia, denominado Reconocimiento de Afectados Suma Activos en Liquidación Judicial como medida de intervención, se detallan los afectados reconocidos, el valor solicitado, el valor reconocido, la mención de los documentos soportes de la decisión, y el motivo o causal de rechazo, en los casos en que hay lugar al mismo, en desarrollo del principio constitucional del debido proceso y el derecho de defensa.

CUARTO.- Se reconocen como **afectados** del presente proceso de liquidación judicial como medida de intervención de la sociedad Suma Activos, los **acreedores beneficiarios de los diferentes fideicomisos compradores de cartera**, a través de los cuales se instrumentalizaron las operaciones de compraventa de pagares libranzas, en las cuales participo la sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario, señalando las cuantías solicitadas por cada uno de los acreedores beneficiarios, identificando a la sociedad Activos sólidos, acreedor beneficiario de uno de los fideicomisos referidos, a pesar de no haber presentado reclamación y/o acreencia, en la oportunidad legal del proceso de liquidación judicial, ni en la respectiva del proceso de liquidación judicial como medida de intervención, por lo cual el valor reconocido a dicho acreedor beneficiario es cero.

QUINTO.- Dentro del término legal del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos y/o en el establecido en el proceso de liquidación judicial como medida de intervención, en curso, se recibieron reclamaciones presentadas a la Agente Liquidadora, entre ellas, de entidades financieras, en las cuales, existen cuantías que serán objeto de su incorporación en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, proyecto en el cual, serán incluidos los demás acreedores que han presentado sus reclamaciones y/o créditos a esta liquidación, del cual la Superintendencia de Sociedades correrá traslado, a efectos que los acreedores puedan presentar las objeciones que estimen contra el mismo, en la respectiva etapa procesal.

SEXTO.- Dentro del término legal del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos y/o en el establecido en el proceso de liquidación judicial como medida de intervención, en curso, se recibieron **reclamaciones de pensionados, asociados y/o afiliados de las cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom**, mediante las cuales solicitan **devolución de cuotas**, descontadas por las pagadurías habiendo terminado el plazo de pago de sus respectivos créditos, o por haber efectuado prepagos de sus obligaciones, solicitudes que no tienen la condición de afectados y respecto de las cuales, la Agente Liquidadora emitirá decisión independiente a la presente, en la cual se reconocerá los beneficiarios respectivos y las cuantías objeto de devolución.

SÉPTIMO.- Dentro del término legal del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos y/o en el establecido en el proceso de liquidación judicial como medida de intervención, en curso, se recibieron **reclamaciones de las Cooperativas**, en las cuales solicitan, de una parte, la devolución de dineros por concepto de **complementos**, que por disposición legal no podían ser incluidos en las operaciones de compraventa de pagares libranzas en las cuales participo la sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario, solicitudes que no tienen la condición de afectados y respecto de las cuales, la Agente Liquidadora emitirá decisión independiente a la presente, en la cual se reconocerá los beneficiarios respectivos y las cuantías objeto de devolución, y de otra, reclamaciones **relacionadas con contratos marco de compraventa de cartera**, consistentes en pagarés libranzas, que fueron suscritos entre las **Cooperativas y la Sociedad Suma Activos**, a través de esquema fiduciario, las cuales serán objeto de su incorporación en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, proyecto en el cual, también serán incluidos los demás acreedores que han presentado sus reclamaciones y/o créditos a esta liquidación, del cual la Superintendencia de Sociedades correrá traslado, a efectos que los acreedores puedan presentar las objeciones que estimen contra el mismo, en la respectiva etapa procesal.

OCTAVO.- El día 19 de febrero de 2018, el doctor **Carlos Torres Ortiz**, presento créditos a la Agente interventora, actuando en calidad de **Agente Interventor** designado por la Superintendencia de Economía Solidaria, por resolución 2018330000995 del 7 de febrero de 2018, de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSOLUCION**, a quien se le remitirá copia de esta providencia, para que en el marco de sus competencias adopte las decisiones que consideren pertinentes.

NOVENO.- Que dentro del término legal del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos y/o en el establecido en el proceso de liquidación judicial

como medida de intervención, en curso, se recibieron **reclamaciones presentadas por Alianza Fiduciaria, en calidad de Vocera de diferentes Fideicomisos**, a través de los cuales se instrumentalizaron operaciones de compraventa de cartera consistente en pagarés libranzas, en las cuales participo la sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario, solicitudes que serán objeto de su incorporación en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, proyecto en el cual, también serán incluidos los demás acreedores que han presentado sus reclamaciones y/o créditos a esta liquidación, del cual la Superintendencia de Sociedades correrá traslado, a efectos que los acreedores puedan presentar las objeciones que estimen contra el mismo, en la respectiva etapa procesal.

DECIMO.- Las solicitudes y reclamaciones recibidas dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos y/o en el curso del proceso de liquidación judicial como medida de intervención, **de los acreedores** que no tengan la condición de afectados, serán objeto de su incorporación en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, del cual la Superintendencia de Sociedades correrá traslado, a efectos que los acreedores puedan presentar las objeciones que estimen contra el mismo, en la respectiva etapa procesal.

III. CONDICIONES PARTICULARES DEL NEGOCIO

PRIMERA.- SUMA ACTIVOS S.A.S. celebró **contrato de compraventa** con las Cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom, instrumentalizados a través de esquema fiduciario, en los cuales adquirió cartera representada en pagarés libranzas originados en créditos otorgados por las citadas cooperativas a sus pensionados, afiliados y/o asociados, contratos que fueron celebrados sin responsabilidad, en los cuales se señaló que la recepción de los recursos correspondientes a los pagos de las sumas incorporadas en dichos títulos, continúa en cabeza del Fideicomiso de cada Cooperativa, ya no en calidad de último tenedor del título, sino en **calidad de simple administrador**, los cuales reposan en el expediente de la sociedades Suma Activos, en la Superintendencia de Sociedades, grupo de Apoyo Judicial.

SEGUNDA.- Suma activos y las Cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom, suscribieron a través de esquema fiduciario **contratos de recaudo**, en los cuales se señaló que los fideicomisos de las cooperativas mencionadas reciben por cuenta del Fideicomiso Suma Activos, los pagos que efectúen los empleadores de las obligaciones establecidas en los

pagarés libranza adquiridos por el Fideicomiso Suma Activos, los cuales reposan en el expediente de la sociedades Suma Activos, en la Superintendencia de Sociedades, grupo de Apoyo Judicial.

TERCERA.- Una vez en posición propia Suma Activos celebro **contratos de compraventa de cartera** consistentes en pagarés libranzas, algunos con responsabilidad, otros, sin responsabilidad, con otros fideicomisos que tenían acreedores beneficiarios determinados, y celebró contratos de compraventa de cartera con personas naturales y con personas jurídicas, entre ellas entidades financieras, todos vinculados a través de fideicomisos, los cuales reposan en el expediente de la sociedades Suma Activos, en la Superintendencia de Sociedades, grupo de Apoyo Judicial.

CUARTA.- A la fecha de apertura del proceso de liquidación judicial, esto es, al once (11) de julio de 2016, existían doce (12) fideicomisos a través de los cuales se instrumentalizaron las operaciones compraventa de pagarés libranza, de todos los cuales era vocera Alianza Fiduciaria, sin que hubiese claridad respecto a los titulares de los pagarés y los beneficiarios de los recaudos de cada uno de los títulos objeto de las operaciones de compraventa materializadas a través de los diferentes fideicomisos.

QUINTA.- No fue entregada contabilidad, ni programa contable de la sociedad Suma Activos a la liquidadora, tal y como consta en las diligencias de secuestro practicadas dentro el proceso de liquidación judicial, los días 5 de agosto y 1 de septiembre de 2016, que obran en el expediente de la sociedad Suma Activos en la Superintendencia de Sociedades, Grupo de Apoyo Judicial, habiendo evidenciado la liquidadora que, el programa contable de dicha sociedad se encontraba en una nube, administrada por la compañía Serex, a la cual no se dio acceso a la liquidadora, aduciendo que el contrato de administración de dicha nube había sido suscrito con la sociedad Administradora de Procesos Empresariales Adproem, esta última, declarada en liquidación judicial por Auto 400-019436 del 28 de diciembre de 2017, proceso judicial en curso.

SEXTA.- El equipo de la liquidadora de consuno con el equipo de la sociedad Colrenta, adelantaron labores de reconstrucción de la información relativa a operaciones de compraventas de pagares libranzas realizadas a través de esquema fiduciario, obteniendo la información, a partir de órdenes judiciales proferidas por el Juez del Concurso, como se ha indicado en la presente providencia.

SEPTIMA.- En el curso del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos, el Juez del Concurso, a instancia de la liquidadora, en el mes de agosto de 2016, embargo de manera precautelativa las cuentas recaudadoras de los fideicomisos a través de los cuales se instrumentalizaron las operaciones de

compraventa de pagarés libranza; las cuentas de las cooperativas y los descuentos presentes y futuros originados en pagarés libranzas vinculados a estas operaciones, hasta tanto el equipo conjunto de la liquidación y de la sociedad Colrenta realizaran la reconstrucción de la información relativa a dichas operaciones, que permitieran al Juez del Concurso proferir las decisiones pertinentes, lo cual fue señalado por el Juez del Concurso en diversas providencias judiciales emitidas en el curso del proceso de liquidación judicial.

OCTAVA.- Mediante Auto 400-009381 del 30 de mayo, confirmado en Auto 400-015547 del 31 de octubre de 2017, el Juez del Concurso confirmó la decisión de No objetar el contrato suscrito con Fiduciaria Bancolombia, para recibir los recaudos producto de los pagarés libranza objeto de operaciones de compraventa de cartera realizados por la sociedad directamente o a través de esquema fiduciario

NOVENA.- Mediante Auto 400-017565 del primero (1) de diciembre de 2017, el Juez del Concurso dispuso ordenar a las pagadurías redireccionar los descuentos que realicen a pensionados y/o asociados originados en créditos tomados a las cooperativas Cooprestar, Coproducir, Coopsolución y Coopmulcom al Encargo Fiduciario de Bancolombia y ordenar a Alianza Fiduciaria trasladar los recursos presentes y futuros, vinculados a las cuentas recaudadoras de los diferentes fideicomisos existentes en dicha fiduciaria a Encargo Fiduciario de Bancolombia, cumplido lo cual, dar por terminados los contratos de Fiducia Mercantil, ordenando en consecuencia la cancelación de los certificados de garantía expedidos por la Fiduciaria, respecto de los Fideicomisos señalados por dicha providencia, órdenes judiciales que han sido cumplidas por Alianza Fiduciaria y acreditado su cumplimiento al Juez del Concurso como consta en el expediente de Suma Activos que reposa en la Superintendencia de Sociedades, Grupo de Apoyo Judicial.

Con fundamento en lo expuesto en los acápite anteriores, **LA AGENTE LIQUIDADORA** de la Sociedad Suma Activos en Liquidación Judicial como medida de intervención,

DECIDE

PRIMERO.- RECONOCER como **AFECTADOS** de la sociedad **SUMA ACTIVOS S.A.S.** en Liquidación Judicial como Medida de Intervención, a las personas naturales y jurídicas, señaladas en el anexo adjunto denominado Reconocimiento de Afectados Suma Activos en Liquidación Judicial como medida de intervención, por el valor indicado en dicho anexo, el cual forma parte integral de la presente decisión.

SEGUNDO.- RECHAZAR las reclamaciones de los **AFECTADOS** en las cuantías y por las causales establecidas en el anexo adjunto denominado Reconocimiento de

Afectados Suma Activos en Liquidación Judicial como medida de intervención, el cual forma parte integral de la presente decisión.

TERCERO.- RECONOCER como **AFECTADOS** del presente proceso de liquidación judicial como medida de intervención de la sociedad Suma Activos, los **acreedores beneficiarios de los diferentes fideicomisos compradores de cartera**, a través de los cuales se instrumentalizaron las operaciones de compraventa de pagares libranzas, en las cuales participo la sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario.

CUARTO.- DISPONER que las reclamaciones de pensionados, asociados y/o afiliados de las cooperativas Cooprestar, Cooproducir, Coopsolución y Coopmulcom, mediante las cuales solicitan **devolución de cuotas**, en los términos señalados en los acápite base de la presente providencia, serán objeto de decisión independiente a la presente, en la cual se reconocerá los beneficiarios respectivos y las cuantías objeto de devolución.

QUINTO.- DISPONER que las reclamaciones de las Cooperativas relativas a devoluciones de dineros por concepto de **complementos**, en los términos señalados en los acápite base de la presente providencia, serán objeto de decisión independiente a la presente, en la cual se reconocerá los beneficiarios respectivos y las cuantías objeto de devolución y las relativas a los **contratos marco de compraventa de cartera**, consistentes en pagarés libranzas, que fueron **suscritos entre las Cooperativas y la Sociedad Suma Activos**, a través de esquema fiduciario, serán incorporadas en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

SEXTO.- DISPONER que las **reclamaciones presentadas por Alianza Fiduciaria, en calidad de Vocera de diferentes Fideicomisos**, a través de los cuales se instrumentalizaron operaciones de compraventa de cartera consistente en pagarés libranzas, en las cuales participo la sociedad Suma Activos, a través de esquema fiduciario, serán objeto de su incorporación en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

SEPTIMO.- DISPONER que las solicitudes y reclamaciones recibidas dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad Suma Activos y/o en el curso del proceso de liquidación judicial como medida de intervención, de los **acreedores** que no tengan la condición de afectados, serán objeto de su incorporación en el proyecto de reconocimiento, calificación y graduación de créditos, que la Agente Liquidadora

presentara al Juez del Insolvencia, en la respectiva etapa procesal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.

OCTAVO.- DISPONER que las reclamaciones extemporáneas que se llegaren a recibir serán objeto de decisión separada, en la cual se decidirá sobre el particular

NOVENO.- OFICIAR al doctor **Carlos Torres Ortiz**, **Agente Interventor** designado por la Superintendencia de Economía Solidaria, por resolución 2018330000995 del 7 de febrero de 2018, de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSOLUCION**, a quien se le remitirá copia de esta providencia, a fin de que el marco de sus competencias adopte las decisiones que consideren pertinentes.

Sobre esta decisión procede exclusivamente **RECURSO DE REPOSICION** que deberá ser interpuesto dentro de lo tres (3) días comunes, contados a partir del día siguiente de la publicación en Aviso en el diario El tiempo, de la presente decisión, la cual puede ser consultada en las oficinas de la Agente Liquidadora, ubicadas en la Av. Kra 9 No. 100-07 oficina 609 de la ciudad de Bogotá, en el expediente de la sociedad Suma Activos obrante en el Grupo de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades y en las siguientes páginas web:

www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/avisos/paginas/avisos_intervenidas.aspx

www.echandiaasociados.com link [intervenidas/suma activos/decisión afectados 001](#)

Los recursos deben ser presentados en la Av Kra 9 No. 100-07 oficina 609 de la ciudad de Bogotá.

Dada en Bogotá, a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2018.



MARIA CLAUDIA ECHANDIA B
Agente Liquidadora

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

N°	AFECTADO	NIT/CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
1	ACTIVOS SOLIDOS	900542268-4	Carrera 76 N° 123 46	Bogotá	lhcastro@gmail.com	\$ -	\$ -	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ -</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 1		Contratos de compraventa	\$ -	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ -	Abonos	\$ -	Vr reconocido bruto	\$ -	NO HAY SOPORTE
ANEXO 1																					
Contratos de compraventa	\$ -																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ -																				
Abonos	\$ -																				
Vr reconocido bruto	\$ -																				
2	ACUÑA BEDOYA ALEJANDRO	79,428,910	Carrera 19a No 63b - 45	Bogotá	selektus@yahoo.com	\$ 360,584,774	\$ 315,734,288	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 360.584.774</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 360.584.774</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (44.850.486)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 315.734.288</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 2		Contratos de compraventa	\$ 360.584.774	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 360.584.774	Abonos	\$ (44.850.486)	Vr reconocido bruto	\$ 315.734.288	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 2																					
Contratos de compraventa	\$ 360.584.774																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 360.584.774																				
Abonos	\$ (44.850.486)																				
Vr reconocido bruto	\$ 315.734.288																				
3	AGM ABOGADOS CONSULTORES SAS	900.650.362-4	Tranversal 19a No 98 - 12 Ofc 702	Bogotá	murlloanageorgina@gmail.com	\$ 76,506,544	\$ 50,085,300	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 3</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 76.506.535</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 76.506.535</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (26.421.235)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 50.085.300</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 3		Contratos de compraventa	\$ 76.506.535	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 76.506.535	Abonos	\$ (26.421.235)	Vr reconocido bruto	\$ 50.085.300	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 3																					
Contratos de compraventa	\$ 76.506.535																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 76.506.535																				
Abonos	\$ (26.421.235)																				
Vr reconocido bruto	\$ 50.085.300																				
4	ANDRADE GARCIA ALICIA	32,434,757	Calle 78 sur No 40 211 Apto 1407 Torre 2	Sabaneta	aliciaandrade@une.net.co	\$ 118,022,178	\$ 70,065,714	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 180.017.684</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 180.017.684</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (109.951.970)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 70.065.714</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 4		Contratos de compraventa	\$ 180.017.684	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 180.017.684	Abonos	\$ (109.951.970)	Vr reconocido bruto	\$ 70.065.714	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 4																					
Contratos de compraventa	\$ 180.017.684																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 180.017.684																				
Abonos	\$ (109.951.970)																				
Vr reconocido bruto	\$ 70.065.714																				
5	ANGEL MEJIA MARIA EUGENIA	42,754,555	Diagonal 75c No 01 - 110 Casa 124	Medellín	geniangelmejia@gmail.com	\$ 528,269,526	\$ 45,782,108	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 528.269.526</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (217.782.675)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 310.486.851</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (264.696.332)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 45.782.108</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 5		Contratos de compraventa	\$ 528.269.526	Reinversiones	\$ (217.782.675)	Total Inversión	\$ 310.486.851	Abonos	\$ (264.696.332)	Vr reconocido bruto	\$ 45.782.108	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 5																					
Contratos de compraventa	\$ 528.269.526																				
Reinversiones	\$ (217.782.675)																				
Total Inversión	\$ 310.486.851																				
Abonos	\$ (264.696.332)																				
Vr reconocido bruto	\$ 45.782.108																				
6	ARISTIZABAL GOMEZ FRANCISCO ARTURO	8,244,468	Drogas la Rebaja K8 Via Llanogrande	Medellín	majoag31@gmail.com	\$ 412,871,035	\$ 363,763,815	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 6</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 412.871.035</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 412.871.035</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (49.107.220)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 363.763.815</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 6		Contratos de compraventa	\$ 412.871.035	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 412.871.035	Abonos	\$ (49.107.220)	Vr reconocido bruto	\$ 363.763.815	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 6																					
Contratos de compraventa	\$ 412.871.035																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 412.871.035																				
Abonos	\$ (49.107.220)																				
Vr reconocido bruto	\$ 363.763.815																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

N°	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
7	AUSTROBANK OVERSEAS (PANAMA)	43,289	Cll 59 No 5-30	Bogotá	dmorris@garciamorris.com	USD 918,129	\$ 2,047,729,255	<table border="1"> <tr><th colspan="2">ANEXO 7</th></tr> <tr><td>Contratos de compraventa</td><td>\$ 2.580.655.000</td></tr> <tr><td>Reinversiones</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>Total Inversión</td><td>\$ 2.580.655.000</td></tr> <tr><td>Abonos</td><td>\$ (532.925.745)</td></tr> <tr><td>Vr reconocido bruto</td><td>\$ 2.047.729.255</td></tr> </table>	ANEXO 7		Contratos de compraventa	\$ 2.580.655.000	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 2.580.655.000	Abonos	\$ (532.925.745)	Vr reconocido bruto	\$ 2.047.729.255	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 7																					
Contratos de compraventa	\$ 2.580.655.000																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 2.580.655.000																				
Abonos	\$ (532.925.745)																				
Vr reconocido bruto	\$ 2.047.729.255																				
8	BALBOA BANK & TRUST CORP EN REORGANIZACION	419,999	Calle 72 No. 9 - 55 Of. 1001	Bogotá	ljabril@abrilgomezabogados.com	USD 6,054,633	\$ 4,268,905,366	<table border="1"> <tr><th colspan="2">ANEXO 8</th></tr> <tr><td>Contratos de compraventa</td><td>\$ 9.088.151.150</td></tr> <tr><td>Reinversiones</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>Total Inversión</td><td>\$ 9.088.151.150</td></tr> <tr><td>Abonos</td><td>\$ (4.819.245.784)</td></tr> <tr><td>Vr reconocido bruto</td><td>\$ 4.268.905.366</td></tr> </table>	ANEXO 8		Contratos de compraventa	\$ 9.088.151.150	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 9.088.151.150	Abonos	\$ (4.819.245.784)	Vr reconocido bruto	\$ 4.268.905.366	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 8																					
Contratos de compraventa	\$ 9.088.151.150																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 9.088.151.150																				
Abonos	\$ (4.819.245.784)																				
Vr reconocido bruto	\$ 4.268.905.366																				
9	BANCO MULTIBANK S.A. (ANTES MACROFINANCIERA)	860.024.414-1	Carrera 7 N° 73 - 47	Bogotá	jcgambin@dlapipermb.com	\$ 646,771,253.82	\$ (2,802,237,811)	<table border="1"> <tr><th colspan="2">ANEXO 9</th></tr> <tr><td>Contratos de compraventa</td><td>\$ 6.381.690.679</td></tr> <tr><td>Reinversiones</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>Total Inversión</td><td>\$ 6.381.690.679</td></tr> <tr><td>Abonos</td><td>\$ (9.183.928.490)</td></tr> <tr><td>Vr reconocido bruto</td><td>\$ (2.802.237.811)</td></tr> </table>	ANEXO 9		Contratos de compraventa	\$ 6.381.690.679	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 6.381.690.679	Abonos	\$ (9.183.928.490)	Vr reconocido bruto	\$ (2.802.237.811)	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 9																					
Contratos de compraventa	\$ 6.381.690.679																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 6.381.690.679																				
Abonos	\$ (9.183.928.490)																				
Vr reconocido bruto	\$ (2.802.237.811)																				
10	BOTERO DE FACCINI CECILIA	20,046,981	Carrera 17 No 121 50 Apto 203	Bogotá	aifacini@alejandrofaccini.com	\$ 535,724,709	\$ 230,786,297	<table border="1"> <tr><th colspan="2">ANEXO 10</th></tr> <tr><td>Contratos de compraventa</td><td>\$ 549.894.792</td></tr> <tr><td>Reinversiones</td><td>\$ (149.689.911)</td></tr> <tr><td>Total Inversión</td><td>\$ 400.004.881</td></tr> <tr><td>Abonos</td><td>\$ (169.218.584)</td></tr> <tr><td>Vr reconocido bruto</td><td>\$ 230.786.297</td></tr> </table>	ANEXO 10		Contratos de compraventa	\$ 549.894.792	Reinversiones	\$ (149.689.911)	Total Inversión	\$ 400.004.881	Abonos	\$ (169.218.584)	Vr reconocido bruto	\$ 230.786.297	SOPORTES POR MENOR VALOR, REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 10																					
Contratos de compraventa	\$ 549.894.792																				
Reinversiones	\$ (149.689.911)																				
Total Inversión	\$ 400.004.881																				
Abonos	\$ (169.218.584)																				
Vr reconocido bruto	\$ 230.786.297																				
11	CAMACHO MARQUEZ MARIA VICTORIA	41,403,641	Carrera 9 No 8 - 35	Barichara	vickymar@gmail.com	\$ 132,826,294	\$ 84,966,500	<table border="1"> <tr><th colspan="2">ANEXO 11</th></tr> <tr><td>Contratos de compraventa</td><td>\$ 93.970.000</td></tr> <tr><td>Reinversiones</td><td>\$ -</td></tr> <tr><td>Total Inversión</td><td>\$ 93.970.000</td></tr> <tr><td>Abonos</td><td>\$ (9.003.500)</td></tr> <tr><td>Vr reconocido bruto</td><td>\$ 84.966.500</td></tr> </table>	ANEXO 11		Contratos de compraventa	\$ 93.970.000	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 93.970.000	Abonos	\$ (9.003.500)	Vr reconocido bruto	\$ 84.966.500	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 11																					
Contratos de compraventa	\$ 93.970.000																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 93.970.000																				
Abonos	\$ (9.003.500)																				
Vr reconocido bruto	\$ 84.966.500																				
12	CAMMANA SAS	900.708.788-1	Cra 23a No 15a-30	Call	cammanasas@gmail.com	\$ 471,472,074	\$ 294,359,832	<table border="1"> <tr><th colspan="2">ANEXO 12</th></tr> <tr><td>Contratos de compraventa</td><td>\$ 345.552.498</td></tr> <tr><td>Reinversiones</td><td>\$ (13.748.712)</td></tr> <tr><td>Total Inversión</td><td>\$ 331.803.786</td></tr> <tr><td>Abonos</td><td>\$ (37.443.954)</td></tr> <tr><td>Vr reconocido bruto</td><td>\$ 294.359.832</td></tr> </table>	ANEXO 12		Contratos de compraventa	\$ 345.552.498	Reinversiones	\$ (13.748.712)	Total Inversión	\$ 331.803.786	Abonos	\$ (37.443.954)	Vr reconocido bruto	\$ 294.359.832	SOPORTES POR MENOR VALOR, REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 12																					
Contratos de compraventa	\$ 345.552.498																				
Reinversiones	\$ (13.748.712)																				
Total Inversión	\$ 331.803.786																				
Abonos	\$ (37.443.954)																				
Vr reconocido bruto	\$ 294.359.832																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Nº	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
13	CAMPO CRUZ MIRIAM LILIAM	31,925,865	Calle 12a No 108 - 30 casa 23	Call	lilliamcampo80@hotmail.com	\$ 56,054,421	\$ 38,035,858	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 13</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 45.008.367</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 45.008.367</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (6.972.509)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 38.035.858</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 13		Contratos de compraventa	\$ 45.008.367	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 45.008.367	Abonos	\$ (6.972.509)	Vr reconocido bruto	\$ 38.035.858	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 13																					
Contratos de compraventa	\$ 45.008.367																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 45.008.367																				
Abonos	\$ (6.972.509)																				
Vr reconocido bruto	\$ 38.035.858																				
14	CANO LORA AMPARO	32,445,378	Carrera 73c No 74a - 116 Apto 604	Medellín	alvarojgpb@hotmail.com	\$ 1,385,063,793	\$ 999,497,042	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 14</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 1.415.349.420</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (128.640.329)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 1.286.709.091</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (287.212.049)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 999.497.042</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 14		Contratos de compraventa	\$ 1.415.349.420	Reinversiones	\$ (128.640.329)	Total Inversión	\$ 1.286.709.091	Abonos	\$ (287.212.049)	Vr reconocido bruto	\$ 999.497.042	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 14																					
Contratos de compraventa	\$ 1.415.349.420																				
Reinversiones	\$ (128.640.329)																				
Total Inversión	\$ 1.286.709.091																				
Abonos	\$ (287.212.049)																				
Vr reconocido bruto	\$ 999.497.042																				
15	CARDONA VILLEGAS JAIME ALBERTO	70,555,724	Calle 30 No 79a - 63	Medellín	jaimecardona13@hotmail.com	\$ 156,887,342	\$ 135,588,088	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 15</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 148.784.744</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 148.784.744</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (14.196.656)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 135.588.088</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 15		Contratos de compraventa	\$ 148.784.744	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 148.784.744	Abonos	\$ (14.196.656)	Vr reconocido bruto	\$ 135.588.088	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 15																					
Contratos de compraventa	\$ 148.784.744																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 148.784.744																				
Abonos	\$ (14.196.656)																				
Vr reconocido bruto	\$ 135.588.088																				
16	CARO & CIA AGROPISCICOLA CAROLINA SCA HOY NATURALE & CIA SCA	800.091.068-1	Calle 100 No 8a - 55 Torre C. Of 1101 / Cra 17 No 109-54 Ap 502	Bogotá	clopez@naturale.com, orlando.jaime@naturale.com, gcuello@hotmail.com, adricuelloh@gmail.com	\$ 11,081,318,781	\$ 4,609,513,445	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 16</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 23.025.904.232</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (5.592.585.719)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 17.433.318.513</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (12.823.805.068)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 4.609.513.445</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 16		Contratos de compraventa	\$ 23.025.904.232	Reinversiones	\$ (5.592.585.719)	Total Inversión	\$ 17.433.318.513	Abonos	\$ (12.823.805.068)	Vr reconocido bruto	\$ 4.609.513.445	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 16																					
Contratos de compraventa	\$ 23.025.904.232																				
Reinversiones	\$ (5.592.585.719)																				
Total Inversión	\$ 17.433.318.513																				
Abonos	\$ (12.823.805.068)																				
Vr reconocido bruto	\$ 4.609.513.445																				
17	CARTERA COLECTIVA ESCALONADA INTERBOLSA CREDIT EN LIQUIDACION	900.146.767-2	Carrera 7 N° 71 - 21 Torre A Of 601. Cra 7 No 76.35 Of 502-A	Bogotá	aflorez@florezlegal.com	\$ 1,662,116,610	\$ 1,662,116,610	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 17</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 6.297.475.968</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (1.574.419.728)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 4.723.056.240</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (3.060.939.625)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 1.662.116.610</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 17		Contratos de compraventa	\$ 6.297.475.968	Reinversiones	\$ (1.574.419.728)	Total Inversión	\$ 4.723.056.240	Abonos	\$ (3.060.939.625)	Vr reconocido bruto	\$ 1.662.116.610	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 17																					
Contratos de compraventa	\$ 6.297.475.968																				
Reinversiones	\$ (1.574.419.728)																				
Total Inversión	\$ 4.723.056.240																				
Abonos	\$ (3.060.939.625)																				
Vr reconocido bruto	\$ 1.662.116.610																				
18	CIRCULO DE VIAJES UNIVERSAL S.A.	830.053.812-2	Carrera 7 No. 26 - 20, Piso 14	Bogotá	cmfreille@cvu.com.co / apinilla@	\$ 5,113,155,769	\$ 4,101,688,073	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 18</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 5.061.155.768</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (59.799.594)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 5.001.356.174</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (899.674.101)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 4.101.688.073</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 18		Contratos de compraventa	\$ 5.061.155.768	Reinversiones	\$ (59.799.594)	Total Inversión	\$ 5.001.356.174	Abonos	\$ (899.674.101)	Vr reconocido bruto	\$ 4.101.688.073	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 18																					
Contratos de compraventa	\$ 5.061.155.768																				
Reinversiones	\$ (59.799.594)																				
Total Inversión	\$ 5.001.356.174																				
Abonos	\$ (899.674.101)																				
Vr reconocido bruto	\$ 4.101.688.073																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Nº	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
19	ECHEVERRI JARAMILLO CAROLINA	41,897,433	Calle 7 sur No 23 - 03 Apto 702	Medellín	echeverri_carolina@hotmail.com	\$ 252,327,910	\$ 179,219,240	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 19</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 252.327.910</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 252.327.910</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (73.108.670)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 179.219.240</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 19		Contratos de compraventa	\$ 252.327.910	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 252.327.910	Abonos	\$ (73.108.670)	Vr reconocido bruto	\$ 179.219.240	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 19																					
Contratos de compraventa	\$ 252.327.910																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 252.327.910																				
Abonos	\$ (73.108.670)																				
Vr reconocido bruto	\$ 179.219.240																				
20	ECHEVERRI PALACIO JAVIER	8,213,556	Calle 7 sur No 23 - 03 Apto 702	Medellín	echeverri_javier@hotmail.com	\$ 209,999,475	\$ 144,563,818	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 20</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 209.999.475</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 209.999.475</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (65.435.657)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 144.563.818</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 20		Contratos de compraventa	\$ 209.999.475	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 209.999.475	Abonos	\$ (65.435.657)	Vr reconocido bruto	\$ 144.563.818	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 20																					
Contratos de compraventa	\$ 209.999.475																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 209.999.475																				
Abonos	\$ (65.435.657)																				
Vr reconocido bruto	\$ 144.563.818																				
21	EMPRENDIMIENTOS PROACTIVOS S.A.S	900.633.792-6	Carrera 4 N° 79 - 25 Ofc 302	Bogotá	silvis.riano@yahoo.com.co	\$ 701,731,177	\$ 464,080,927	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 21</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 500.000.354</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 500.000.354</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (35.919.427)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 464.080.927</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 21		Contratos de compraventa	\$ 500.000.354	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 500.000.354	Abonos	\$ (35.919.427)	Vr reconocido bruto	\$ 464.080.927	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 21																					
Contratos de compraventa	\$ 500.000.354																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 500.000.354																				
Abonos	\$ (35.919.427)																				
Vr reconocido bruto	\$ 464.080.927																				
22	FERRO SALAZAR S EN C	830.000.312-4	Carrera 18a No 112 - 04 Apto 201	Bogotá	macia5807@yahoo.com	\$ 69,500,000	\$ (57,196,220)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 22</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (57.196.220)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ (57.196.220)</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 22		Contratos de compraventa	\$ -	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ -	Abonos	\$ (57.196.220)	Vr reconocido bruto	\$ (57.196.220)	NO HAY SOPORTE
ANEXO 22																					
Contratos de compraventa	\$ -																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ -																				
Abonos	\$ (57.196.220)																				
Vr reconocido bruto	\$ (57.196.220)																				
23	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	811007729-4	Cra 13 No 98-70 Of 402	Bogotá	info@gutierrezuribe.com	\$ 14,042,109,600	\$ 14,042,109,600	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 23</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de Compraventa</td> <td>62.625.311.183</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>(10.789.737.532)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>51.835.573.651</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>(37.793.464.051)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>14.042.109.600</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 23		Contratos de Compraventa	62.625.311.183	Reinversiones	(10.789.737.532)	Total Inversión	51.835.573.651	Abonos	(37.793.464.051)	Vr reconocido bruto	14.042.109.600	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 23																					
Contratos de Compraventa	62.625.311.183																				
Reinversiones	(10.789.737.532)																				
Total Inversión	51.835.573.651																				
Abonos	(37.793.464.051)																				
Vr reconocido bruto	14.042.109.600																				
24	FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	900688066-3	Cra 9 No 74-08 Of 201	Bogotá	alejandrorevolio@gmail.com	\$ 997,565,565.23	\$ (2,470,171,270)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 24</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 1.863.717.355</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 1.863.717.355</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (4.333.888.625)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ (2.470.171.270)</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 24		Contratos de compraventa	\$ 1.863.717.355	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 1.863.717.355	Abonos	\$ (4.333.888.625)	Vr reconocido bruto	\$ (2.470.171.270)	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 24																					
Contratos de compraventa	\$ 1.863.717.355																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 1.863.717.355																				
Abonos	\$ (4.333.888.625)																				
Vr reconocido bruto	\$ (2.470.171.270)																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

N°	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
25	FLORES RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	16,881,340	Carrera 101 No 14 48	Cali	cesar.florez39@hotmail.com	\$ 79,041,281	\$ 54,533,893	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 25</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 80.086.575</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 80.086.575</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (25.552.682)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 54.533.893</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 25		Contratos de compraventa	\$ 80.086.575	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 80.086.575	Abonos	\$ (25.552.682)	Vr reconocido bruto	\$ 54.533.893	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 25																					
Contratos de compraventa	\$ 80.086.575																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 80.086.575																				
Abonos	\$ (25.552.682)																				
Vr reconocido bruto	\$ 54.533.893																				
26	FONDO DE INVERSION COLECTIVA AFIN FACTORING EN LIQUIDACION	860,051,175	Calle 268 N° 4a - 45 Piso 11 Torre KLM	Bogotá	gerencia@afin.com.co	\$ 179,108,916	\$ (401,539,805)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 26</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 276.918.308</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ 25.346.996</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 302.265.304</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (653.116.318)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ (401.539.805)</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 26		Contratos de compraventa	\$ 276.918.308	Reinversiones	\$ 25.346.996	Total Inversión	\$ 302.265.304	Abonos	\$ (653.116.318)	Vr reconocido bruto	\$ (401.539.805)	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 26																					
Contratos de compraventa	\$ 276.918.308																				
Reinversiones	\$ 25.346.996																				
Total Inversión	\$ 302.265.304																				
Abonos	\$ (653.116.318)																				
Vr reconocido bruto	\$ (401.539.805)																				
27	GAVIRIA MEJIA JAIRO DARIO	19,059,556	Carrera 14 No 127 10	Bogotá	jairodariogvr@gmail.com	\$ 79,985,542	\$ 47,761,492	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 27</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 79.985.542</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 79.985.542</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (32.224.050)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 47.761.492</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 27		Contratos de compraventa	\$ 79.985.542	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 79.985.542	Abonos	\$ (32.224.050)	Vr reconocido bruto	\$ 47.761.492	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 27																					
Contratos de compraventa	\$ 79.985.542																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 79.985.542																				
Abonos	\$ (32.224.050)																				
Vr reconocido bruto	\$ 47.761.492																				
28	GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	860.006.797-9	Calle 4 N° 27 - 52 Piso 2 Barrio San Fernando	Cali	hector.rodriguez@girosyfinanzas	\$ 6,823,547,683	\$ 3,210,340,360	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 28</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 6.798.491.141</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (719.167.340)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 6.079.323.801</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (2.868.983.441)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 3.210.340.360</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 28		Contratos de compraventa	\$ 6.798.491.141	Reinversiones	\$ (719.167.340)	Total Inversión	\$ 6.079.323.801	Abonos	\$ (2.868.983.441)	Vr reconocido bruto	\$ 3.210.340.360	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 28																					
Contratos de compraventa	\$ 6.798.491.141																				
Reinversiones	\$ (719.167.340)																				
Total Inversión	\$ 6.079.323.801																				
Abonos	\$ (2.868.983.441)																				
Vr reconocido bruto	\$ 3.210.340.360																				
29	GOMEZ CEBALLOS JOSE ANTONIO	19,109,068	Calle 106 No 14- 81 Ap 301	Bogotá	josiogom@yahoo.com, gomezdeduque@gmail.com	\$ 841,289,971	\$ 502,061,351	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 29</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 630.616.802</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (30.280.191)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 600.336.611</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (98.275.260)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 502.061.351</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 29		Contratos de compraventa	\$ 630.616.802	Reinversiones	\$ (30.280.191)	Total Inversión	\$ 600.336.611	Abonos	\$ (98.275.260)	Vr reconocido bruto	\$ 502.061.351	SOPORTES POR MENOR VALOR, REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 29																					
Contratos de compraventa	\$ 630.616.802																				
Reinversiones	\$ (30.280.191)																				
Total Inversión	\$ 600.336.611																				
Abonos	\$ (98.275.260)																				
Vr reconocido bruto	\$ 502.061.351																				
30	GOMEZ GOMEZ LUZ STELLA	21,626,617	Carrera 21 No 103a - 56 Apto 202	Bogotá	luzstella.gomez@gmail.com	\$ 100,010,319	\$ 68,786,601	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 30</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 100.325.043</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 100.325.043</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (31.538.442)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 68.786.601</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 30		Contratos de compraventa	\$ 100.325.043	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 100.325.043	Abonos	\$ (31.538.442)	Vr reconocido bruto	\$ 68.786.601	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 30																					
Contratos de compraventa	\$ 100.325.043																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 100.325.043																				
Abonos	\$ (31.538.442)																				
Vr reconocido bruto	\$ 68.786.601																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Nº	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
31	GONZALEZ MELO NIDIA CONSUELO	35,423,701	Carrera 8 No 46 - 34	Bogotá	consugon37@hotmail.com	\$ 124,655,440	\$ 85,693,091	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 31</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 109.993.823</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 109.993.823</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (24.300.732)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 85.693.091</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 31		Contratos de compraventa	\$ 109.993.823	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 109.993.823	Abonos	\$ (24.300.732)	Vr reconocido bruto	\$ 85.693.091	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 31																					
Contratos de compraventa	\$ 109.993.823																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 109.993.823																				
Abonos	\$ (24.300.732)																				
Vr reconocido bruto	\$ 85.693.091																				
32	GONZALEZ QUINTERO JAIME DE JESUS	15,425,857	Carrera 4A N° 67 - 30, Oficina 303	Bogotá	cpaez@paezmartin.com	\$ 646,444,788	\$ -	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 32</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ -</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 32		Contratos de compraventa	\$ -	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ -	Abonos	\$ -	Vr reconocido bruto	\$ -	COMPRA DE CARTERA A OTRA ENTIDAD
ANEXO 32																					
Contratos de compraventa	\$ -																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ -																				
Abonos	\$ -																				
Vr reconocido bruto	\$ -																				
33	INVERSION Y PROMOCION DE PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S (IPP DE COLOMBIA S.A.S) - ANTES LTDA	900.209.954-5	Carrera 11a N° 93a - 80 Of 205	Bogotá	man-gomez@yahoo.com, cpaezmartin.com	\$ 3,447,770,162	\$ 1,480,159,774	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 33</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 2.769.870.788</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (583.527.539)</td> </tr> <tr> <td>Inversión neta</td> <td>\$ 2.186.343.249</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (706.183.475)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 1.480.159.774</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 33		Contratos de compraventa	\$ 2.769.870.788	Reinversiones	\$ (583.527.539)	Inversión neta	\$ 2.186.343.249	Abonos	\$ (706.183.475)	Vr reconocido bruto	\$ 1.480.159.774	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 33																					
Contratos de compraventa	\$ 2.769.870.788																				
Reinversiones	\$ (583.527.539)																				
Inversión neta	\$ 2.186.343.249																				
Abonos	\$ (706.183.475)																				
Vr reconocido bruto	\$ 1.480.159.774																				
34	INVERSIONES CAJAS & CIA SCA	900.400.886-1	Carrera 4 N° 79 - 25 Ofc 302	Bogotá	jhiramirez06@gmail.com / silvis.r	\$ 741,299,739	\$ 450,474,753	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 34</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 500.005.610</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 500.005.610</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (49.530.857)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 450.474.753</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 34		Contratos de compraventa	\$ 500.005.610	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 500.005.610	Abonos	\$ (49.530.857)	Vr reconocido bruto	\$ 450.474.753	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 34																					
Contratos de compraventa	\$ 500.005.610																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 500.005.610																				
Abonos	\$ (49.530.857)																				
Vr reconocido bruto	\$ 450.474.753																				
35	INVERSIONES CALBOR S.A.S	900.400.886-1	Calle 63 No 3a-18, Cra 4a 67-30 Of 301	Bogotá	cpaez@paezmartin.com	\$ 16,474,979,912	\$ 1,283,947,190	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 35</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 12.310.545.960</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (7.257.540.568)</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 5.053.005.392</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (3.769.058.202)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 1.283.947.190</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 35		Contratos de compraventa	\$ 12.310.545.960	Reinversiones	\$ (7.257.540.568)	Total inversión	\$ 5.053.005.392	Abonos	\$ (3.769.058.202)	Vr reconocido bruto	\$ 1.283.947.190	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 35																					
Contratos de compraventa	\$ 12.310.545.960																				
Reinversiones	\$ (7.257.540.568)																				
Total inversión	\$ 5.053.005.392																				
Abonos	\$ (3.769.058.202)																				
Vr reconocido bruto	\$ 1.283.947.190																				
36	INVERSIONES GOMEZ DIEPPA S.A.S (HOY CATANIA CONSULTORES S.A.S EN LIQUIDACION	900.517.652-7	Carrera 11a N° 93a - 80 Of 205	Bogotá	man_gomez@yahoo.com, cpaez@paezmartin.com	\$ 3,010,883,892	\$ 679,311,454	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 36</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 2.394.516.773</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (1.396.131.757)</td> </tr> <tr> <td>Inversión neta</td> <td>\$ 1.058.385.016</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (379.073.562)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 679.311.454</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 36		Contratos de compraventa	\$ 2.394.516.773	Reinversiones	\$ (1.396.131.757)	Inversión neta	\$ 1.058.385.016	Abonos	\$ (379.073.562)	Vr reconocido bruto	\$ 679.311.454	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 36																					
Contratos de compraventa	\$ 2.394.516.773																				
Reinversiones	\$ (1.396.131.757)																				
Inversión neta	\$ 1.058.385.016																				
Abonos	\$ (379.073.562)																				
Vr reconocido bruto	\$ 679.311.454																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Nº	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
37	INVERSIONES MALUSA S.A.S	900.473.842-9	Calle 110 N° 9 - 25 Oficina 1709	Bogotá	gustavo.godoy@malusa.com.co	\$ 200,007,410	\$ 80,502,046	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 37</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 200.007.410</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 200.007.410</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (119.505.364)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 80.502.046</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 37		Contratos de compraventa	\$ 200.007.410	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 200.007.410	Abonos	\$ (119.505.364)	Vr reconocido bruto	\$ 80.502.046	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 37																					
Contratos de compraventa	\$ 200.007.410																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 200.007.410																				
Abonos	\$ (119.505.364)																				
Vr reconocido bruto	\$ 80.502.046																				
38	JARAMILLO FRANCO JUAN GUILLERMO	3,351,486	Calle 13b No 66b 56 Casa 5	Cali	juanguito125@gmail.com	\$ 500,001,312	\$ 469,791,599	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 38</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 500.001.312</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 500.001.312</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (30.209.713)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 469.791.599</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 38		Contratos de compraventa	\$ 500.001.312	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 500.001.312	Abonos	\$ (30.209.713)	Vr reconocido bruto	\$ 469.791.599	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 38																					
Contratos de compraventa	\$ 500.001.312																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 500.001.312																				
Abonos	\$ (30.209.713)																				
Vr reconocido bruto	\$ 469.791.599																				
39	KALULA INTERNATIONAL S.A.S	900.551.838-3	Cll 93 14-55 Of 301, Cra 4a 67-30 Of 301	Bogotá	mandrea_92@yahoo.com. cpaer@paezmartin.com	\$ 460,886,896	\$ 155,261,555	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 39</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 2.298.617.357</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (1.853.730.461)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 444.886.896</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (289.625.341)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 155.261.555</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 39		Contratos de compraventa	\$ 2.298.617.357	Reinversiones	\$ (1.853.730.461)	Total Inversión	\$ 444.886.896	Abonos	\$ (289.625.341)	Vr reconocido bruto	\$ 155.261.555	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 39																					
Contratos de compraventa	\$ 2.298.617.357																				
Reinversiones	\$ (1.853.730.461)																				
Total Inversión	\$ 444.886.896																				
Abonos	\$ (289.625.341)																				
Vr reconocido bruto	\$ 155.261.555																				
40	LEASING CORFICOLOMBIANA SA - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	800,024,702	Cra 23 No 124-87 Of 801 Torre II	Bogotá	cborrero@bia.com.co	\$ 1,447,753,401.14	\$ 1,440,546,151	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 40</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 2.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 2.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (559.453.848)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 1.440.546.152</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 40		Contratos de compraventa	\$ 2.000.000.000	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 2.000.000.000	Abonos	\$ (559.453.848)	Vr reconocido bruto	\$ 1.440.546.152	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 40																					
Contratos de compraventa	\$ 2.000.000.000																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 2.000.000.000																				
Abonos	\$ (559.453.848)																				
Vr reconocido bruto	\$ 1.440.546.152																				
41	LOBO GUERRERO CORREA CATALINA	52,698,612	Carrera 4 No 70a - 82 Ap 409	Bogotá	catalg@gmail.com, ploboguerrero@gmail.com	\$ 112,068,488	\$ 74,609,390	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 41</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 80.071.766</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 80.071.766</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (5.462.376)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 74.609.390</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 41		Contratos de compraventa	\$ 80.071.766	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 80.071.766	Abonos	\$ (5.462.376)	Vr reconocido bruto	\$ 74.609.390	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 41																					
Contratos de compraventa	\$ 80.071.766																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 80.071.766																				
Abonos	\$ (5.462.376)																				
Vr reconocido bruto	\$ 74.609.390																				
42	MACHADO DE JARAMILLO SOCORRO	21,349,667	Calle 38a No 80 - 53	Medellín	ojaramillo1942@hotmail.com	\$ 136,540,149	\$ 103,530,597	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 42</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 110.016.571</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 110.016.571</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (6.485.974)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 103.530.597</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 42		Contratos de compraventa	\$ 110.016.571	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 110.016.571	Abonos	\$ (6.485.974)	Vr reconocido bruto	\$ 103.530.597	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 42																					
Contratos de compraventa	\$ 110.016.571																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 110.016.571																				
Abonos	\$ (6.485.974)																				
Vr reconocido bruto	\$ 103.530.597																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Nº	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
43	MARIN HOYOS MARIA MARGARITA	21,371,238	Calle 25a sur No 42b-61 Apto 428	Envigado	monicac1708@hotmail.com	\$ 120,321,694	\$ 83,665,819	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 43</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 101.037.846</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 101.037.846</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (17.372.027)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 83.665.819</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 43		Contratos de compraventa	\$ 101.037.846	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 101.037.846	Abonos	\$ (17.372.027)	Vr reconocido bruto	\$ 83.665.819	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 43																					
Contratos de compraventa	\$ 101.037.846																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 101.037.846																				
Abonos	\$ (17.372.027)																				
Vr reconocido bruto	\$ 83.665.819																				
44	MARTELO MARTINEZ FERNANDO ARTURO CRISANTO	19,200,717	Calle 1108 No 1A - 72 E barrio Santa Ana	Bogotá	fm@fernandomartelo.com	\$ 324,144,875	\$ 146,988,294	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 44</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 324.144.875</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (24.126.661)</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 300.018.214</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (153.029.920)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 146.988.294</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 44		Contratos de compraventa	\$ 324.144.875	Reinversiones	\$ (24.126.661)	Total inversión	\$ 300.018.214	Abonos	\$ (153.029.920)	Vr reconocido bruto	\$ 146.988.294	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 44																					
Contratos de compraventa	\$ 324.144.875																				
Reinversiones	\$ (24.126.661)																				
Total inversión	\$ 300.018.214																				
Abonos	\$ (153.029.920)																				
Vr reconocido bruto	\$ 146.988.294																				
45	MAYA ARANGO FRANCISCO HERNAN	8,216,259	Calle 32 No. 71-08 Apto 301	Medellín	monicac1708@hotmail.com	\$ 141,359,645	\$ 110,022,455	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 45</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 120.000.361</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 120.000.361</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (9.977.906)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 110.022.455</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 45		Contratos de compraventa	\$ 120.000.361	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 120.000.361	Abonos	\$ (9.977.906)	Vr reconocido bruto	\$ 110.022.455	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 45																					
Contratos de compraventa	\$ 120.000.361																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 120.000.361																				
Abonos	\$ (9.977.906)																				
Vr reconocido bruto	\$ 110.022.455																				
46	NEGOCIOS ESTRATEGICOS LTDA	811.024.374-5	Carrera 43c No 1 - 75 Ofc 9804	Medellín	negocioestrategicos@outlook.co	\$ 198,612,175	\$ 150,873,237	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 46</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 198.612.175</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 198.612.175</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (47.738.938)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 150.873.237</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 46		Contratos de compraventa	\$ 198.612.175	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 198.612.175	Abonos	\$ (47.738.938)	Vr reconocido bruto	\$ 150.873.237	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 46																					
Contratos de compraventa	\$ 198.612.175																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 198.612.175																				
Abonos	\$ (47.738.938)																				
Vr reconocido bruto	\$ 150.873.237																				
47	OMANA HERRAN OLGA PATRICIA	60,290,719	Calle 64 No 7 - 62 Apto 1202	Bogotá	olgapatriciao@hotmail	\$ 156,295,595	\$ 120,946,726	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 47</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 230.147.021</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 230.147.021</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (109.200.295)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 120.946.726</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 47		Contratos de compraventa	\$ 230.147.021	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 230.147.021	Abonos	\$ (109.200.295)	Vr reconocido bruto	\$ 120.946.726	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 47																					
Contratos de compraventa	\$ 230.147.021																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 230.147.021																				
Abonos	\$ (109.200.295)																				
Vr reconocido bruto	\$ 120.946.726																				
48	OMANA HERRAN REINALDO	13,442,806	Av 4 No 27-80 Ap 301 Colinas de Bellavista	Bogotá	paipilla180@hotmail.com	\$ 204,726,625	\$ 108,528,668	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 48</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 450.133.619</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (100.000.698)</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 350.132.921</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (241.604.253)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 108.528.668</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 48		Contratos de compraventa	\$ 450.133.619	Reinversiones	\$ (100.000.698)	Total inversión	\$ 350.132.921	Abonos	\$ (241.604.253)	Vr reconocido bruto	\$ 108.528.668	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 48																					
Contratos de compraventa	\$ 450.133.619																				
Reinversiones	\$ (100.000.698)																				
Total inversión	\$ 350.132.921																				
Abonos	\$ (241.604.253)																				
Vr reconocido bruto	\$ 108.528.668																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Nº	AFECTADO	NIT/CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
49	OSPINA VILLEGAS NEIBER ANTONIO	70,501,708	Carrera 48 N° 51 - 42	Itagüí	olga-angel-mejia@yahoo.com	\$ 12,829,961	\$ 5,927,041	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 49</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 41.728.726</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (35.351.705)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 5.927.041</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 49		Contratos de compraventa	\$ -	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 41.728.726	Abonos	\$ (35.351.705)	Vr reconocido bruto	\$ 5.927.041	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 49																					
Contratos de compraventa	\$ -																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 41.728.726																				
Abonos	\$ (35.351.705)																				
Vr reconocido bruto	\$ 5.927.041																				
50	PARRA BARREA TITO NOE	17,099,724	Transversal 21 N° 97 - 33 Apto 202	Bogotá	loladeparra@hotmail.com	\$ 500,000,000	\$ 314,855,501	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 50</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 500.000.380</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 500.000.380</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (185.144.879)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 314.855.501</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 50		Contratos de compraventa	\$ 500.000.380	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 500.000.380	Abonos	\$ (185.144.879)	Vr reconocido bruto	\$ 314.855.501	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 50																					
Contratos de compraventa	\$ 500.000.380																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 500.000.380																				
Abonos	\$ (185.144.879)																				
Vr reconocido bruto	\$ 314.855.501																				
51	POSADA VERA HERNAN DE JESUS	8,319,407	Diagonal 75c No 01 - 110 Casa 124	Medellín	hposadave@une.net.co	\$ 820,498,642	\$ 52,392,857	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 51</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 821.309.231</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (370.015.899)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 451.293.332</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (398.900.475)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 52.392.857</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 51		Contratos de compraventa	\$ 821.309.231	Reinversiones	\$ (370.015.899)	Total Inversión	\$ 451.293.332	Abonos	\$ (398.900.475)	Vr reconocido bruto	\$ 52.392.857	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 51																					
Contratos de compraventa	\$ 821.309.231																				
Reinversiones	\$ (370.015.899)																				
Total Inversión	\$ 451.293.332																				
Abonos	\$ (398.900.475)																				
Vr reconocido bruto	\$ 52.392.857																				
52	PRIETO CASTRO ANGELA MARIA	32,536,937	Calle 16a sur No 45 - 25 APTO 2204	Medellín	amprica@une.net.co	\$ 365,544,782	\$ 53,081,468	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 52</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 388.187.226</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (138.481.858)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 249.705.368</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (196.623.899)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 53.081.468</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 52		Contratos de compraventa	\$ 388.187.226	Reinversiones	\$ (138.481.858)	Total Inversión	\$ 249.705.368	Abonos	\$ (196.623.899)	Vr reconocido bruto	\$ 53.081.468	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 52																					
Contratos de compraventa	\$ 388.187.226																				
Reinversiones	\$ (138.481.858)																				
Total Inversión	\$ 249.705.368																				
Abonos	\$ (196.623.899)																				
Vr reconocido bruto	\$ 53.081.468																				
53	PROGRESION SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSION SA	900.266.415-1	Calle 77 No 7 - 44 Ofc 302	Bogotá	agonzalez@progresion.com.co	\$ 4,120,917,006	\$ 681,941,500	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 53</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 1.715.059.474</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 1.715.059.474</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (1.033.117.974)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 681.941.500</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 53		Contratos de compraventa	\$ 1.715.059.474	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 1.715.059.474	Abonos	\$ (1.033.117.974)	Vr reconocido bruto	\$ 681.941.500	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 53																					
Contratos de compraventa	\$ 1.715.059.474																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 1.715.059.474																				
Abonos	\$ (1.033.117.974)																				
Vr reconocido bruto	\$ 681.941.500																				
54	PUNTA GIGANTE S.A.S (HOY EN LIQUIDACION)	900.431.539-1	Carrera 11a N° 93a - 80 Of 205	Bogotá	man_gomez@yahoo.com, cpaez@paezmartin.com	\$ 14,601,355,659	\$ 4,017,332,955	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 54</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 9.402.207.361</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Inversión neta</td> <td>\$ 9.402.207.361</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (5.384.874.906)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 4.017.332.955</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 54		Contratos de compraventa	\$ 9.402.207.361	Reinversiones	\$ -	Inversión neta	\$ 9.402.207.361	Abonos	\$ (5.384.874.906)	Vr reconocido bruto	\$ 4.017.332.955	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 54																					
Contratos de compraventa	\$ 9.402.207.361																				
Reinversiones	\$ -																				
Inversión neta	\$ 9.402.207.361																				
Abonos	\$ (5.384.874.906)																				
Vr reconocido bruto	\$ 4.017.332.955																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Nº	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
55	QUINTERO TOCANCIPA ANDRES	19,386,819	Cra 4a No. 67-30 Of 301	Bogotá	cpaez@paezmartin.com	\$ 1,454,788,636	\$ 496,045,130	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 55</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 1.047.399.094</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (47.399.094)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 1.000.000.000</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (503.954.870)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 496.045.130</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 55		Contratos de compraventa	\$ 1.047.399.094	Reinversiones	\$ (47.399.094)	Total Inversión	\$ 1.000.000.000	Abonos	\$ (503.954.870)	Vr reconocido bruto	\$ 496.045.130	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 55																					
Contratos de compraventa	\$ 1.047.399.094																				
Reinversiones	\$ (47.399.094)																				
Total Inversión	\$ 1.000.000.000																				
Abonos	\$ (503.954.870)																				
Vr reconocido bruto	\$ 496.045.130																				
56	QUIRA DE OCHOA ANA TERESA	25,250,238	Cll 2 No 37.124 Ap 109	Cali	nekus00@yahoo.com	\$ 252,138,310	\$ 147,050,431	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 56</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 200.110.218</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 200.110.218</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (53.059.787)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 147.050.431</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 56		Contratos de compraventa	\$ 200.110.218	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 200.110.218	Abonos	\$ (53.059.787)	Vr reconocido bruto	\$ 147.050.431	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 56																					
Contratos de compraventa	\$ 200.110.218																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 200.110.218																				
Abonos	\$ (53.059.787)																				
Vr reconocido bruto	\$ 147.050.431																				
57	RODRIGUEZ GUERRERO VANESSA	1,020,811,233	Carrera 7 No 93a - 05	Bogotá	vanerg@hotmail.com	\$ 100,000,000	\$ 12,506,792	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 57</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 100.000.000</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 100.000.000</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (87.493.208)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 12.506.792</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 57		Contratos de compraventa	\$ 100.000.000	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 100.000.000	Abonos	\$ (87.493.208)	Vr reconocido bruto	\$ 12.506.792	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 57																					
Contratos de compraventa	\$ 100.000.000																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 100.000.000																				
Abonos	\$ (87.493.208)																				
Vr reconocido bruto	\$ 12.506.792																				
58	RUIZ RUIZ LUIS EMILIO	19,138,351	Calle 80 No 7 - 25 Apto 103	Bogotá	lemilioruiz@yahoo.com	\$ 750,000,000	\$ 617,637,666	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 58</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 1.000.000.577</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 1.000.000.577</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (382.362.911)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 617.637.666</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 58		Contratos de compraventa	\$ 1.000.000.577	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ 1.000.000.577	Abonos	\$ (382.362.911)	Vr reconocido bruto	\$ 617.637.666	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 58																					
Contratos de compraventa	\$ 1.000.000.577																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ 1.000.000.577																				
Abonos	\$ (382.362.911)																				
Vr reconocido bruto	\$ 617.637.666																				
59	SALAZAR ORTEGA MARIA CLAUDIA	35,457,248	Carrera 18a N° 112-04 Apto 201	Bogotá	macla5807@yahoo.com	\$ 51,076,137	\$ (62,286,720)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 59</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (62.286.720)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ (62.286.720)</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 59		Contratos de compraventa	\$ -	Reinversiones	\$ -	Total Inversión	\$ -	Abonos	\$ (62.286.720)	Vr reconocido bruto	\$ (62.286.720)	NO HAY SOPORTE
ANEXO 59																					
Contratos de compraventa	\$ -																				
Reinversiones	\$ -																				
Total Inversión	\$ -																				
Abonos	\$ (62.286.720)																				
Vr reconocido bruto	\$ (62.286.720)																				
60	SALCEDO CABAL JULIAN	14,873,610	Calle 16 Norte No 9n - 10 Ofc 301	Cali	julian.salcedo.cabal@gmail.com	\$ 220,133,899	\$ 125,340,865	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 60</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 173.766.625</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (13.766.800)</td> </tr> <tr> <td>Total Inversión</td> <td>\$ 159.999.825</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (34.658.960)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 125.340.865</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 60		Contratos de compraventa	\$ 173.766.625	Reinversiones	\$ (13.766.800)	Total Inversión	\$ 159.999.825	Abonos	\$ (34.658.960)	Vr reconocido bruto	\$ 125.340.865	SOPORTES POR MENOR VALOR, REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 60																					
Contratos de compraventa	\$ 173.766.625																				
Reinversiones	\$ (13.766.800)																				
Total Inversión	\$ 159.999.825																				
Abonos	\$ (34.658.960)																				
Vr reconocido bruto	\$ 125.340.865																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

N°	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
61	SARASA ARISTIZABAL OLGA BEATRIZ	31,920,592	Carrera 103 No 12b - 106	Calli	olga_sarasa@yahoo.com	\$ 136,381,197	\$ 75,159,276	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 61</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 100.001.371</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 100.001.371</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (24.842.095)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 75.159.276</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 61		Contratos de compraventa	\$ 100.001.371	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 100.001.371	Abonos	\$ (24.842.095)	Vr reconocido bruto	\$ 75.159.276	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 61																					
Contratos de compraventa	\$ 100.001.371																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 100.001.371																				
Abonos	\$ (24.842.095)																				
Vr reconocido bruto	\$ 75.159.276																				
62	SARASTI OBREGON HERNANDO	106,705	Carrera 16 No 127 81 edificio Remanso de Santa Cruz, Interior 2 Apto 601	Bogotá	hsarasti@yahoo.com	\$ 173,970,923	\$ 98,285,536	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 62</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 173.970.923</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 173.970.923</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (75.685.387)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 98.285.536</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 62		Contratos de compraventa	\$ 173.970.923	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 173.970.923	Abonos	\$ (75.685.387)	Vr reconocido bruto	\$ 98.285.536	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 62																					
Contratos de compraventa	\$ 173.970.923																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 173.970.923																				
Abonos	\$ (75.685.387)																				
Vr reconocido bruto	\$ 98.285.536																				
63	SKYLINE BUSINESS INTELIGENCE S.A.S	900.515.716-0	Cra 11a No 93a-46 Of 402	Bogotá	yvasquez@skylinebi.com, cpaez@paezmartin.com	\$ 283,439,443	\$ (1,492,583,051)	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 63</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 4.429.854.041</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (4.062.880.115)</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 366.973.926</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (1.859.556.977)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ (1.492.583.051)</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 63		Contratos de compraventa	\$ 4.429.854.041	Reinversiones	\$ (4.062.880.115)	Total inversión	\$ 366.973.926	Abonos	\$ (1.859.556.977)	Vr reconocido bruto	\$ (1.492.583.051)	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 63																					
Contratos de compraventa	\$ 4.429.854.041																				
Reinversiones	\$ (4.062.880.115)																				
Total inversión	\$ 366.973.926																				
Abonos	\$ (1.859.556.977)																				
Vr reconocido bruto	\$ (1.492.583.051)																				
64	TIRADO BUSTAMANTE MIGUEL FERNANDO	98,549,240	Cll 24 Sur No 38- 40 Ap 1209	Medellín	migueltirado@hotmail.com	\$ 200,051,283	\$ 126,428,474	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 64</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 313.066.214</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 313.066.214</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (186.637.740)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 126.428.474</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 64		Contratos de compraventa	\$ 313.066.214	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 313.066.214	Abonos	\$ (186.637.740)	Vr reconocido bruto	\$ 126.428.474	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 64																					
Contratos de compraventa	\$ 313.066.214																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 313.066.214																				
Abonos	\$ (186.637.740)																				
Vr reconocido bruto	\$ 126.428.474																				
65	TOBON EUNICE	31,279,568	Calle 8c No 47 - 35	Calli	iunis07@hotmail.com	\$ 188,180,810	\$ 140,391,321	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 65</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 150.000.879</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 150.000.879</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (9.609.558)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 140.391.321</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 65		Contratos de compraventa	\$ 150.000.879	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 150.000.879	Abonos	\$ (9.609.558)	Vr reconocido bruto	\$ 140.391.321	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 65																					
Contratos de compraventa	\$ 150.000.879																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 150.000.879																				
Abonos	\$ (9.609.558)																				
Vr reconocido bruto	\$ 140.391.321																				
66	TRUJILLO MARTINEZ LUZ ASTRID	43,069,254	Diagonal 52 No 43 - 97 Apto 301	Bello	juarezarango@gmail.com	\$ 130,009,469	\$ 74,365,129	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 66</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 130.001.525</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 130.001.525</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (55.636.396)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 74.365.129</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 66		Contratos de compraventa	\$ 130.001.525	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 130.001.525	Abonos	\$ (55.636.396)	Vr reconocido bruto	\$ 74.365.129	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 66																					
Contratos de compraventa	\$ 130.001.525																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 130.001.525																				
Abonos	\$ (55.636.396)																				
Vr reconocido bruto	\$ 74.365.129																				

RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS SUMA ACTIVOS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

Nº	AFECTADO	NIT /CC	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRONICO	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO	DOCUMENTO SOPORTE	MOTIVO DE RECHAZO												
67	VELEZ RAMIRO ANTONIO	8,265,855	Calle 5 No 43d - 23 Apto 1201, (M/llin) Cra 13 No 98.70 Of 404 (Bta)	Medellín	fvelev@une.net.co, info@gutierrezuribe.com	\$ 1,552,706,047	\$ 513,832,028	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 67</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 1.779.232.607</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ (511.047.734)</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 1.268.184.873</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (754.352.845)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 513.832.028</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 67		Contratos de compraventa	\$ 1.779.232.607	Reinversiones	\$ (511.047.734)	Total inversión	\$ 1.268.184.873	Abonos	\$ (754.352.845)	Vr reconocido bruto	\$ 513.832.028	REINVERSIONES Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 67																					
Contratos de compraventa	\$ 1.779.232.607																				
Reinversiones	\$ (511.047.734)																				
Total inversión	\$ 1.268.184.873																				
Abonos	\$ (754.352.845)																				
Vr reconocido bruto	\$ 513.832.028																				
68	VERGARA TAMAYO ARACELLY DE JESUS	42,785,064	Calle 83a sur No 63 - 07 Casa 29	Medellín	avergaratamayo@gmail.com	\$ 72,561,674	\$ 54,770,647	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 68</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 300.010.319</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 300.010.319</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (45.239.672)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 54.770.647</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 68		Contratos de compraventa	\$ 300.010.319	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 300.010.319	Abonos	\$ (45.239.672)	Vr reconocido bruto	\$ 54.770.647	DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 68																					
Contratos de compraventa	\$ 300.010.319																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 300.010.319																				
Abonos	\$ (45.239.672)																				
Vr reconocido bruto	\$ 54.770.647																				
69	YEPES LOPEZ CLARA INES	31,380,935	Carrera 77a No 8 - 35 Apto 106	Cali	clarayept@gmail.com	\$ 626,010,381	\$ 386,503,604	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 69</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 536.543.429</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 536.543.429</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (150.039.825)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocido bruto</td> <td>\$ 386.503.604</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 69		Contratos de compraventa	\$ 536.543.429	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 536.543.429	Abonos	\$ (150.039.825)	Vr reconocido bruto	\$ 386.503.604	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 69																					
Contratos de compraventa	\$ 536.543.429																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 536.543.429																				
Abonos	\$ (150.039.825)																				
Vr reconocido bruto	\$ 386.503.604																				
70	YEPES LOPEZ FANNY	31,134,324	Calle 3 No 63a - 46 Apto 105	Cali	fyepes@gmail.com	\$ 60,971,212	\$ 45,712,102	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ANEXO 70</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contratos de compraventa</td> <td>\$ 49.973.798</td> </tr> <tr> <td>Reinversiones</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Total inversión</td> <td>\$ 49.973.798</td> </tr> <tr> <td>Abonos</td> <td>\$ (4.261.696)</td> </tr> <tr> <td>Vr reconocida bruto</td> <td>\$ 45.712.102</td> </tr> </tbody> </table>	ANEXO 70		Contratos de compraventa	\$ 49.973.798	Reinversiones	\$ -	Total inversión	\$ 49.973.798	Abonos	\$ (4.261.696)	Vr reconocida bruto	\$ 45.712.102	SOPORTES POR MENOR VALOR Y DESCUENTO DE GIROS RECIBIDOS
ANEXO 70																					
Contratos de compraventa	\$ 49.973.798																				
Reinversiones	\$ -																				
Total inversión	\$ 49.973.798																				
Abonos	\$ (4.261.696)																				
Vr reconocida bruto	\$ 45.712.102																				



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-403930

Tipo: Salida Fecha: 10/09/2018 09:03:11 PM
Trámite: 17015 - OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACION Y
Sociedad: 900429077 - SUMA ACTIVOS S A S Exp. 78196
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 7 Anexos: SI
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 400-001480

ACTA

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS E INVENTARIO VALORADO

CONVOCADA POR AUTO 400-010389 DE 27 DE JULIO DE 2018

FECHA	3 Y 6 DE AGOSTO DE 2018
HORA	9:30 AM Y 3:29 PM
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Suma Activos S.A.S. y otros
LIQUIDADOR	Maria Claudia Echandía Bautista
EXPEDIENTE	78196

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones y aprobación de la calificación y graduación de créditos e inventario valorado.

A las 9:30 de la mañana del 3 de agosto de 2018, inició la audiencia convocada dentro del proceso de intervención bajo la medida de liquidación judicial que cursa la sociedad Suma Activos S.A.S y otros.

Presidió la audiencia el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia. Durante la audiencia se resolvieron los asuntos relacionados con cuestiones previas, objeciones a la calificación y graduación de créditos y a los inventarios valorados dentro de las cuales se estudiaron las solicitudes de exclusión de las personas naturales y jurídicas y de bienes, de la manera en que quedó consignada en la grabación audiovisual que hace parte integral de esta acta. Dada la trascendencia de las solicitudes de exclusión de pagarés libranza, a continuación, se transcriben las consideraciones que guardan relación con ese asunto en particular.

Dentro de las oportunidades previstas en la ley para ello, incluso con anterioridad a las oportunidades para presentar objeciones, se presentaron peticiones en los que los distintos sujetos que las formularon alegaron ser los dueños o los legítimos tenedores de los títulos valores involucrados en el proceso, para lo cual aportaron algunos los pagarés libranzas originales o en copia, una serie de contratos, como el convenio marco de compra venta de cartera, los contratos de recaudo, o la totalidad de los anteriores documentos, con miras a que el Despacho excluya los referidos pagarés libranza del inventario de la intervención .



En primer lugar, para resolver se tendrá en cuenta que, según el artículo 230 de la Constitución Política, la jurisprudencia es un criterio auxiliar de la actividad judicial y, en consecuencia, existe un deber en cabeza de todo operador judicial de atenerse a sus propios precedentes. Por lo tanto, en atención a que en numerosas oportunidades este juez se ha pronunciado respecto de a quién corresponde la titularidad de los pagarés libranza dentro de los procesos de intervención cuyo origen fueron operaciones de libranzas, el Delegado se remitió a dichos precedentes, haciéndolos concretos frente al caso en estudio¹.

Después de exponer las consideraciones de los precedentes referidos se hizo algunos análisis, un poco más detenidos, sobre algunas de las situaciones involucradas y concluyó que dentro de esta operación económica no existía una transferencia de pagarés libranzas con el propósito de hacer negociable el crédito incorporado en ellos, no existía una operación económica que buscara garantizar la obtención de unos rendimientos a una serie de inversionistas que aportaron recursos a la operación de suma activos. Por ello, definió que la propiedad de los pagarés libranza involucrados en la operación de Suma Activos corresponde, no a quienes aparecen como endosatarios, pues esos endosos fueron simulados, sino a la intervenida y quienes fungieron como endosatarios aparentes deberán satisfacer sus derechos como afectados de la captación ilegal de recursos del público.

En consideración a lo expuesto en audiencia, el Superintendente Delegado Procedimientos de insolvencia resolvió,

Primero. Rechazar de plano por extemporáneos las solicitudes contenidas en los memoriales 2018-01-307078 y 2018-01-350629.

Segundo. No estimar las solicitudes de exclusión del proceso de los señores Francisco Miguel Fernández, Mariana Andrea Alvarado Chacón, Sociedad BDO Audit S.A., CGI Consultoría Global Inteligente, Maria Claudia Salazar y Ricardo Enrique Nates Escallon

Tercero. No estimar las objeciones presentadas al inventario valorado.

Cuarto. Aprobar el inventario consistente en los pagarés libranza, cuyos recaudos a 31 de mayo de 2018, ascendían a la suma de \$29.721.425.385 en los términos previstos en la presente providencia.

Quinto. Ordenar a la liquidadora para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta auto remita el inventario valorado de los bienes en cabeza de los intervenidos y que hacen parte de la masa, en el cual se indique entre otros, nombre del intervenido, número de cédula, bienes muebles, inmuebles y vehículos, con indicación del folio de matrícula inmobiliaria, domicilio y porcentaje de participación sobre los mismos de ser el caso. Dentro de dicho trabajo deben incluirse entre otros, los bienes inmuebles de las personas naturales Francisco Miguel Fernández Ramirez, Mariana Andrea Alvarado Chacón y Ricardo Enrique Nates Escallón, identificados con folios de matrícula inmobiliaria 50N-20320974, 50C-331566, 50N-20508149, 50N-20320974 y 50C-331566.

¹ Las referidas consideraciones constan en el acta de audiencia 400-002306 de 27 de noviembre de 2017 para Elite International Américas S.A.S., y el acta 400-002520 de 22 de diciembre de 2017 para Estrategias en Valores S.A.



Sexto. Ordenar a la liquidadora que presente dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta auto, presente el avalúo de los pagarés libranza que componen la cartera.

Séptimo. Decretar el embargo y secuestro de todos los pagarés-libranza vinculados con la operación de Suma Activos S.A. y otros.

Octavo. Designar a Maria Claudia Echandia como secuestre, en su condición de agente liquidadora de las personas naturales y jurídicas intervenidas.

Noveno. Ordenar a las personas que detentan materialmente los originales de los pagarés-libranza relacionados con el proceso a la entrega de estos a la secuestre a su oficina en la carrera 9 No. 100 – 07 Of 609 - 604 en la ciudad de Bogotá, o al custodio que ella indique, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de la imposición de la sanción de que trata el artículo 5.5. de la Ley 1116 de 2006.

El secuestre deberá levantar un acta de entrega en donde conste la individualización del pagaré-libranza, la identificación de la persona que realizó la entrega y la indicación precisa de la gestión de cobro que se ha realizado, así como los dineros efectivamente recaudados de ellos, de ser el caso.

Décimo. Requerir a la auxiliar de la justicia para que conforme a los registros que tenga en su poder, solicite la entrega de los originales de los títulos valores que mediante esta providencia se ordena, por el medio más expedito y rinda informe de su gestión, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto.

Undécimo. Requerir a la auxiliar de la justicia para que rinda informe dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, de los procesos ejecutivos en los cuales los sujetos intervenidos ostenten la calidad de demandantes o de las personas que se encuentren gestionando cobro de cartera.

Duodécimo. Expídanse copia a la Superintendencia Financiera de Colombia para que investigue la conducta de las sociedades Alianza Fiduciaria, Banco Multibank S.A., Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A., Financiera Juriscoop Compañía de Financiamiento S.A., Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A., Leasing Corficolombiana Compañía de Financiamiento S.A., Afin S.A. comisionista de bolsa y Progresión Sociedad Administradora de Inversión S.A., con fundamento en las consideraciones expuestas en la presente providencia.

La anterior providencia fue objeto de siete (7) solicitudes de aclaración y adición, en los términos que da cuenta la grabación; frente a los cuales el juez del concurso resolvió:

Primero. Aclarar la providencia proferida en el sentido de que la orden contenida en el ordinal sexto de la providencia, debe entenderse en los términos del Decreto 991 de 2018 para efectos de la realización del referido avalúo.

Segundo. Negar las demás solicitudes de aclaración y adición formuladas.



Posteriormente, el Despacho escuchó diez (10) recursos de reposición y decretó un receso, después del cual resolvió:

Primero. Revocar parcialmente el numeral segundo de la providencia recurrida y en su lugar, decretar la exclusión del señor Enrique Nates Escallón del presente proceso de intervención, con el consecuente levantamiento de medidas cautelares decretadas sobre los bienes de su patrimonio y en consecuencia excluir de la orden quinta de la parte resolutive del auto recurrido el inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20508149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

Segundo. Revocar parcialmente la providencia recurrida, en el sentido de excluir de los pagarés libranza afectos a la intervención e integrantes de la masa de la misma, aquellos que fueron endosados por Sofuturo al señor Jaime de Jesús Gonzalez Quintero y que se encuentran relacionados en el escrito 2016-01-521102.

Tercero. Confirmar, en todo lo restante, la providencia recurrida.

La providencia proferida en audiencia fue objeto de solicitudes de aclaración y adición; que fueron resueltas por el Delegado para Procedimientos de Insolvencia de la siguiente manera:

Primero. Negar las solicitudes de aclaración.

Segundo. Adicionar la providencia en el sentido de otorgar a la agente liquidadora, el mismo término de quince días concedido en los ordinales quinto, sexto décimo y onceavo de la providencia principal, para que presente los ajustes correspondientes al inventario, en aras de deducir los pagarés libranza y las sumas que deben ser restituidas al señor Jairo de Jesus Gonzales Quintero y para que, adicionalmente, para que rinda informe al Despacho sobre las actuaciones tendentes a la devolución de los referidos títulos y dineros.

A las 5:51 pm se decretó un receso y se convocó nuevamente para el día 6 de agosto de 2018, a las 2:00 pm, para continuar la audiencia y evacuar la resolución de objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos.

De conformidad con lo anterior, el 6 de agosto de 2018 se reanudó la audiencia, se expuso la parte considerativa de la providencia relativa a la calificación y graduación de acreencias en la que el Delegado para Procedimientos de Insolvencia, resolvió:

Primero. Aceptar las conciliaciones celebradas con Gestiones Contables y Administrativas de Colombia S.A.S., Colfondos S.A., Bancolombia S.A. – Luis Humberto Castro Cortes, Bancolombia S.A. - Maria Claudia Salazar Ortega, Bancolombia S.A. - Suma Activos S.A.S., Bancolombia S.A. - Francisco Miguel Fernández Ramírez, Bancolombia S.A. - Mariana Andrea Alvarado Chacón y Balboa Bank & Trust Corp.

Segundo. Estimar parcialmente las objeciones presentadas por Austrobank Overseas Panama, Frances Ney Gómez Puertas, Biviana Pahola Figueredo Giraldo, Multibank, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.



Tercero. No estimar las objeciones presentadas contra la calificación y graduación de créditos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Maria Claudia Salazar, Alianza Fiduciaria, Angela María Barragán, Banco de Occidente, Inversiones Calbor S.A.S., Punta Gigante SAS, Andres Quintero y otros.

Cuarto. Rechazar de plano por extemporáneas las solicitudes contenidas en los memoriales 2018-01-307057, 2018-01-307082, 2018-01-307086, 2018-01-307088, 2018-01-320101, , que fueron presentadas por fuera de los términos previstos en el artículo 109 del CGP para ello, así como los procesos ejecutivos remitidos con posterioridad al traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos.

Quinto. Requerir a la auxiliar de la justicia para que presente, en el término de cinco (5) días siguientes, el proyecto de calificación y graduación de créditos ajustado en el cual deberá incluir los ajustes realizados en la presente audiencia.

Sexto. Expedir copias con destino a la Fiscalía General de la Nación, en las que se incluyan las distintas solicitudes presentadas por Maria Claudia Salazar, así como los procesos ejecutivos remitidos por los juzgados y los créditos que presento Balboa Bank & Trust Corp., para los asuntos de su competencia.

Resueltas las solicitudes de adición y aclaración contra dicha providencia, los intervinientes presentaron cuatro (4) recursos, frente a los cuales se indicó que debían estarse a lo resuelto y en consecuencia, se resolvió confirmar en todas sus partes el auto.

Acto seguido, agotadas las etapas previstas para la audiencia, la liquidadora solicitó autorización para realizar el primer plan de pagos del proceso de Suma Activos S.A.S., en los siguientes términos: *“se pagará la suma de \$42.680.000.000, en dinero en efectivo, en un solo contado, mediante transferencia a las cuentas bancarias de las cuales son titulares los afectados, de este pago, se gira: \$30.544.877.316 a 55 personas naturales y jurídicas y se reserva de manera condicionada la suma de \$12.135.122.686 que corresponde a 5 afectados reconocidos como Afectados Condicionados, cuyo valor a girar será el resultante de las investigaciones que están en curso en la Delegatura de Inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades, relativa a presuntas migraciones de cartera, y daciones en pago. Al efectuar el plan de pagos queda un saldo por la suma de \$6.048.178.421 que corresponde a un solo Afectado Condicionado que es Financiera Dann Regional, cuyo pago será objeto de un segundo plan de pagos de afectados, una vez se fijen honorarios y se proyecten gastos de la intervenid (...)”*

Sobre la intervención de la auxiliar el Despacho precisó que el Decreto 1074 de 2015 el cual contiene el Decreto 1910 de 2009, preveía en la actual numeración 22 2 15 17, antigua numeración artículo séptimo del 1910, fue declarado nulo por el Consejo de Estado, en sentencia con radicación 2009 732 de 2009, al estimar que la solicitud de autorización estipulada en la norma aludida era una previsión reglamentaria nula, en la medida que la Superintendencia de Sociedades, no tenía prevista dicha función en el Decreto Legislativo 4334 de 2008 y, por lo tanto, consistía en un desbordamiento de la potestad reglamentaria del decreto 1910 de 2009

En esa medida la decisión o el acto de aprobación y autorización para la ejecución de planes de pagos, indicó el Consejo de Estado, le corresponde única y exclusivamente al agente interventor



o al agente liquidador, según fuera el caso. Por el contrario, sí corresponde al juez concursal se referirse sobre las eventuales disposiciones respecto de los dineros o de los recursos que se encuentran afectos a medidas cautelares, a disposición de este Despacho, según lo dispuesto entre otras en el artículo quinto de la Ley 1116 de 2016. Para proferir las órdenes correspondientes, el juez decretó un receso con miras a corroborar la información que está en las bases de datos de títulos de depósito judicial a favor del proceso de intervención.

A las 5:44 de la tarde se reanudó la sesión y se advirtió que, además del encargo fiduciario Suma Activos, gestionado ante la fiduciaria Bancolombia y sujeto a la medida de embargo por parte de este Despacho, existe una serie de títulos judiciales por valor de \$171.089.466,46 constituidos con los recursos materia del proceso de intervención bajo la medida de toma de Posesión en contra de la firma BDO Audit S.A, circunstancia que amerita pronunciamiento del Juez.

En mérito de lo expuesto en audiencia, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia resolvió,

Primero. Ordenar al grupo de Apoyo Judicial, el pago a través del portal web transaccional del banco Agrario a favor del EF Suma Activos SAS NIT 800150280, a la cuenta corriente 04076116064 de los títulos judiciales de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación todos los títulos inician en 400-100 0064 el terminado en 20046 por valor de \$129.987.722, el terminado en 24687 por valor de 12.763.634,48 y el terminado en 45074 por valor de 28.338.109,71, para un total de 171.089.466,46.

Segundo Ordenar al grupo de Apoyo Judicial, una vez efectuado el pago proceda a comunicar a la gente liquidadora María Claudia Echandía a su correo electrónico gerencia@echandiaasociados.com.

Tercero. Ordenar a Fiduciaria Bancolombia que desembarque parcialmente la cuenta corriente 04076116064 del FS Suma Activos en la suma de \$30.544.877.316 con el fin de que la liquidadora ejecute el plan de pagos. Librense los oficios respectivos.

Cuarto. Ordenar a la gente liquidadora que una vez realice los pagos remita los respectivos soportes para que obren en el expediente.

Quinto. Decretar la terminación del proceso de intervención bajo la modalidad de toma de Posesión ordenado en auto 400-001163 de 29 de enero de 2018, respecto de la sociedad BDO Audit S.A con NIT 860600063

Sexto ordenar a la cámara de comercio de Bogotá que procede a inscribir el presente auto y levante las medidas de intervención que se encuentran registradas respecto de la sociedad BDO Audit S.A con NIT 860600063

Séptimo Ordenar el grupo de Apoyo Judicial que libre los oficios masivos correspondientes, en los cuales debe indicarse que como consecuencia de esta providencia quedan sin efecto todas las medidas cautelares y demás órdenes que hubiesen sido decretada por este despacho en el presente proceso de intervención respecto de la sociedad BDO Audit S.A con NIT 860600063, sus bienes haberes y negocios.



Octavo Requerir a la liquidadora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente Providencia remita un informe parcial de sugestión respecto del proceso de intervención adelantado contra la sociedad BDO Audit S.A con NIT 860600063. Se aclara que este informe no constituye una rendición final de cuentas y por lo mismo en la oportunidad procesal correspondiente la auxiliar de la justicia deberá incluir este informe parcial dentro de las actividades respecto de las que rendirá cuentas.

Respecto de dicha decisión se presentaron dos solicitudes de aclaración y adición, de las que se da cuenta en la grabación de la audiencia, sin perjuicio de ello se señaló que respecto de los honorarios de la agente liquidadora, sobre el punto el despacho se abstendrá de tomar una decisión en la presente audiencia y se pronunciará en Providencia separada. Siendo las 5:57 de la tarde se dio por terminada la presente audiencia.

Hacen parte integral de la presente acta, las grabaciones audiovisuales de lo ocurrido en ella, en dos discos, así como 5 hojas de formatos de control de asistencia, y los poderes para actuar arrimados en audiencia.

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS
RAD: 2018-01-263556, 2018-01-263557, 2018-01-269730, 2018-01-271172, 2018-01-319601, 2018-01-320002, 2018-01-320101, 2018-01-339281, 2018-01-341305, 2018-01-343076, 2018-01-350629,
FUN M2241
ANEXO 2 cd, 5 PLANILLAS DE ASISTENCIA, 10 FOLIOS (PODERES)